



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 195

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 2018

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto libre designación

- Orden 593/2018, de 3 de agosto, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 183/2018, de 15 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2018), de la citada Consejería, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20180816-1

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Tribunal pruebas selectivas

- Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20180816-2

CONSEJERÍA DE JUSTICIA

Plazas Administración de Justicia

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/931/2017, de 25 de septiembre

BOCM-20180816-3

CONSEJERÍA DE JUSTICIA

Plazas Administración de Justicia

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/930/2017, de 25 de septiembre

BOCM-20180816-4

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto funcionario habilitación nacional

- Resolución de 8 de agosto de 2018, de la Dirección General de Administración Local, sobre la clasificación del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de Vicesecretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste BOCM-20180816-5

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Tablas valoración series documentales

- Orden 883/2018, de 30 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas madrileñas BOCM-20180816-6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Estatutos Federación Deportiva

- Resolución 107/2018, de 31 de julio, del Director General de Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas BOCM-20180816-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Mesa de contratación

- Resolución 274/2018, de 13 de agosto, del Consejero-Delegado, por la que se designa con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid BOCM-20180816-8

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Anuncio información previa contratación

- Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato: Manipulación y carga de elementos físicos necesarios para el desarrollo del proceso electoral de las elecciones a la Asamblea de Madrid en 2019 BOCM-20180816-9

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II, S. A.

Formalización contrato

- Resolución de 25 de julio de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de reactivos para los laboratorios de la delegación de Cáceres” BOCM-20180816-10

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II, S. A.

Convocatoria contrato

- Resolución de 3 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para seguro colectivo de salud y dental para empleados de Canal de Isabel II ..

BOCM-20180816-11

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II, S. A.

Convocatoria contrato

- Resolución de 6 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para las «Obras del proyecto CR-007-18-CS, de renovación de red de abastecimiento en la urbanización “Cerca de la Mora Alta” en el término municipal de Los Molinos. Fase 2»

BOCM-20180816-12

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II, S. A.

Formalización contrato

- Resolución de 7 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto no armonizado para las «Obras del proyecto de construcción del saneamiento de la urbanización “Los Cortijos”. Municipio de Sevilla la Nueva (Madrid)»

BOCM-20180816-13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Informe impacto ambiental

- Resolución de 23 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Modificación de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición en calle D2, Sector 42A, del polígono industrial “Cointra”, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por “Surge Ambiental, Sociedad Limitada”» (expediente: 10-EIA-00110.2/2017)

BOCM-20180816-14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Declaración impacto ambiental

- Resolución de 24 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Incorporación del proceso de fabricación de iohexol (IHX)”, en el término municipal de Coslada, promovido por “Justesa Imagen, Sociedad Anónima Unipersonal” (expediente: 10-IPPC-00024.5/17)

BOCM-20180816-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

- Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de sondas vesicales lubricadas con destino a los centros sanitarios de Atención Primaria” . . .

BOCM-20180816-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Formalización contrato

- Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministros del medicamento: Rituximab”. Expediente: 970/2018 . .

BOCM-20180816-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Formalización contrato

- Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento “Micafungina”». Expediente: 941/2018 . . .

BOCM-20180816-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Formalización contrato

- Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de: «Suministros del medicamento: Fampridina». Expediente 890/2018

BOCM-20180816-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Formalización contrato

- Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Trastuzumab». Expediente 893/2018 . .

BOCM-20180816-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Formalización contrato

- Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de suero y sangre para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20180816-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Formalización contrato

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de stent cervicales e intracraneales del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20180816-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de “La Princesa”

Formalización contrato

- Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Obras de subsanación de las deficiencias en las instalaciones de protección contra incendios del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid»

BOCM-20180816-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Formalización contrato

- Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Servicio público para la realización de sesiones de rehabilitación logopédica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20180816-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Formalización contrato

- Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de una plataforma para la formación con servicios de dinamización de los cursos y píldoras de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria”

BOCM-20180816-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Fuenlabrada

Formalización contrato

- Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de virtualización de los contenidos de los cursos de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria”

BOCM-20180816-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria contrato

- Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material fungible para bombas de infusión de insulina”

BOCM-20180816-27

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Confederación Hidrográfica del Tajo. Concesión aguas BOCM-20180816-28

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Formalización contrato BOCM-20180816-29
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20180816-30
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20180816-31
- Arganda del Rey. Urbanismo. Proyecto reparcelación BOCM-20180816-32
- Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20180816-33
- Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual BOCM-20180816-34
- Brea de Tajo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20180816-35
- Brunete. Urbanismo. Plan General Ordenación Urbana BOCM-20180816-36
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20180816-37
- Camarma de Esteruelas. Licencias. Enrique Expósito Huelves BOCM-20180816-38
- Campo Real. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20180816-39
- Chinchón. Licencias. Carlos Bau García BOCM-20180816-40
- Cobeña. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20180816-41
- Collado Mediano. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20180816-42
- Colmenarejo. Organización y funcionamiento. Nombramiento miembro Junta Gobierno BOCM-20180816-43
- El Álamo. Régimen económico. Ordenanza tramitación ayudas de emergencia .. BOCM-20180816-44
- Fuenlabrada. Personal. Relación puestos de trabajo BOCM-20180816-45
- Galapagar. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20180816-46
- Galapagar. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20180816-47
- Galapagar. Urbanismo. Expropiación BOCM-20180816-48
- Galapagar. Licencias. Mial, S. L. BOCM-20180816-49
- Gascones. Organización y funcionamiento. Avocación funciones BOCM-20180816-50
- Getafe. Personal. Plantilla de personal BOCM-20180816-51
- Getafe. Licencias. Empresazor Inversiones, S. L. BOCM-20180816-52
- Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Ordenanza impuesto bienes inmuebles BOCM-20180816-53
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Ordenanza concesión ayudas servicios sociales BOCM-20180816-54
- Humanes de Madrid. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo BOCM-20180816-55
- Humanes de Madrid. Ofertas de empleo. Aspirantes proceso selectivo BOCM-20180816-56
- Loeches. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20180816-57
- Majadahonda. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20180816-58
- Moralzarzal. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20180816-59
- Móstoles. Licencias. Plan especial uso compatible en edificio BOCM-20180816-60
- Navalagamella. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20180816-61
- Navalcarnero. Régimen económico. Precios públicos BOCM-20180816-62
- Navalcarnero. Personal. Plantilla de personal BOCM-20180816-63
- Paracuellos de Jarama. Organización y funcionamiento. Ordenanza instalación terrazas de veladores BOCM-20180816-64
- Perales de Tajuña. Régimen económico. Presupuesto general 2018 BOCM-20180816-65
- Pinto. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20180816-66
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20180816-67
- San Agustín del Guadalix. Urbanismo. Convenio urbanístico BOCM-20180816-68
- San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Ordenanza convivencia ciudadana BOCM-20180816-69
- San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación competencias BOCM-20180816-70
- San Sebastián de los Reyes. Contratación. Adjudicación contrato BOCM-20180816-71
- Sevilla la Nueva. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20180816-72

— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Ordenanza subvenciones asociaciones	BOCM-20180816-73
— Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20180816-74
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Reglamento Agrupación Voluntarios Protección Civil	BOCM-20180816-75
— Torres de la Alameda. Personal. Plantilla de personal	BOCM-20180816-76
— Torres de la Alameda. Otros anuncios. Adhesión municipio a mancomunidad	BOCM-20180816-77
— Valdeavero. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20180816-78
— Villalbilla. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180816-79
— Villanueva de la Cañada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180816-80
— Villanueva de Perales. Otros anuncios. Notificación	BOCM-20180816-81
— Villar del Olmo. Régimen económico. Presupuesto general 2018	BOCM-20180816-82
— Villar del Olmo. Régimen económico. Cuenta general 2017	BOCM-20180816-83
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Delegación competencias	BOCM-20180816-84
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Constitución Áreas de Gobierno	BOCM-20180816-85
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Reglamento Registro Demandantes Vivienda Protegida	BOCM-20180816-86
— Villaviciosa de Odón. Organización y funcionamiento. Revocación nombramiento	BOCM-20180816-87

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Asturias. Oviedo. Sala de lo Social. Procedimiento 3.054 de 2017, notificación a Construcción de Minas y Obras Subterráneas, S. A. y otros	BOCM-20180816-88
• Catalunya. Barcelona. Sala de lo Social. Procedimiento 2.334 de 2017, notificación a Audouy Alain	BOCM-20180816-89
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 25. Procedimiento 531 de 2017, notificación a Carlos Javier Pérez Rosa	BOCM-20180816-90
• Madrid número 79. Procedimiento 299 de 2016, notificación a Miguel Grimaldi Vela	BOCM-20180816-91
• Madrid número 80. Procedimiento 910 de 2016, notificación a Samir Zeroual	BOCM-20180816-92
• Alcalá de Henares número 4. Procedimiento 856 de 2017, notificación a Xie Ma	BOCM-20180816-93
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 14. Procedimiento 2.697 de 2017, notificación a Mario Rodríguez González	BOCM-20180816-94
• Madrid número 45. Procedimiento 2.413 de 2017, notificación a José Luis Álvarez	BOCM-20180816-95
• Madrid número 45. Procedimiento 119 de 2018, notificación a Abraham Saúl Rodríguez Abellán	BOCM-20180816-96
• Salamanca número 1. Procedimiento 178 de 2017, notificación a Sergio Velo Hernández	BOCM-20180816-97
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Alcorcón número 3. Procedimiento 496 de 2017, notificación a Osvaldo Novas González	BOCM-20180816-98
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Ejecución 80 de 2018, notificación a Guillermo Santos Álvarez Soluciones, S. L.	BOCM-20180816-99
• Madrid número 1. Procedimiento 1.037 de 2017, notificación a Food in House Miralmonite, S. L.	BOCM-20180816-100
• Madrid número 2. Ejecución 75 de 2018, notificación a Nexus Finance Credit, S. L. y otros	BOCM-20180816-101
• Madrid número 2. Ejecución 121 de 2018, notificación a Naera, S. L.	BOCM-20180816-102
• Madrid número 2. Procedimiento 1.148 de 2017, notificación a Consultora de Riesgos Financieros, S. A.	BOCM-20180816-103
• Madrid número 2. Procedimiento 1.148 de 2017, notificación a Consultora de Riesgos Financieros, S. A.	BOCM-20180816-104
• Madrid número 6. Ejecución 140 de 2018, notificación a Miguel Ángel Cueva Brito	BOCM-20180816-105

• Madrid número 6. Ejecución 144 de 2018, notificación a Pina-Edu Peluquerías, S. L.	BOCM-20180816-106
• Madrid número 8. Ejecución 33 de 2016, notificación a Grupo Periañez & Hirsch, S. L.	BOCM-20180816-107
• Madrid número 8. Ejecución 112 de 2018, notificación a JGG Unique Way 2013, S. L.	BOCM-20180816-108
• Madrid número 8. Ejecución 146 de 2018, notificación a Servicio Médico Odontológico, S. A.	BOCM-20180816-109
• Madrid número 8. Procedimiento 573 de 2018, notificación a Ohlimpia Cleaning Services Spain, S. L.	BOCM-20180816-110
• Madrid número 8. Procedimiento 251 de 2018, notificación a Cafetería Narros, S. L.	BOCM-20180816-111
• Madrid número 10. Ejecución 107 de 2018, notificación a Cárnicas Peralbo, S. L.	BOCM-20180816-112
• Madrid número 10. Ejecución 109 de 2018, notificación a Seguma Seguridad y Vigilancia, S. A.	BOCM-20180816-113
• Madrid número 11. Procedimiento 1.254 de 2017, notificación a Deluxe Cars of People, S. L.	BOCM-20180816-114
• Madrid número 12. Procedimiento 795 de 2016, notificación a Toledanos Calypeños, S. L.	BOCM-20180816-115
• Madrid número 12. Ejecución 153 de 2015, notificación a Pymes y Desarrollo, S. L., y otros	BOCM-20180816-116
• Madrid número 13. Ejecución 160 de 2018, notificación a Vicros Gourmet, S. L. .	BOCM-20180816-117
• Madrid número 13. Ejecución 154 de 2018, notificación a Alegón Telecomunicaciones, S. L.	BOCM-20180816-118
• Madrid número 14. Ejecución 18 de 2018, notificación a Marketing Solidario, S. L.	BOCM-20180816-119
• Madrid número 14. Ejecución 144 de 2018, notificación a Ma Clé Estudio de Reformas, S. L.	BOCM-20180816-120
• Madrid número 14. Ejecución 132 de 2018, notificación a Macle Estudio de Reformas, S. L.	BOCM-20180816-121
• Madrid número 14. Procedimiento 1.073 de 2017, notificación a Don Pico-teo, S. L.	BOCM-20180816-122
• Madrid número 15. Ejecución 16 de 2017, notificación a Higinios Restaurant, S. L.	BOCM-20180816-123
• Madrid número 15. Ejecución 95 de 2018, notificación a Tecnocontrol Servicios Integrales, S. L.	BOCM-20180816-124
• Madrid número 15. Ejecución 96 de 2018, notificación a Seguridoc Protección Documental, S. L.	BOCM-20180816-125
• Madrid número 16. Ejecución 108 de 2018, notificación a José Ramón García Cuerva Martín y otros	BOCM-20180816-126
• Madrid número 16. Ejecución 194 de 2017, notificación a Gourmet Divine Take Away, S. L. y otros	BOCM-20180816-127
• Madrid número 16. Procedimiento 1.160 de 2016, notificación a Servicity Servicios Integrales, S. L.	BOCM-20180816-128
• Madrid número 17. Ejecución 63 de 2015, notificación a Edison Fredys Arias Bernabé	BOCM-20180816-129
• Madrid número 17. Ejecución 89 de 2018, notificación a Levantina Textil Em-prendedora, S. L.	BOCM-20180816-130
• Madrid número 17. Ejecución 152 de 2018, notificación a Luxemedia Pu-blishers, S. L.	BOCM-20180816-131
• Madrid número 18. Ejecución 109 de 2018, notificación a Cumbria BPO, S. L. .	BOCM-20180816-132
• Madrid número 18. Ejecución 115 de 2018, notificación a Reformas Cares, S. L.	BOCM-20180816-133
• Madrid número 20. Ejecución 155 de 2017, notificación a Inversiones BSA 2012, S. L.	BOCM-20180816-134
• Madrid número 21. Ejecución 133 de 2018, notificación a Outsourcing Empre-sarial, S. L.	BOCM-20180816-135
• Madrid número 21. Ejecución 132 de 2018, notificación a Transportes Danciu, S. L.	BOCM-20180816-136
• Madrid número 21. Ejecución 45 de 2018-M, notificación a Pavidan 1922, S. L.	BOCM-20180816-137

• Madrid número 21. Ejecución 125 de 2018-M, notificación a Ganetec Global Solutions, S. L.	BOCM-20180816-138
• Madrid número 21. Ejecución 126 de 2018-M, notificación a Cocina Industrial La Granja, S. L.	BOCM-20180816-139
• Madrid número 22. Procedimiento 253 de 2018, notificación a Cristian García Rubio y otros	BOCM-20180816-140
• Madrid número 23. Procedimiento 254 de 2018, notificación a Costobo Servicios Financieros Integrales, S. L.	BOCM-20180816-141
• Madrid número 23. Procedimiento 361 de 2017, notificación a September 2013 B. D., S. L.	BOCM-20180816-142
• Madrid número 24. Procedimiento 1.113 de 2016, notificación a Viviendas Locales y Servicios Recas, S. L.	BOCM-20180816-143
• Madrid número 24. Ejecución 127 de 2018, notificación a Santorini Consultores, S. L.	BOCM-20180816-144
• Madrid número 27. Ejecución 51 de 2018, notificación a Zahoz Gestión, S. L.	BOCM-20180816-145
• Madrid número 28. Procedimiento 640 de 2018, notificación a UCS Dental Global Training, S. L.	BOCM-20180816-146
• Madrid número 28. Ejecución 195 de 2017, notificación a Consultora de Riesgos Financieros, S. A.	BOCM-20180816-147
• Madrid número 30. Procedimiento 1.194 de 2017, notificación a Siemar Control y Servicios, S. L.	BOCM-20180816-148
• Madrid número 31. Procedimiento 604 de 2018, notificación a Valentina Viktorova Georgieva	BOCM-20180816-149
• Móstoles número 1. Procedimiento 362 de 2018, notificación a Dus & PC Corporación Inmobiliaria, S. A.	BOCM-20180816-150
• Móstoles número 1. Ejecución 162 de 2018, notificación a Patafe, S. L.	BOCM-20180816-151
• Bilbao número 8. Ejecución 9 de 2018, notificación a Denga, S. A. T.	BOCM-20180816-152
• Gijón número 4. Ejecución 74 de 2018, notificación a Tiger Desing Contruction, S. L.	BOCM-20180816-153
• Granada número 3. Procedimiento 260 de 2018, notificación a Ifactory Sevilla Lab, S. L., y otros	BOCM-20180816-154
• Guadalajara número 2. Procedimiento 207 de 2018, notificación a Armaduras y Ferralas Ortiz, S. L.	BOCM-20180816-155
• Santa Cruz de Tenerife número 7. Procedimiento 205 de 2017, notificación a Actuaciones Navales, S. L.	BOCM-20180816-156
• Valencia número 1. Procedimiento 418 de 2016, notificación a Unipapel, S. L. U.	BOCM-20180816-157
• Valencia número 3. Ejecución 1.341 de 2018, notificación a Soluciones de Seguridad y Protección Profesional, S. L.	BOCM-20180816-158
• Vigo número 1. Procedimiento 574 de 2018, notificación a Obras y Servicios de Raíz, S. L.	BOCM-20180816-159

V. OTROS ANUNCIOS

— Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Ayudas programa TICCámaras	BOCM-20180816-160

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 1** *ORDEN 593/2018, de 3 de agosto, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 183/2018, de 15 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2018), de la citada Consejería, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 183/2018, de 15 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2018), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de agosto de 2018.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2018), el Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio, PS (Orden 490/2018, de 19 de julio), la Técnico Adjunto a la Secretaría General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

RESOLUCION DE CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION EN VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 67679 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 23.258,04	Cód. identificación: **4345V Apellidos y Nombre: GONZALEZ DEL TANAGO RODRIGUEZ, CONSUELO LOURDES	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION RÉGIMEN JURIDICO EMPLEO AREA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Puesto de Trabajo: 51984 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 20.999,64

(03/27.166/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2383/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas, siendo modificada la misma mediante Resolución de 19 de abril de 2018, de dicho Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril).

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 2383/2017, de 25 de julio, anteriormente indicada,

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña María del Pilar del Campo Hernán como Presidenta Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de doña Isabel Hernández Anta.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de agosto de 2018.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/27.205/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia

- 3** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/931/2017, de 25 de septiembre.*

De conformidad con lo establecido en la base decimoséptima de la Orden JUS/875/2017, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de octubre), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en la base 8.1.a) de la Orden JUS/931/2017, de 25 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, se resuelve:

Primero

Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/931/2017, de 19 de septiembre.

Segundo

Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid directamente o a través de las diferentes Oficinas de Atención al Ciudadano de la misma y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Gran Vía, número 43, 28013 Madrid o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” del día 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo establecido en la base 8.1.a) de la convocatoria del proceso selectivo mencionada anteriormente.

Tercero

Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando el órgano, la localidad, la provincia y la función.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, por no solicitar un número suficiente de plazas, se seguirá el orden de preferencia que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Instituto Anatómico Forense.
5. Decanatos y servicios comunes.
6. Juzgados de Instrucción.
7. Juzgados de lo Penal.

8. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
9. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
10. Juzgados de Primera Instancia.
11. Juzgados de lo Mercantil.
12. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
13. Juzgados de lo Social.
14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
15. Juzgados de Menores.
16. Juzgados de Paz.

Cuarto

Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto

Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto

De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo

La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Noveno

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, PDF (Resolución de 30 de julio de 2018), la Jefa de Área de Justicia Gratuita, Jehiel Navajas Ovejano.

ANEXO I

CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCION INTERNA

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	FUNCIÓN	Nº DE PLAZAS
FISCALIA DE AREA ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 2 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 3 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 6 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº. 1 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 ALCORCON	ALCORCÓN	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 COSLADA	COSLADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 COSLADA	COSLADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 COSLADA	COSLADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 1 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 3 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 4 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 1 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 LEGANES	LEGANÉS	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 LEGANES	LEGANÉS	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 LEGANES	LEGANÉS	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
DECANATO -	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	12
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 01	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 05	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 17	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 19	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 20	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 29	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 01	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 02	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 03	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 04	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 05	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 07	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 08	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 09	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 10	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 11	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 12	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 02 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	14
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 04 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	17
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 07 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	19
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 12 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	19
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 28 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	9
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 32 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	20
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 06 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 17 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 38 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 40 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº. 2	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 01 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 02 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 03 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 04 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 05 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 06 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 07 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 08 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 09 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 10 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 11 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 12 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 13 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 14 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 15 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 16 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 17 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 18 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 19 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 20 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	FUNCIÓN	Nº DE PLAZAS
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 21 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 24 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 25 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 26 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 29 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 31 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 32 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 33 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 34 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 35 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 36 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 37 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 38 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 39 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 40 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 42 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 43 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 45 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 47 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 50 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 51 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 52 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 53 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 54 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 55 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 56 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 57 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 58 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 59 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 60 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 61 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 67 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 68 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 71 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 73 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 74 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 76 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 77 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 79 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 81 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 83 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 84 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 86 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 87 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 93 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 96 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
REGISTRO CIVIL UNICO	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	40
SALA CIVIL Y PENAL TSJ	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ	MADRID	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	14
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 8 MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 2 MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 5 MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 3 MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 PARLA	PARLA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 3 PARLA	PARLA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 6 PARLA	PARLA	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 2 TORREJÓN DE ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 3 TORREJÓN DE ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº. 7 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	TRAMITACION P.A.	2

ANEXO II

**SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCADAS POR ORDEN JUS/931/2017, DE 25 DE SEPTIEMBRE (BOE 4-10-2017), TURNO
PROMOCIÓN INTERNA, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y
ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE: NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)				
CENTRO DE TRABAJO				
Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

[illegible]

(Si necesita más páginas haga copias de la presente)

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

- ☐ En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En a..... de de 2018

**SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. AREA DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO
C/ Gran Vía , 43. – 28013 MADRID**

(03/27.110/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia

- 4** *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad de Madrid, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/930/2017, de 25 de septiembre.*

De conformidad con lo establecido en la base decimoséptima de la Orden JUS/875/2017, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de octubre) por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia, en la base 8.1.a) de la Orden JUS/930/2017, de 25 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, se resuelve:

Primero

Hacer pública la relación de plazas desiertas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (Anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso por promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa convocado por Orden JUS/930/2017, de 19 de septiembre.

Segundo

Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se presentarán a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid directamente o a través de las diferentes Oficinas de Atención al Ciudadano de la misma y dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Gran Vía, número 43, 28013 Madrid o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” del día 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo establecido en la base 8.1.a) de la convocatoria del proceso selectivo, mencionada anteriormente.

Tercero

Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como Anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta el máximo de las plazas ofertadas, indicando el órgano, la localidad, la provincia y la función.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, por no solicitar un número suficiente de plazas, se seguirá el orden de preferencia que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente Orden:

1. Tribunales Superiores de Justicia.
2. Audiencias Provinciales.
3. Fiscalías.
4. Instituto Anatómico Forense.
5. Decanatos y servicios comunes.
6. Juzgados de Instrucción.
7. Juzgados de lo Penal.
8. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

9. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
10. Juzgados de Primera Instancia.
11. Juzgados de lo Mercantil.
12. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
13. Juzgados de lo Social.
14. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
15. Juzgados de Menores.
16. Juzgados de Paz.

Cuarto

Se procederá a la adjudicación de destinos según el orden obtenido en todo el proceso selectivo.

Quinto

Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto

De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo

La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, sin que puedan participar en éste hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de la resolución en la que se les adjudique destino definitivo. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Noveno

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, PDF (Resolución de 30 de julio de 2018), la Jefa de Área de Justicia Gratuita, Jehiel Navajas Ovejano.

ANEXO I

CUERPO DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCION INTERNA

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	FUNCIÓN	Nº DE PLAZAS
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 4 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 3 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 4 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº. 1 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 2 ALCALA DE HENARES	ALCALA DE HENARES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 1 ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 2 ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 4 ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 5 ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO INSTRUCCIÓN Nº. 4 ALCOBENDAS	ALCOBENDAS	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 4 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 8 COLLADO VILLALBA	COLLADO VILLALBA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COLMENAR VIEJO	COLMENAR VIEJO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 COSLADA	COSLADA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 2 COSLADA	COSLADA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA Nº. 6 FUENLABRADA	FUENLABRADA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 1 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 4 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 GETAFE	GETAFE	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 1 LEGANES	LEGANES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
DECANATO	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 01	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 05	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 12	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 14 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 11 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 17 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 28 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 38 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 01 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 02 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 03 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 04 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 06 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 07 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 08 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 09 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 11 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 13 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 14 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 15 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 18 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 20 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 23 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 24 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 31 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 32 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	5
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 34 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 35 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 37 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 38 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 39 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 40 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 43 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 45 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 47 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 49 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 50 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 51 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 52 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 53 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 54 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 55 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 56 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 57 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	4
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 58 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 60 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 62 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 63 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 64 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 69 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 72 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 73 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3

PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD	FUNCIÓN	Nº DE PLAZAS
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 74 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 77 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 78 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 83 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 87 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 91 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 100 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	3
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 101 MADRID	MADRID	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE LO PENAL Nº. 3 MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PRIM. INST. Nº. 3 MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº. 5 NAVALCARNERO	NAVALCARNERO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO PR. INST. E INSTR. Nº 5 PARLA	PARLA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº. 2 TORREJÓN DE ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 5 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 6 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 7 VALDEMORO	VALDEMORO	MADRID	MADRID	GESTION P.A.	2

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN JUS/930/2017, DE 19 DE SEPTIEMBRE (BOE 4-10-2017), TURNO PROMOCIÓN INTERNA, PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

PRIMER APELLIDO:.....				
SEGUNDO APELLIDO:				
NOMBRE: NIF:.....				
Número de Orden Proceso Selectivo			Tfno.:	
			Email:	
Ámbito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:				
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)				
CENTRO DE TRABAJO				
Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				

Nº. orden	Órgano	Localidad	Provincia	Función
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

[illegible]

(Si necesita más páginas haga copias de la presente)

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

El solicitante CONSIENTE que el centro gestor del proceso de adjudicación de destino acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, número de orden obtenido en la oposición y ámbito territorial de realización de las pruebas selectivas consignados en esta instancia.

☐ En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

En a..... de de 2018

**SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO
C/ Gran Vía, 43.- 28013 MADRID**

(03/27.106/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 5** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2018, de la Dirección General de Administración Local, sobre la clasificación del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de Vicesecretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.*

Visto el expediente remitido por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de clasificación del puesto de colaboración, a la Secretaría y a la Intervención, denominado Vicesecretaría-Intervención reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención categoría: única, para su clasificación por parte de la Comunidad de Madrid. Constan certificados la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 19 de junio de 2018 de creación de dicho puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, justificación de dicha creación; y solicitud a la Comunidad de Madrid, de clasificación de dicho puesto, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención, categoría: única. Consta también, certificado de Secretaría del acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que se aprueba el presupuesto del ejercicio 2018 y consta en la plantilla de personal dicho puesto de colaboración, con consignación presupuestaria.

Visto que dichos puestos se definen como aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención y Tesorería, correspondiendo su clasificación a las Comunidades Autónomas. Que estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Visto que el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se debe concluir que la competencia para la creación del puesto corresponde a la Mancomunidad, mientras que la clasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, favorable a dicha clasificación.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2018, de 21 de mayo, Decreto 59/2018, de 24 de mayo, y Decreto 87/218, de 12 de junio,

HE RESUELTO

1. Clasificar, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de colaboración a la Secretaría y a la Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, denominado Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Secretaría-Intervención, categoría: única, de conformidad con el acuerdo de creación adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de pleno de fecha 19 de junio de 2018, en virtud de las competencias que le atribuye del artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Comunicarla presente Resolución al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Presidencia o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 8 de agosto de 2018.—El Director-General de Administración Local, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(03/27.274/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 6** *ORDEN 883/2018, de 30 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas madrileñas.*

El artículo 16.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, establece que, una vez identificadas las series documentales, señalados los valores y establecidos los plazos de vigencia, se someterán a la aprobación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, dando lugar dicha aprobación a las actuaciones e instrumentos oportunos en cuanto a transferencias, expurgos y eliminaciones, acceso y servicios que se contemplan en la Ley 4/1993, de 21 de abril. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, determina que, una vez valoradas las series documentales, y de acuerdo con el informe calificador preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, se regulará el expurgo y eliminación de los documentos de Archivo que, habiendo perdido ya sus otros valores, carezcan de valor histórico.

La letra e) del artículo 2 del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, establecen que son funciones del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid informar las propuestas de las series documentales que deberán ser destruidas.

En cumplimiento de lo establecido en la letra e) del artículo 12.2, en el artículo 16.3 y en el artículo 18 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, así como en la letra e) del artículo 2 del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, y visto el certificado del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 25 de junio de 2018 (Acta número 1/2018 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2018) elevado por la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con los informes preceptivos aprobados por este órgano colegiado y con la propuesta elevada por la Directora General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO

Primero

Aprobación de las Tablas de Valoración de determinadas series documentales

Se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el Anexo I.

Segundo

Autorización de la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales

1. Se autoriza la eliminación de todas las fracciones temporales de series documentales del Patrimonio Documental Madrileño presentadas ante el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid cuya propuesta de informe ha sido favorable y cuyo contenido se extracta en el Anexo II, conforme a lo aprobado en las correspondientes Tablas de Valoración, en lo que se refiere a los plazos, muestreos y demás formalidades previstas, en la: Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 5599/2015, de 9 de junio de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presiden-

cia, Justicia y Portavocía del Gobierno; y Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (corrección de errores: Orden 199/2017, de 27 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno).

2. Conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la autorización de eliminación quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la eliminación de los documentos hasta que esta Orden adquiera firmeza.

3. La Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid comunicará a los centros directivos afectados la eficacia de la autorización.

4. Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de los documentos, estando protegidos contra intromisiones externas, y el método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

5. De la destrucción deberá levantarse obligatoriamente un acta de eliminación por triplicado, que deberá ir acompañada de una certificación, emitida por la empresa responsable de la destrucción, en la que conste la fecha o fechas de destrucción, el volumen de documentos destruidos y el sistema empleado para la misma. Asimismo, deberá enviarse a la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la eliminación, uno de los tres ejemplares del acta y copia diligenciada de la certificación. Tanto uno de los tres ejemplares del acta como el original de la certificación mencionada deberán permanecer en el expediente de eliminación instruido por cada centro directivo afectado por la presente Orden como garantía jurídica frente a terceros.

6. Efectuada la destrucción física de los documentos, los responsables de la custodia de las series documentales procederán a darlos de baja en los inventarios correspondientes.

7. Los organismos proponentes que custodian las fracciones temporales de series documentales cuya eliminación se autoriza seleccionarán las muestras de las unidades de instalación o de las unidades documentales que se conservarán permanentemente como testigos de acuerdo con las Tablas de Valoración de dichas series aprobadas en la Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 5599/2015, de 9 de junio de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; y Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (corrección de errores: Orden 199/2017, de 27 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno). A continuación, se procederá a la transferencia de dichas muestras al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o al centro de archivo de la institución privada madrileña que corresponda.

8. Contra esta autorización de eliminación cabe interponer: recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 252, de 23 de octubre), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deportes, Álvaro César Ballarín Valcárcel.

ANEXO I
Tablas de Valoración aprobadas

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 42	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2018	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE			ORGÁNICO	
			FUNCIONAL	
TIPOLOGÍA DE LA SERIE			Específica	
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADAS			1996 – Actualidad	
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Partes de accidentes de trabajo				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Consejería de Economía y Empleo	Dirección General de Trabajo y Empleo. Servicio de Seguridad e Higiene	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	12/10/1995	26/11/1997
Consejería de Economía y Empleo	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	27/11/1997	27/07/2005
Consejería de Empleo y Mujer	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	28/07/2005	17/03/2010

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	18/03/2010	06/07/2011
Consejería de Educación y Empleo	Viceconsejería de Empleo. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	07/07/2011	27/09/2012
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	28/09/2012	25/06/2015
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	26/06/2015	

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

- Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 o 50 años.
- El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
☒ Secreto sanitario	▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

- Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: No.
- Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
	DP4: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (IDENTIFICATIVOS, LABORALES Y ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR)	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.
- 1º Enmascaramiento de datos de carácter personal: ocultación de los datos que identifiquen o permitan identificar claramente a los interesados.
 - 2º Disociación de datos de carácter personal: procedimiento por el cual la información obtenida no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

II. SELECCIÓN

- Selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- Plazos de eliminación:
 - EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.
 - EN ARCHIVO CENTRAL: 5 años.
 - EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu – P/A).
- Metodología del muestreo:
 - 1º Se conservará una muestra del 1% de las unidades de instalación por año que tengan más de 5 años de antigüedad. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
 - 2º La conservación de los expedientes producidos por la Administración General del Estado dependerá de los criterios de valoración establecidos por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.
 - 3º Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año de la aplicación informática de gestión Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo – Delt@ o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

— <u>Soporte de sustitución:</u> No. — <u>Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:</u> No procede. — <u>Plazos de permanencia:</u>		
	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	2	Hasta la extinción de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo. — Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema general de la Seguridad Social. — Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3	Hasta la extinción de los plazos de prescripción de las infracciones muy graves y de posibles procedimientos jurídicos en el orden civil y penal. — Real Decreto de 24 de julio por el que publica el Código Civil. — Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal — Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		
— <u>Observaciones:</u> No proceden.		
III. RECOMENDACIONES AL GESTOR		
— Se recomienda la correcta denominación de la serie como <i>“Partes de accidentes de trabajo”</i> , en función de lo establecido en la legislación vigente. — Debe evitarse el confundir y mezclar los <i>“Partes de accidentes de trabajo”</i> con otras series relacionadas por el procedimiento, pero distintas, como son las <i>“Relaciones de accidentes de trabajo sin baja médica”</i> o las <i>“Relaciones de altas o fallecimientos de accidentados”</i> . — Se recomienda un tipo de ordenación cronológica para la serie. — Debe procurarse la no reproducción de copias de los partes de accidentes desde el <i>Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo – Delt@</i> , con el fin de evitar duplicidades innecesarias de documentos ocupando espacio en los archivos. — Por tanto, no deberían conservarse las copias en papel de partes de accidentes de trabajo que desde el año 2003 ya hubiesen sido dadas de alta en la aplicación informática.		

CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)			TV – 43	
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID			25/06/2018	
FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN				
CÓDIGO DE LA SERIE	ORGÁNICO	EXAUOBMACA		
		EXAUOBMAPR		
	FUNCIONAL	3312		
		3314		
TIPOLOGÍA DE LA SERIE		Específica		
FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADAS		1982 – Actualidad		
DENOMINACIÓN DE LA SERIE				
Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico				
PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA				
ORGANISMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FUNCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	16/03/1981	30/04/1985
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes y Archivos	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	01/05/1985	17/05/1985

Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Cultura. Centro Regional de Conservación del Patrimonio Histórico – Artístico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	18/05/1985	16/12/1986
Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	17/12/1986	23/07/1987
Consejería de Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	24/07/1987	22/07/1991
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del	23/07/1991	15/12/1995

	Inmueble	Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes		
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Actuaciones Administrativas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	16/12/1995	11/07/1999
Consejería de Educación	Dirección General de Patrimonio Histórico – Artístico. Servicio de Actuaciones Administrativas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	12/07/1999	20/09/2001
Consejería de Las Artes	Dirección General de Patrimonio Histórico. Servicio de Actuaciones Administrativas. Sección de Actuaciones Administrativas. Negociado de Actuaciones Administrativas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las	21/09/2001	21/11/2003

		Leyes de Patrimonio Histórico vigentes		
Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	22/11/2003	20/06/2007
Consejería de Cultura y Turismo	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	21/06/2007	12/02/2009
Consejería de Cultura, Deporte y Turismo	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	13/02/2009	30/04/2009
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de	01/05/2009	27/09/2012

		intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes		
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Viceconsejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	28/09/2012	07/07/2015
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	08/07/2015	25/09/2017
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los	26/09/2017	

		supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes														
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN																
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN																
— <u>Condiciones generales de acceso a la serie documental</u>: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). — <u>Plazo en el que la serie será de acceso libre</u>: 70 años desde la fecha de fallecimiento del arquitecto o del profesional encargado de la elaboración del proyecto de la obra. — <u>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica</u>: Sí.																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RÉGIMEN</th> <th>NORMA REGULADORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>☒</td> <td>Información ambiental</td> <td>▪ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)</td> </tr> <tr> <td>☒</td> <td>Información catastral</td> <td>▪ Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario</td> </tr> </tbody> </table>					RÉGIMEN		NORMA REGULADORA	☒	Información ambiental	▪ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)	☒	Información catastral	▪ Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario			
RÉGIMEN		NORMA REGULADORA														
☒	Información ambiental	▪ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)														
☒	Información catastral	▪ Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario														
— <u>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad</u>: No. — <u>Contenidos susceptibles de protección</u>: Sí.																
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONTENIDOS AFECTADOS</th> <th>REFERENCIA NORMATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)</td> <td>PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)</td> <td>PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial</td> <td> Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que componen la serie documental (en concreto, los Proyectos Técnicos) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos. </td> </tr> <tr> <td>Datos de carácter personal (DP)</td> <td>DP4: otros datos de carácter personal</td> <td>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</td> </tr> </tbody> </table>					CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA	Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)		Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que componen la serie documental (en concreto, los Proyectos Técnicos) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.	Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA														
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)															
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que componen la serie documental (en concreto, los Proyectos Técnicos) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.														
Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.														

- Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
 2º. Exclusión de documentos para acceso parcial: (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA): los Proyectos Técnicos presentados para la obtención de las licencias de obras y para las autorizaciones de obras por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural deben entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, por lo que se pondrá especial cuidado en las reproducciones completas de dichos Proyectos Técnicos.

- Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

II. SELECCIÓN

- Selección de la serie: Conservación Total (CT).
 — Plazos de eliminación: No proceden.
 — Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).
 — Metodología del muestreo: No procede.
 — Soporte de sustitución: No.
 — Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: No procede.
 — Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	Artículo 13.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

- Observaciones:

- 1º. Se conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.
 Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.
 2º. Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.

III. RECOMENDACIONES AL GESTOR

- En caso de que no se lleve a cabo la separación entre los expedientes recurridos y no recurridos, se recomienda al gestor que los separe en aras de conseguir una gestión más eficaz en la fase de archivo de oficina; dado que los expedientes recurridos no se podrán transferir a la siguiente fase de archivo hasta que no hayan transcurrido 5 años desde la fecha de la última actuación.
 — Es importante destacar que los expedientes que componen esta serie estarán abiertos mientras el bien inmueble no desaparezca.

ANEXO II

Relación de fracciones temporales de series documentales cuya eliminación se autoriza

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0001
ORGANISMO PROPONENTE Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid		
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Expedientes del visado de trabajos profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Documentación agrupada en carpetas de cartón tamaño DIN A4		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 38		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas (<u>corrección de errores</u>: Orden 199/2017, de 27 de enero del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se corrigen errores materiales de detectados en la Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		

Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).

Metodología del muestreo

- Se conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Visado Telemático* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Visado Telemático* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

- Se conservará el 10% de todos los expedientes producidos anualmente.

- Se conservarán todos los documentos relacionados con:

- a) Bienes de Interés Cultural.
- b) Edificios protegidos en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (el vigente y el avance del futuro).
- c) Edificios seleccionados en la Guía de Arquitectura del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).
- d) Intervenciones de los arquitectos censados en el Servicio Histórico del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).
- e) Legados de arquitectos singulares y de renombre que cedan sus documentos al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).

Total unidades de instalación a conservar por muestreo: 234.257 expedientes (equivalentes a 42.947 cajas de formato normalizado o 5.153,65 m/l de documentos).

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN

A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN

514.154 expedientes (equivalentes a 94.262 cajas de archivo de formato normalizado)

B. METROS LINEALES

11.311,38

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

1973 – 1995

III. OBSERVACIONES

No proceden

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0002
ORGANISMO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Expedientes de seguridad y salud en obras		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Central del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
A4		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 27		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones locales Madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Conservación Parcial con carácter permanente (CPp)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).		
Metodología del muestreo — Se <u>conservará el 1% de todos los expedientes producidos anualmente</u> a partir de los 15 años de la notificación de la Comunicación de Apertura o reanudación de actividad o modificación de las mismas; así como, <u>todos los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico</u>, cuya selección se hará a partir de una lista elaborada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) a la que deberá dar el visto bueno el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. — Se <u>conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA</u> o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro. Los datos existentes en la aplicación informática de gestión <i>Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA</i> o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.		

Total unidades de instalación a conservar por muestreo: 71 cajas de archivo de formato normalizado (8,52 m.l.) –11 cajas de archivo de formato normalizado (1,32 m.l.) provenientes del 1% de todos los expedientes producidos anualmente a partir de los 15 años de la notificación de la Comunicación de Apertura; y 60 cajas de archivo de formato normalizado (7,2 m.l.) de los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico—.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN

A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN

306 cajas de archivo de formato normalizado

B. METROS LINEALES

36,72

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2002 – 2003

III. OBSERVACIONES

No proceden

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0003
ORGANISMO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria. Área de Liquidación de Tributos		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Central de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Expedientes		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 3		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Mixto (Selectivo [Mu – S] de tipo cronológico y por tipo de expediente [SIN ACTUACIONES/CON ACTUACIONES].		
<u>Metodología del muestreo</u>		
Se conservará el 0,5% de la fracción de la serie que prescribe en un año, englobándose expedientes con actuaciones y expedientes sin actuaciones.		
Se seleccionará para su conservación permanente los expedientes de gestión que tengan actuaciones. Si la muestra fuese insuficiente para completar el 0,5 % antes mencionado, se escogerán aleatoriamente expedientes de gestión sin actuaciones de la fracción de la serie seleccionada.		
<u>Total unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 20 cajas de archivo de formato normalizado (2,40 m.l.).		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u>		
4.080 cajas de archivo		
B. <u>METROS LINEALES</u>		
489,60		

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR	
1997 – 2011	
III. OBSERVACIONES	
No proceden	

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0004
ORGANISMO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria. Área de Liquidación de Tributos		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Central de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego Tributario		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Expedientes		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 14		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A) y Selectivo (Mu – S).		
<u>Metodología del muestreo</u>		
Conservación, mediante muestreo probabilístico/aleatorio, del 2% de la fracción de la serie que prescribe en un año. Además, se seleccionará para su conservación un 0,25% adicional mediante muestreo selectivo.		
La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.		
<u>Total unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 41 cajas de archivo de formato normalizado (4,92 m.l.).		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u>		
1.656 cajas de archivo		
B. <u>METROS LINEALES</u>		
198,72		

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR
1998 – 2002
III. OBSERVACIONES
No proceden

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0005
ORGANISMO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Secretaría General Técnica. División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo. Área de Patrimonio y Gestión Económica	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Copias básicas de contratos laborales		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General del Servicio Público de Empleo. Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral. Oficinas de Empleo		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Central de Empleo		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
DIN A4.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 2		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Sin conservación de muestra		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u>		
1.470 cajas de archivo de formato normalizado		
B. <u>METROS LINEALES</u>		
176,40		
II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR		
2007 – 2012		
III. OBSERVACIONES		
No proceden.		

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2018/0006
ORGANISMO PROPONENTE	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Secretaría General Técnica. División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo. Área de Patrimonio y Gestión Económica	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Ofertas de empleo		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General del Servicio Público de Empleo. Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral. Oficinas de Empleo		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Central de Empleo		
IV. SOPORTE		
Papel		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
DIN A4		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 3		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 5599/2015, de 9 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C).		
Metodología del muestreo Se conservará: — Como muestra, un 1% de las unidades de instalación que contengan Ofertas de empleo para cada fecha de fin que cuenten con más de 5 años de antigüedad desde la fecha de finalización de la Oferta de empleo. Las fechas de fin de los expedientes deben estar debidamente representadas. En caso de que al aplicar el 1% no se obtuviera un número entero, se aplicará un redondeo al alza o a la baja dependiendo del dígito decimal (en caso de que la cifra decimal sea igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; en caso de que sea inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta). — Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión SILCOI WEB (módulo de base de datos de desempleados de la Comunidad de Madrid) o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro. — La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión SILCOI WEB (módulo de base de datos de desempleados de la Comunidad de Madrid) o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.		

Total unidades de instalación a conservar por muestreo: 10 cajas de archivo de formato normalizado (1,2 m.l.).

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN****A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

14 cajas

B. METROS LINEALES

1,68

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2001 – 2012

III. OBSERVACIONES

No proceden.

(03/26.883/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 7** *RESOLUCIÓN 107/2018, de 31 de julio, del Director General de Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 838/2018, de 19 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, se aprobó la modificación de los artículos 4 y 52 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas, se dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y se ordenó la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación de la modificación de los artículos 4 y 52 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 31 de julio de 2018.—El Director General de Juventud y Deporte, PS (Orden 815/2018, de 18 de julio), el Subdirector General de Gestión Deportiva, Antonio Guerrero Olea.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

Artículo 4

Objeto

Promover, practicar y contribuir al desarrollo del karate y sus Disciplinas Asociadas.

Las disciplinas deportivas cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Karate, son las siguientes: Karate, Kung-Fu, Kenpo, Nihon Tai-Jitsu, Tai Chi y Karate Defensa Personal.

La Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión, religión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

Artículo 52

En el seno de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas, se constituirán los Departamentos Técnicos y Funcionales necesarios para su desarrollo.

Sus Directores serán designados por el Presidente de la Federación. Serán funciones de estos Departamentos:

1. Desarrollar las materias y actividades propias de cada Departamento.
2. Asesorar en materia de sus competencias al Presidente, Junta Técnica y Junta Directiva.

3. Otras funciones desarrolladas para cada Departamento en el Reglamento General de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas.

4. Los Departamentos Técnicos y Funcionales que componen la Federación, en principio son:

- a) Junta Técnica.
- b) Dirección Técnica.
- c) Escuela de Preparadores.
- d) Tribunal de Grados.
- e) Arbitraje.
- f) Organización.
- g) Selecciones.
- h) Programa de Tecnificación.
- i) Defensa Personal.
- j) Actividades no Competitivas.
- k) Kenpo.
- l) Kung-Fu.
- m) Nihon Tai-Jitsu.
- n) Taichi.
- o) Consejo Asesor.

En la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas se podrán constituir cuantos Departamentos se consideren necesarios, y cuyo número y funciones se determinarán reglamentariamente.

La creación, designación y revocación de estos Departamentos será competencia exclusiva del Presidente.

(03/26.813/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 8** *RESOLUCIÓN 274/2018, de 13 de agosto, del Consejero-Delegado, por la que se designa con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su artículo 10, determina el régimen jurídico de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid atribuyendo al Consejero-Delegado, en su apartado 8.2.b), la competencia en materia de contratación de bienes y servicios, designándole órgano de contratación de la Agencia y atribuyéndole el ejercicio de todas las facultades que, en virtud de dicho título, le correspondan.

La aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tenga la consideración de Administración Pública, por lo que sus contratos tendrán carácter administrativo, rigiéndose en su totalidad por esta Ley y por las demás disposiciones aplicables a la contratación pública en la Comunidad de Madrid.

A la vista de esta nueva regulación de la contratación pública, como consecuencia lo dispuesto en el nuevo artículo 3 de la citada Ley 9/2017 (precepto de carácter básico, conforme a la disposición final primera.3 de la misma), en relación con lo señalado en el artículo 1.2 y 18.1 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se hace necesario regular la composición de la Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado apartado 8.2.b) del artículo 10 de la Ley 7/2005, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación vigente en la materia,

RESUELVO

Primero

Establecer los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, con carácter permanente, en los términos siguientes:

Presidente: El Subdirector General competente en materia de recursos.

Vocales: El Director competente en materia de gestión económica, el Jefe de Área competente en materia de contratación, el Director competente en materia de control de gestión, un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o funcionario debidamente habilitado, y un interventor designado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Secretario: El Director competente en materia de los Servicios Jurídicos, un Jefe de Área perteneciente a su Dirección o un consultor o técnico cualificado de la Dirección competente en materia de régimen jurídico, debiendo ser todos licenciados en Derecho.

Adicionalmente, asistirán uno o varios técnicos en representación de la Dirección promotora de la necesidad de contratación.

Segundo

Determinar que los miembros de la Mesa de Contratación serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, incompatibilidad, ausencia o enfermedad de la forma siguiente:

1. El Presidente, por un Subdirector General o por el Director competente en materia de gestión económica.
2. El Director competente en materia de gestión económica, por cualquiera de los Jefes de Área pertenecientes a su Dirección.
3. El Jefe de Área competente en materia de contratación, por un consultor o técnico cualificado de su Área.
4. El Director competente en materia de control de gestión, por cualquiera de los Jefes de Área pertenecientes a su Dirección.
5. El Secretario, por un Director perteneciente a la Subdirección General competente en materia de recursos, que será licenciado en Derecho.

Tercero

Dejar sin efecto las resoluciones de fechas anteriores a la presente en la que se establezca la composición o designación de los miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia o de sus suplentes.

Cuarto

Disponer que la presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero-Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación

Madrid, a 13 de agosto de 2018.—El Consejero-Delegado, Blas Labrador Román.

(03/27.391/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 9** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato: Manipulación y carga de elementos físicos necesarios para el desarrollo del proceso electoral de las elecciones a la Asamblea de Madrid en 2019.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Número de identificación fiscal: S7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Teléfonos: 915 801 294.
 - 6) Telefax: 914 207 548.
 - 7) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
 5. Códigos CPV cuando la concesión esté dividida en lotes esta información se facilitará para cada lote:
— 63110000-3. Servicio de manipulación de la carga.
— 63111000-0. Servicio de carga y descarga de contenedores.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Manipulación y carga de elementos físicos necesarios para el desarrollo del proceso electoral de las elecciones a la Asamblea de Madrid en 2019.
 - c) Número de referencia: A/SER-010440/2018.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 432.016,08 euros.

8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2018.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de agosto de 2018.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 31 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, PS (Orden 490/2018, de 19 de julio), la Técnico Adjunta a la Secretaría General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Moretin.

(03/26.885/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

10 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para el “Suministro de reactivos para los laboratorios de la delegación de Cáceres”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Cáceres.
 - c) Número de expediente: 297/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para los laboratorios de la delegación de Cáceres.
 - c) CPV: 33696300-8.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 114.400,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 114.400,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 24.024,00 euros.
 - Importe total: 138.424,00 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 1 de junio de 2018.
 - b) Contratista: “Hach Lange Spain, Sociedad Limitada Unipersonal” (B-08557761).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 96.969,00 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 20.363,49 euros.
 - Importe total: 117.332,49 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 20 de julio de 2018.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/26.917/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

11 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para seguro colectivo de salud y dental para empleados de Canal de Isabel II.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.
- b) Número de expediente: 112/2018.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Área de Prevención.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1189.

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Seguro colectivo de salud y dental para empleados de Canal de Isabel II.
- c) División por lotes y número: ...
- d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (código NUTS: ES300).
- e) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- f) CPV: 66512220-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado: 19.554.162,00 euros, exento de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 19.554.162,00 euros, exento de IVA.
- IVA: Exento.
- Importe total: 19.554.162,00 euros, exento de IVA.

6. Garantías:

- Provisional: 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, sin IVA. El importe de la garantía provisional será de 586.624,86 euros.
- Definitiva: 800.000,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia Técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en los apartados 5 y 6 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre de 2018, hasta las catorce horas. Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Salón de Actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 5 de octubre de 2018.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de agosto de 2018.

Madrid, a 3 de agosto de 2018.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/27.025/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 12** *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para las «Obras del proyecto CR-007-18-CS, de renovación de red de abastecimiento en la urbanización “Cerca de la Mora Alta” en el término municipal de Los Molinos. Fase 2».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.
 - b) Número de expediente: 50/2018.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Área de Construcción de Redes de Abastecimiento.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio número 3, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Extensión 1115.
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del proyecto CR-007-18-CS, de renovación de red de abastecimiento en la urbanización “Cerca de la Mora Alta” en el término municipal de Los Molinos. Fase 2.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: Ciento veinte días.
 - e) CPV: 45231110.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado: 205.458,65 euros, IVA excluido.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 205.458,65 euros, IVA excluido.
 - IVA: 43.146,32 euros.
 - Importe total: 248.604,97 euros, IVA incluido.
 6. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del importe de presupuesto base de licitación, sin IVA.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2018, hasta las catorce horas. Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima. Salón de Actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 28 de septiembre de 2018.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
- 10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 6 de agosto de 2018.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/27.153/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II, S. A.

13 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto no armonizado para las «Obras del proyecto de construcción del saneamiento de la urbanización “Los Cortijos”. Municipio de Sevilla la Nueva (Madrid)».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Construcción Redes de Saneamiento.
 - c) Número de expediente: 198/2014/2.º.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del proyecto de construcción del saneamiento de la urbanización “Los Cortijos”. Municipio de Sevilla la Nueva (Madrid).
 - c) CPV: 45232410-9.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de noviembre de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 4.055.614,72 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 4.055.614,72 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 851.679,09 euros.
 - Importe total: 4.907.293,81 euros, incluido el IVA.
6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de junio de 2018.
 - b) Contratista: “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima” (A-28019206).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.724.041,82 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 362.048,78 euros.
 - Importe total: 2.086.090,60 euros, incluido el IVA.
7. Formalización:
 - a) Fecha de formalización: 20 de julio de 2018.

Madrid, a 7 de agosto de 2018.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/27.157/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 14** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Modificación de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición en calle D2, Sector 42A, del polígono industrial “Cointra”, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por “Surge Ambiental, Sociedad Limitada” » (expediente: 10-EIA-00110.2/2017).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Modificación de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición en calle D2, Sector 42A, del polígono industrial “Cointra”, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por “Surge Ambiental, Sociedad Limitada”, con domicilio social en calle Juan Esplandiú, número 11, piso 13, 28007 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 23 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, PDF (Resolución de 14 de junio de 2018), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/25.844/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 15** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Incorporación del proceso de fabricación de iohexol (IHX)”, en el término municipal de Coslada, promovido por “Justesa Imagen, Sociedad Anónima Unipersonal” (expediente: 10-IPPC-00024.5/17).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Incorporación del proceso de fabricación de iohexol (IHX)”, en el término municipal de Coslada, promovido por “Justesa Imagen, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida San Pablo, número 27, código postal 28820, en el término municipal de Coslada (Madrid).

El texto de la citada Declaración de fecha 23 de julio de 2018 podrá consultarse en el portal institucional, en la dirección: <http://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/repertorio-legislacion-ambiental-rlma>

Madrid, a 24 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, PDF (Resolución de 14 de junio de 2018), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/25.791/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 16** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de sondas vesicales lubricadas con destino a los centros sanitarios de Atención Primaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-004683/2018.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de sondas vesicales lubricadas con destino a los centros sanitarios de Atención Primaria.
 - c) División en lotes y número: Sí, 17 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141641-5.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” ..., “Boletín Oficial del Estado” ... y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ...
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018, 17 de marzo de 2018 y 8 de marzo de 2018, respectivamente.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Criterio único precio.
 4. Valor estimado del contrato: 396.359,15 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 180.163,25 euros.
 - Importe total: 198.179,59 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 2 de agosto de 2018.
 - c) Contratista:
 - “Coloplast Productos Médicos, Sociedad Anónima”. NIF: A-28899003, lotes 7, 8, 9, 10 y 11.
Importe neto: 50.719,00 euros.
Importe total: 55.790,90 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los distintos lotes a las empresas que han presentado las ofertas más ventajosas por ser las de precio más bajo.
- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 24 de julio de 2018.

c) Contratista:

- “Dentsply Sirona Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”. NIF: A-60874674, lotes 13, 14, 15 y 17.
Importe neto: 17.157,00 euros.
Importe total: 18.872,70 euros.

c) Contratista:

- “B. Braun Medical, Sociedad Anónima”. NIF: A-08092744, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Importe neto: 62.868,00 euros.
Importe total: 69.154,80 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los distintos lotes a las empresas que han presentado las ofertas más ventajosas por ser las de precio más bajo.

d) Los lotes 12 y 16 quedan desiertos.

Madrid, a 2 de agosto de 2018.—La Gerente Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, María Luisa Tello García.

(03/26.795/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

17 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de "Suministros del medicamento: Rituximab". Expediente: 970/2018.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 970/2018.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto. Suministros del medicamento: Rituximab.
 - c)

Nº LOTE	DENOMINACIÓN
1	MABTHERA 1400mg/11,7ml c/1

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 393.939,10 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
1	378.787,60	4%	393.939,10€

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Limitada".
 - d) Importe de adjudicación: 393.939,10 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	378.787,60 €	15.151,50 €	393.939,10 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 16 de mayo de 2018.

Madrid, a 4 de junio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba Barroeta Urquiza.

(03/26.544/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

18 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento “Micafungina”». Expediente: 941/2018.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 941/2018.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Micafungina.
 - c)

DENOMINACIÓN	CPV
MYCAMINE 50 mg vial c/1	33600000-6

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ..., “Boletín Oficial del Estado” ... y “Diario Oficial de la Unión Europea” ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 800.224,26 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 4%	IMPORTE TOTAL
	347.923,59	13.916,94	361.840,53
TOTAL	347.923,59	13.916,94	361.840,53

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2018.
 - c) Contratista: “Astellas Pharma, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación: 361.840,53 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	347.923,59 €	13.916,94 €	361.840,53 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 9 de mayo de 2018.

Madrid, a 13 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba Barroeta Urquiza.

(03/26.598/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

19 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de: «Suministros del medicamento: Fampridina». Expediente 890/2018.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 890/2018.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros del medicamento: Fampridina.
 - c)

Nº LOTE	DENOMINACIÓN
1	FAMPYRA 10 mg comp continuado

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 227.076,07 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
1	98.728,73	3.949,15	102.677,88

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2018.
 - c) Contratista: "Biogen Spain, Sociedad Limitada Unipersonal".
 - d) Importe de adjudicación: 102.676,23 euros.

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	98.727,14 €	3.949,09 €	102.676,23

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 17 de mayo de 2018.

Madrid, a 18 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

(03/26.546/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

20 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Trastuzumab». Expediente 893/2018.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 893/2018.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento Trastuzumab.
 - c)

LOTE	DENOMINACIÓN
1	HERCEPTIN vial liof 600 mg 5 ml c/1

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 322.576,77 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
1	140.250,77	5.610,03	145.860,80

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2018.
 - c) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Limitada".
 - d) Importe de adjudicación: 145.859,20 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	140.249,23 €	5.609,97 €	145.859,20 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 10 de mayo de 2018.

Madrid, a 19 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

(03/26.754/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

21 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de suero y sangre para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2018-0-50.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipos de suero y sangre para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: 4 lotes.
Descripción del lote:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	EQUIPO DE SUERO CON TOMA DE AIRE
2	EQUIPO DE SUERO SIN TOMA DE AIRE
3	EQUIPO DE SUERO MICROGOTEO
4	EQUIPO MICROGOTEO CON BURETA

- d) Código CPV: 33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de marzo de 2018.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 15 de marzo de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de marzo de 2018.
 - “Perfil del contratante”: 1 de marzo de 2018.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 238.764,96 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 99.485,40 euros.
 - IVA (21 por 100): 20.891,93 euros.
 - Importe total: 120.377,33 euros.
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2018.

- c) Contratistas: “Becton Dickinson, Sociedad Anónima”, “C. V. Médica, Sociedad Limitada” y “Nacatur 2 España, Sociedad Limitada”.
- d) Importe de adjudicación:
- “Becton Dickinson, Sociedad Anónima” (lote 4):
 - Importe neto: 718,20 euros.
 - IVA (21 por 100): 150,82 euros.
 - Importe total: 869,02 euros.
 - “C. V. Médica, Sociedad Limitada” (lotes 2 y 3):
 - Importe neto: 3.638,90 euros.
 - IVA (21 por 100): 764,17 euros.
 - Importe total: 4.403,07 euros.
 - “Nacatur 2 España, Sociedad Limitada” (lote 1):
 - Importe neto: 94.170,50 euros.
 - IVA (21 por 100): 19.775,81 euros.
 - Importe total: 113.946,31 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente.

Madrid, a 17 de julio de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/26.889/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

22 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de stent cervicales e intracraneales del Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Número de expediente: P.A. 2018-0-29.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Stent cervicales e intracraneales Sección Neurorradiología del Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) División por lotes y número: 11 lotes.
Descripción del lote:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Stent para tratamiento de lesiones de carótida autoexpandible de nitinol de doble capa con micromalla
2	Stent para tratamiento de lesiones de carótida monorail autoexpandible de celda cerrada de monofilamento. Diámetros de 6,8 a 10 mm y longitudes de 21 a 37 cm. Compatible con catéter guía de 7 y 8F. Longitud del sistema 135 cm
3	Stent para tratamiento de lesiones de carótida construido con nitinol, monorail, autoexpandible de celda abierta y guía de implantación de 0'014". Diámetro de 5 a 8 mm. Longitudes de 20 a 40 cm. Compatible con catéter guía de 6 a 8 F
4	Stent vascular periférico de acero inoxidable. Arquitectura del stent mixta que combinan celda cerrada en las dos primeras coronas proximales y celda abierta (macro) en el resto del stent. Premontado en catéter balón monorail. Compatible guía 0.018". De 15-19 mm de longitud y de 4 a 7 mm de diámetro
5	Stent vascular periférico de acero inoxidable. Arquitectura del stent mixta que combinan celda cerrada en las dos primeras coronas proximales y celda abierta (macro) en el resto del stent. Premontado en catéter balón sobre guía de 0.035". De 17 a 57 mm de longitud y de 5 a 10 mm de diámetro
6	Stent autoexpandible de nitinol de celda abierta para tratamiento de lesiones vasculares cerebrales, con marcadores radiopacos. Diámetros de 3 a 4'5 mm y longitudes de 15 a 30 mm.
7	Stent autoexpandible de nitinol con diseño segmentado de celdas semiabiertas para uso en pacientes con AIT o ictus atribuible a estenosis aterosclerótica intracraneal, con marcadores radiopacos. Diámetros de 2'5 a 4'5 mm y longitudes de 9 a 20 mm.
8	Stent para reconstrucción de nitinol recubierto de polímero con celdas cerradas y extremos acampanados. Longitudes de 16 y 39 mm
9	Stent intracraneal autoexpandible de celda cerrada de nitinol y marcas de platino radiopacos. Medidas de 2 a 5,5 mm de diámetro y longitudes de 12 a 75 mm. Compatible con microcatéteres de 0,10"; 0'21"; 0'25" y 0'28"
10	Stent autoexpandible de nitinol para tratamiento de aneurismas intracraneales, de celda cerrada. Diámetros de 3,5; 4,5; 5,5 y 6,5 mm. Longitudes de 15 a 35 mm y compatible con microcatéter de luz de 0'0165" y 0'021". Reposicionable hasta al menos el 90% de su longitud.
11	Stent autoexpandible de nitinol para el tratamiento de estenosis intracraneales, de celda cerrada, diámetro de 3,5 y 4,5 mm. Longitud de 15 y 20 mm, compatible con microcatéter de luz de 0,0165" y largable a través de balón de angioplastia de doble lumen.

- d) Código CPV: 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de febrero de 2018.
 - "Boletín Oficial del Estado": 6 de marzo de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 2 de marzo de 2018.
 - "Perfil del contratante": 23 de febrero de 2018.
- j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 285.479,25 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 114.191,70 euros.
 - IVA (10 por 100): 111.419,17 euros.
 - Importe total: 125.610,87 euros.
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2018.
 - c) Contratistas: “Angionautix, Sociedad Limitada”; “Balt Spain Medical, Sociedad Limitada”; “Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima”; “Cardiva 2, Sociedad Limitada”; “Izasa Hospital, Sociedad Limitada Unipersonal” y “Stryker Ibérica, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - “Angionautix, Sociedad Limitada”:
 - Importe neto: 20.650,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 2.065,00 euros.
 - Importe total: 22.715,00 euros.
 - “Balt Spain Medical, Sociedad Limitada”:
 - Importe neto: 7.950,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 795,00 euros.
 - Importe total: 8.745,00 euros.
 - “Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima”:
 - Importe neto: 23.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 2.350,00 euros.
 - Importe total: 25.850,00 euros.
 - “Cardiva 2, Sociedad Limitada”:
 - Importe neto: 8.370,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 837,00 euros.
 - Importe total: 9.207,00 euros.
 - “Izasa Hospital, Sociedad Limitada Unipersonal”:
 - Importe neto: 5.250,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 525,00 euros.
 - Importe total: 5.775,00 euros.
 - “Stryker Ibérica, Sociedad Limitada”:
 - Importe neto: 17.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 1.750,00 euros.
 - Importe total: 19.250,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González, por ausencia (Resolución de 25 de febrero de 2011), el Director Médico, Antonio J. Roldán Rodríguez-Marín.

(03/26.890/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

23 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Obras de subsanación de las deficiencias en las instalaciones de protección contra incendios del Hospital Universitario de “La Princesa”, de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: PA 42/2017-FASE A- HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de subsanación de las deficiencias en las instalaciones de protección contra incendios del Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 45262600-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2018.
 - “Perfil del contratante” de 7 de marzo de 2018.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.081.397,89 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.081.397,89 euros.
 - IVA: 227.093,56 euros.
 - Importe total: 1.308.491,45 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2018.
 - c) Contratista:
 - “Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima”. (CIF: A-46146387).

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 699.000,00 euros.
- IVA: 146.790,00 euros.
- Importe total: 845.790,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Para más información, www.madrid.org/contratospublicos

Madrid, a 31 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, Fidel Illana Robles.

(03/26.804/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

24 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Servicio público para la realización de sesiones de rehabilitación logopédica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SP 18/001.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios públicos.
 - b) Descripción del objeto: Servicio público para la realización de sesiones de rehabilitación logopédica para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) Lotes: Lote único.
 - d) CPV: 85100000-0.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de 19 de febrero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
75.000 €	exento	75.000 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: “Policlínicas Ibéricas siglo XXI, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
59.850,00 €	exento	59.850,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en los pliegos de condiciones.

Fuenlabrada, a 16 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(03/26.893/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

25 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de una plataforma para la formación con servicios de dinamización de los cursos y píldoras de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Números de expedientes: S 18-006.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de una plataforma para la formación con servicios de dinamización de los cursos y píldoras de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.
 - c) Lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE UNA PLATAFORMA PARA LA FORMACIÓN CON SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CURSOS Y PÍLDORAS DE FORMACIÓN ON LINE EN FARMACOTERAPIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA

- d) CPV: 7200000-5.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación, y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto Criterio precio.
 - c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo de 2018.
4. Valor estimado del contrato: 165.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 165.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 34.650,00 euros.
 - Importe total: 199.650,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 19 de abril de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 17 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: “IMF International Business School, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación:

BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
85.900,00 €	18.039,00 €	103.939,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en los pliegos de condiciones.

Fuenlabrada, a 16 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(03/26.891/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

26 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de virtualización de los contenidos de los cursos de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Números de expedientes: S 18-002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de virtualización de los contenidos de los cursos de formación on-line en farmacoterapia de la Dirección General de coordinación de la Asistencia Sanitaria.
 - c) Lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de virtualización de los contenidos de los cursos de formación on line en farmacoterapia de la Dirección General de coordinación de la Asistencia Sanitaria

- d) CPV: 7200000-5.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación, y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto criterio precio.
 - c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero de 2018.
4. Valor estimado del contrato: 163.180,35 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 163.180,35 euros.
 - Importe del IVA: 34.267,87 euros.
 - Importe total: 197.448,22 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 13 de abril de 2018.
 - b) Fecha formalización del contrato: 7 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: “Glia Formacio I Processos, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación:

BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
123.850,00 €	26.008,50 €	149.858,50 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuran en los pliegos de condiciones.

Fuenlabrada, a 16 de julio de 2018.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(03/26.892/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

27 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material fungible para bombas de infusión de insulina”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Telefax: 916 247 239.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del 3 de septiembre de 2018.
 - d) Número de expediente: (INS) PAPC 2018-1-25.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Material fungible para bombas de infusión de insulina.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (Lotes: Sí. Número: 3).

1	KITS DE FUNGIBLE PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTÍNUA DE INSULINA
2	KITS DE FUNGIBLE PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTÍNUA DE INSULINA CON FUNCIÓN DE ADAPTACIÓN A PACIENTES SUJETOS A HORARIOS DE COMIDA VARIABLE
3	FUNGIBLE PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTÍNUA DE INSULINA PARADIGM

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
- g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33.14.00.00-3.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios; criterio precio, 70 puntos; ISO 14001, 5 puntos; compromiso de entrega del material directamente a los pacientes que lo deseen en el domicilio que se indiquen, 25 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 640.883,62 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación:

IMPORTE NETO	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
278.645,05 €	27.864,51 €	306.509,56 €

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 importe licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 4 de septiembre de 2018.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro Interno del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, kilómetro 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Resultado evaluación documentación administrativa y técnica.
 - b) Dirección: Aula de dirección, primera planta, Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Fecha y hora: 25 de septiembre de 2018, a las doce.
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe, primera planta, aula dirección.
 - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Fecha y hora: 25 de septiembre de 2018, a las doce.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado, 1.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 31 de julio de 2018.
12. Otras informaciones: Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada según lo dispuesto en el artículo 20.11 del Decreto 49/2003, de la Comunidad de Madrid.

Getafe, a 31 de julio de 2018.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(01/27.411/18)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

28

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Confederación Hidrográfica del Tajo

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

— Referencia expediente: C-0052/2014.

Características y condiciones ofrecidas

Considerando que, según el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 30 de mayo de 2016, la dotación para regadíos de iniciativa privada con agua subterránea para el sistema de explotación del Alberche es de 5.600 m³/ha/año, y que establece que en cuanto a las tomas superficiales (38, 39, 47, 48, 50, 51, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 82, 83, 84, A, B, y C) no serán compatibles con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la cuenca en las condiciones que están planteadas, salvo que fuesen incluidas en las parcelas afectadas infraestructuras de regulación propias (balsas de riego) con capacidad suficiente para almacenar todo el volumen requerido entre mayo y septiembre, de tal forma que las extracciones de agua de los cauces se limiten a los meses de octubre a abril.

En base a lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2017 presentan documentación justificativa del cálculo del volumen ajustado a la dotación establecida por la Oficina de Planificación únicamente en cuanto a las tomas subterráneas, obviando las superficiales y no efectuando propuesta sobre las infraestructuras requeridas para la superficie afectada por las mismas, por lo que se considera que la concesión a otorgar se hará únicamente conforme a las tomas subterráneas sobre las que se efectúan los nuevos cálculos.

Considerando que los pozos 26 y 27 son complementarios, formando parte de la misma explotación, el volumen máximo anual a extraer entre ambas captaciones no podrá exceder de 25.536 m³/año.

Considerando que el pozo 54 se complementaba con el pozo 71, el cual queda excluido del aprovechamiento por estar dentro de la relación de las tomas superficiales condicionadas por el informe de la Oficina de planificación Hidrológica, dicha captación (54) también quedará excluida de las tomas a otorgar.

Considerando que los pozos 56, 57 y 58 forman parte de la misma explotación, por lo que el volumen máximo a extraer entre las tres captaciones no podrá ser superior a 24.304 m³/año.

Por todo lo anterior, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta el resultado de la tramitación realizada, se propone otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las características y condiciones que se exponen a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

USO: Riego de huertos

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apto b) 1º del art. 49.1. Bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 590.568,16

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 152.602,81

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4.370,20	7.263,99	11.220,80	16.004,40	21.319,51	121.538,93	152.602,81	139.255,97	90.356,93	12.933,44	9.330,98	4.370,20

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):192,31

PLAZO: 25 años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

- La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superar los 590.568,16m³/año.

- Los pozos 56, 57 y 58 son complementarios, no pudiendo superar entre las tres captaciones el volumen máximo de 24.304m³/año.

- Los pozos 26 y 27 son complementarios, por lo que la suma del volumen extraído entre ambas captaciones no podrá superar en su conjunto 25.536m³/año.

Nº DE CAPTACIONES: 52

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN 1 (Pozo 1)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 34.104

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 8.812,47

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 11,48

POTENCIA INSTALADA (C.V): 15

DIÁMETRO (mm): 2.000

PROFUNDIDAD (m): 21,30

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.097 Y=4.456.242

HUSO: 30

POLÍGONO: 17

PARCELA: 30

CAPTACIÓN 2 (Pozo 2)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.584

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.352,51

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,88

POTENCIA INSTALADA (C.V): 7,5

DIÁMETRO (mm): 1.600

PROFUNDIDAD (m): 11,90

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar
TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado
PROVINCIA: Madrid
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.089 Y=4.456.030
HUSO: 30
POLÍGONO: 19
PARCELA: 1

CAPTACIÓN 3 (Pozo 3)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 8.680

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.242,91

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,42

POTENCIA INSTALADA (C.V): 1

DIÁMETRO (mm): 1.400

PROFUNDIDAD (m): 9,47

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar
TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado
PROVINCIA: Madrid
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.078 Y=4.455.987
HUSO: 30
POLÍGONO: 19
PARCELA: 1

CAPTACIÓN 4 (Pozo 4)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 30.520

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 7.886,37

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 12,69

POTENCIA INSTALADA (C.V): 15

DIÁMETRO (mm): 2.150

PROFUNDIDAD (m): 6,78

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar
TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.213 Y=4.455.956
HUSO: 30
POLÍGONO: 19
PARCELA: 1

CAPTACIÓN 5 (Pozo 5)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)
MASA DE AGUA: 030.012 (Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama)
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 15.736
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.066,18
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,03
POTENCIA INSTALADA (C.V): 5
DIÁMETRO (mm): 340
PROFUNDIDAD (m): 3,82
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
PARAJE: Dehesa Alamar
TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado
PROVINCIA: Madrid
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.204 Y=4.455.902
HUSO: 30
POLÍGONO: 19
PARCELA: 1

CAPTACIÓN 6 (Pozo 7)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)
MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 15.736
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.066,18
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,74
POTENCIA INSTALADA (C.V): 1
DIÁMETRO (mm): 1.900
PROFUNDIDAD (m): 11,63
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
PARAJE: Dehesa Alamar
TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado
PROVINCIA: Madrid
COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.999 Y=4.455.900
HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 7 (Pozo 8)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 10.920**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.821,73**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,86**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.900**PROFUNDIDAD (m):** 10,30**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.943 Y=4.455.871

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 3

CAPTACIÓN 8 (Pozo 9)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 13.720**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.545,25**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 4,72**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 7,5**DIÁMETRO (mm):** 1.700**PROFUNDIDAD (m):** 5,34**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.019 Y=4.455.766

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 9 (Pozo 11)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 18.928**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 4.891**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,86**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 7,52**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.920 Y=4.455.717

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 3

CAPTACIÓN 10 (Pozo 12)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 29.232**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 7.553,55**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 9,55**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 15**DIÁMETRO (mm):** 1.900**PROFUNDIDAD (m):** 5,18**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.947 Y=4.455.689

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 11 (Pozo 13)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 13.888**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.588,66**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,86**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.100**PROFUNDIDAD (m):** 4,39**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.065 Y=4.455.644

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 12 (Pozo 14)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 3.136**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 810,34**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,078**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 1.500**PROFUNDIDAD (m):** 3,90**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.904 Y=4.455.557

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 13 (Pozo 15)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 8.288

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.141,62

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,85

POTENCIA INSTALADA (C.V): 5

DIÁMETRO (mm): 800

PROFUNDIDAD (m): 3,70

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.904 Y=4.455.569

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 14 (Pozo 16)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 6.160

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.591,74

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,12

POTENCIA INSTALADA (C.V): 5

DIÁMETRO (mm): 2.500

PROFUNDIDAD (m): 3,16

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.908 Y=4.455.532

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 15 (Pozo 17)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 11.760**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.038,78**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 4,05**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 4,06**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.949 Y=4.455.556

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 16 (Pozo 18)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.880**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.519,39**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,025**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.500**PROFUNDIDAD (m):** 4,20**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=392.005 Y=4.455.500

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 17 (Pozo 19)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 8.624**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.228,44**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,825**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 5,75**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.769 Y=4.455.470

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 18 (Pozo 20)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.824**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.504,92**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 4.050**PROFUNDIDAD (m):** 5,41**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.909 Y=4.455.413

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 19 (Pozo 22)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 9.520**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.459,97**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3.18**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.000**PROFUNDIDAD (m):** 12,17**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.496 Y=4.455.499

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 20 (Pozo 23)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.488**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.418,10**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,89**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.300**PROFUNDIDAD (m):** 7,80**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.588 Y=4.455.499

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 21 (Pozo 24)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 11.368**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.937,49**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 4,91**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 7,5**DIÁMETRO (mm):** 2.400**PROFUNDIDAD (m):** 7,15**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.593 Y=4.455.442

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 22 (Pozo 26)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 25.536**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 6.598,50**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,531**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 3.170**PROFUNDIDAD (m):** 7,22**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.735 Y=4.455.385

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

OBSERVACIÓN: Los pozos 26 y 27 son complementarios, la suma del volumen extraído entre ambas no podrá superar en su conjunto 25.536m³/año.

CAPTACIÓN 23 (Pozo 27)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 25.536**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 6.598,50**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 6,96**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 10**DIÁMETRO (mm):** 1.500**PROFUNDIDAD (m):** 7**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.744 Y=4.455.292

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

OBSERVACIÓN: Los pozos 26 y 27 son complementarios, la suma del volumen extraído entre ambas no podrá superar en su conjunto 25.536m³/año.

CAPTACIÓN 24 (Pozo 28)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 8.568**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.213,97**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,11**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 900**PROFUNDIDAD (m):** 11,15**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.374 Y=4.455.458

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 25 (Pozo 30)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.600**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.447,04**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,928**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.400**PROFUNDIDAD (m):** 4,94**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.450 Y=4.455.455

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 26 (Pozo 31)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 4.368**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.128,69**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,111**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 1.700**PROFUNDIDAD (m):** 6,65**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.478 Y=4.455.387

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 27 (Pozo 32)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.600**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.447,04**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,96**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 5,05**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.502 Y=4.455.278

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 28 (Pozo 33)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 11.760**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.038,78**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,12**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.860**PROFUNDIDAD (m):** 4,20**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.645 Y=4.455.271

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 29 (Pozo 34)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 1.659,84**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 428,90**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 0,95**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,50**DIÁMETRO (mm):** 1.800**PROFUNDIDAD (m):** 6,20**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.688 Y=4.455.221

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 30 (Pozo 35)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.600**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.447,04**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,4**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 2.100**PROFUNDIDAD (m):** 12,70**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.272 Y=4.455.402

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 5

CAPTACIÓN 31 (Pozo 36)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 7.672**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.982,44**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,53**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.500**PROFUNDIDAD (m):** 9,11**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.334 Y=4.455.360

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 5

CAPTACIÓN 32 (Pozo 37)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 5.040**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.302,34**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,98**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.450**PROFUNDIDAD (m):** 5,80**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.562 Y=4.455.159

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 4

CAPTACIÓN 33 (Pozo 40)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 9.352**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.416,56**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,49**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.350**PROFUNDIDAD (m):** 7,72**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.212 Y=4.455.201

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 34 (Pozo 41)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 6.440**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.664,10**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,59**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 1.300**PROFUNDIDAD (m):** 5,77**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.255 Y=4.455.231

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 35 (Pozo 42)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 13.888**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.588,66**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 6,39**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 10**DIÁMETRO (mm):** 1.500**PROFUNDIDAD (m):** 8,83**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.144 Y=4.455.138

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 36 (Pozo 43)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 18.648**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 4.818,64**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 6,425**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 10**DIÁMETRO (mm):** 1.500**PROFUNDIDAD (m):** 7,39**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.220 Y=4.455.135

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 37 (Pozo 44)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 8.568**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 2.213,97**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,703**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 1.500**PROFUNDIDAD (m):** 7,04**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.259 Y=4.455.103

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 38 (Pozo 46)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 21.280**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 5.498,75**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 4,61**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 7,35**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.286 Y=4.454.985

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 39 (Pozo 52)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 27.832**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 7.191,79**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 11,13**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 15**DIÁMETRO (mm):** 2.100**PROFUNDIDAD (m):** 3,53**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=391.263 Y=4.454.830

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 40 (Pozo 53)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 31.416**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 8.117,89**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 9,82**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 12,5**DIÁMETRO (mm):** 2.500**PROFUNDIDAD (m):** 7,95**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.582 Y=4.455.229

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 14

CAPTACIÓN 41 (Pozo 55)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 5.488

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.418,10

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,89

POTENCIA INSTALADA (C.V): 2,5

DIÁMETRO (mm): 1.800

PROFUNDIDAD (m): 10,15

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.668 Y=4.454.964

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

CAPTACIÓN 42 (Pozo 56)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.304

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.280,15

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,76

POTENCIA INSTALADA (C.V): 5

DIÁMETRO (mm): 1.600

PROFUNDIDAD (m): 10,15

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.793 Y=4.454.967

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

OBSERVACIONES: Los pozos 56, 57 y 58 son complementarios, no pudiendo superar entre las tres captaciones el volumen máximo de 24.304m³/año.

CAPTACIÓN 43 (Pozo 57)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.304

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.280,15

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,76

POTENCIA INSTALADA (C.V): 5

DIÁMETRO (mm): 1.000

PROFUNDIDAD (m): 6,8

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.817 Y=4.454.673

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

OBSERVACIONES: Los pozos 56, 57 y 58 son complementarios, no pudiendo superar entre las tres captaciones el volumen máximo de 24.304m³/año.

CAPTACIÓN 44 (Pozo 58)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.304

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.280,15

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,76

POTENCIA INSTALADA (C.V): 5

DIÁMETRO (mm): 350

PROFUNDIDAD (m): 150

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.881 Y=4.454.677

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 1

OBSERVACIONES: Los pozos 56, 57 y 58 son complementarios, no pudiendo superar entre las tres captaciones el volumen máximo de 24.304m³/año.

CAPTACIÓN 45 (Pozo 62)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 13.384**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 3.458,43**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 4,61**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 7,5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 8,35**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Dehesa Alamar

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.517 Y=4.454.638

HUSO: 30

POLÍGONO: 19

PARCELA: 14

CAPTACIÓN 46 (Pozo 73)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 3.360**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 868,22**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1,15**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 1.700**PROFUNDIDAD (m):** 5,03**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=388.922 Y=4.454.316

HUSO: 30

POLÍGONO: 21

PARCELA: 8

CAPTACIÓN 47 (Pozo 74)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 7.112**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.837,74**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,2**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 2,5**DIÁMETRO (mm):** 2.600**PROFUNDIDAD (m):** 9,7**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=388.953 Y=4.454.216

HUSO: 30

POLÍGONO: 21

PARCELA: 7

CAPTACIÓN 48 (Pozo 75)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 7.000**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.808,80**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,41**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.300**PROFUNDIDAD (m):** 7,31**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=388.923 Y=4.454.115

HUSO: 30

POLÍGONO: 21

PARCELA: 7

CAPTACIÓN 49 (Pozo 78)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 7.166,32**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.851,78**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 3,82**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 9,45**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=388.809 Y=4.453.972

HUSO: 30

POLÍGONO: 21

PARCELA: 7

CAPTACIÓN 50 (Pozo 80)**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)**MASA DE AGUA:** Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):** 6.454**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):** 1.667,71**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 2,22**POTENCIA INSTALADA (C.V):** 5**DIÁMETRO (mm):** 2.000**PROFUNDIDAD (m):** 7,05**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=388.720 Y=4.453.869

HUSO: 30

POLÍGONO: 21

PARCELA: 7

CAPTACIÓN 51 (Pozo 85)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (U.H. 03.05 Madrid-Talavera)

MASA DE AGUA: Aldea del Fresno-Guadarrama: ES030MSBT030.012

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 5.376

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.389,16

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,853

POTENCIA INSTALADA (C.V): 2,5

DIÁMETRO (mm): 2.300

PROFUNDIDAD (m): 2,15

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Las Miguerras

TÉRMINO MUNICIPAL: Villa del Prado

PROVINCIA: Madrid

COORDENADAS U.T.M. ETRS89; (X, Y): X=390.528 Y=4.454.013

HUSO: 30

POLÍGONO: 20

PARCELA: 8

CARACTERÍSTICAS DEL USO
CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS: RIEGO

USO: Riego de huertos

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apto b) 1º del art. 49.1. Bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 590.568,16

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 152.602,81

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4.370,20	7.263,99	11.220,80	16.004,40	21.319,51	121.538,93	152.602,81	139.255,97	90.356,93	12.933,44	9.330,98	4.370,20

SUPERFICIE DE REGABLE (ha): 105,46

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 294,12

SISTEMA DE RIEGO: Goteo y aspersión

TIPO DE CULTIVO: Huerto

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Villa del Prado	Madrid	18	2
Villa del Prado	Madrid	19	1,2, 3, 4, 5, 14, 15
Villa del Prado	Madrid	20	6, 7, 8, 9, 10
Villa del Prado	Madrid	21	7, 8
Villa del Prado	Madrid	41	50, 99
Villa del Prado	Madrid	43	72, 74,206

Madrid, a 5 de julio de 2018.—El comisario de Aguas, Justo Mora Alonso Muñoyerro.

(02/23.896/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid, por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de reurbanización y mejora de diversas calles del entorno de Retiro, entorno de Guindalera Vieja en el Distrito de Salamanca, entorno de calle Trafalgar en el Distrito de Chamberí, plaza de Reverencia y calle Jazmín en el Distrito de Ciudad Lineal.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
 - b) Número de expediente: 300/2017/00942.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obras.
 - b) Descripción: obras de reurbanización y mejora de diversas calles del entorno de Retiro, entorno de Guindalera Vieja en el Distrito de Salamanca, entorno de calle Trafalgar en el Distrito de Chamberí, plaza de Reverencia y calle Jazmín en el Distrito de Ciudad Lineal.
 - c) Medios de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, “perfil del contratante”.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de enero de 2018.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 1.997.919,97 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de julio de 2018.
 - c) Contratista: “Licuas, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
 - Importe total: 1.311.834,25 euros.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, PD de firma (Resolución de 11 de noviembre de 2016), la subdirectora general de Contratación y Asuntos Generales, Paula Mato García-Augustín.

(01/26.818/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 27 de julio de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para ayudas económicas a entidades deportivas y deportistas de Alcalá de Henares para la participación en competiciones oficiales, edición 2018.

BDNS (Identif.): 411346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios los deportistas y clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier club deportivo o sección de acción deportiva inscrita en una federación deportiva reconocida y oficial, o deportista individual con licencia federativa en cualquier modalidad deportiva reconocida y con federación deportiva madrileña y/o española. En caso de las asociaciones deportivas, no podrán ser beneficiarios los que ya reciben subvención por su pertenencia a categoría élite.
- Las asociaciones deportivas deberán tener domicilio social en Alcalá de Henares. En caso de deportistas individuales, estos deberán estar empadronados en Alcalá de Henares al menos desde septiembre de 2017 y hasta agosto de 2018 (ambos inclusive) o estar asociado en un club deportivo con sede social en Alcalá de Henares.
- En caso de asociaciones deportivas, se deberá estar inscrito en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid. En el caso de deportistas individuales, es necesario estar en posesión de licencia federativa correspondiente de su modalidad deportiva durante la temporada 2017-2018.
- Haber participado en competiciones federadas oficiales en su modalidad deportiva de ámbito autonómico, nacional, europeo o internacional.
- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- En el caso de asociaciones deportivas, tener sus últimas cuentas anuales aprobadas (balance, cuenta de resultados y memoria). En todo caso, las últimas cuentas no podrán ser anteriores al año 2017.

Segundo. *Finalidad*.—Concesión de ayudas a deportistas y clubes deportivos para financiar su participación durante la temporada deportiva 2017/2018 (desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018) en competiciones oficiales no profesionales (excepto ligas regulares y encuentros amistosos) fomentando con ello el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y aumento de los índices de bienestar general de la población.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, página web del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Cuarto. *Importe*.—Importe máximo de la convocatoria 19.000 euros.

El importe de esta subvención se entregará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25 por 100 de la cuantía total de la subvención a una sola asociación deportiva o deportista individual.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días hábiles desde el día 1 de septiembre de 2018.

Sexto. *Otros datos.*—Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto.

En ningún caso, el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada será reducida hasta el coste total de la actividad deportiva.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, los producidos entre día 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, especificados en la página 6 de las Bases Reguladoras.

Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración; existirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación), para emitir informe sobre la evaluación final y decidir sobre los gastos considerados subvencionables.

Alcalá de Henares, a 7 de agosto de 2018.—El concejal-delegado de Urbanismo, Deportes, Régimen Interior y Recursos Humanos, Alberto Blázquez Sánchez.

(03/27.248/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 27 de julio de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para ayudas a entidades deportivas para la promoción del deporte en Alcalá de Henares, edición 2018.

BDNS (Identif.): 411337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier club deportivo inscrito en una federación deportiva reconocida y oficial.

El club deportivo deberá tener su domicilio social en Alcalá de Henares.

La asociación deportiva deberá estar inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

Disponer de licencias en alguna Federación Deportiva Madrileña, con un año como mínimo de antigüedad.

No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, no tener deudas pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

Tener sus últimas cuentas anuales aprobadas (balance, cuenta de resultados y memoria). En todo caso, las últimas cuentas no podrán ser anteriores al año 2017.

Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y haber entregado memoria de realización del proyecto objeto de la ayuda.

Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.

Segundo. *Finalidad*.—Concesión de ayudas a clubes deportivos de Alcalá de Henares para financiar el desarrollo de su actividad deportiva durante la temporada deportiva 2017/2018 (desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018) impulsando así el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, página web del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Cuarto. *Importe*.—Importe máximo de la convocatoria: 56.000 euros.

El importe de esta subvención se entregará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25 por 100 de la cuantía total de la subvención a una sola asociación deportiva o deportista individual.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte días hábiles, desde el día 1 de septiembre.

Sexto. *Otros datos*.—Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto.

En ningún caso, el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada será reducida hasta el coste total de la actividad deportiva.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, los producidos entre día 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, especificados en las páginas 5 y 6 de las Bases Reguladoras.

Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración; existirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación), para emitir informe sobre la evaluación final y decidir sobre los gastos considerados subvencionables.

Alcalá de Henares, a 7 de agosto de 2018.—El concejal-delegado de Urbanismo, Deportes, Régimen Interior y Recursos Humanos, Alberto Blázquez Sánchez.

(03/27.241/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**ARGANDA DEL REY**

URBANISMO

Se hace saber que, por acuerdo adoptado con fecha 3 de agosto de 2018 por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado lo siguiente:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, fechado 10 de octubre de 2012, por los motivos expuesto en informe del arquitecto municipal de 30 de julio de 2018 incorporado al expediente.

Segundo.—Aprobar la modificación del proyecto de reparcelación de la UE-1 del Sector UE-107 “Valdelarcipreste”, redactada de oficio por los técnicos municipales con fecha julio 2018, como consecuencia de la aprobación definitiva de la quinta modificación puntual del Plan de Sectorización del referido ámbito de actuación, aprobada por acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 20 de junio de 2018 y número 168, de 16 de julio de 2018.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como notificación a la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector UE-107 “Valdelarcipreste” y a Canal de Isabel II y Gestión, Sociedad Anónima.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer postestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo Órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia de Madrid.

Arganda del Rey, a 8 de agosto de 2018.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, Jorge Canto López.

(03/27.426/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ARROYOMOLINOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución de Alcaldía 2053/2018, de 6 de julio, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los tenientes de alcalde, por su orden de nombramiento, sustituyen al alcalde en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de este.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que en caso de que la Alcaldía quede vacante, cualquiera que sea la causa, la suplencia se llevará a cabo con plenitud de efectos, convirtiéndose el suplente en alcalde accidental.

Habiéndose producido ausencia sobrevenida por incapacidad transitoria, del alcalde don Carlos Ruipérez Alonso, este deberá ser sustituido tal y como establece el artículo 47 del referido texto:

“2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el teniente de alcalde a quién corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación”.

En consecuencia, y no con otro fundamento que evitar la paralización o entorpecimiento del quehacer diario municipal, por el presente he resuelto:

Primero.—Asumir tal y como establece la legalidad vigente, las funciones de alcalde-presidente accidental, como primer teniente de alcalde, yo, don Juan José González Arroyo, desde el día 5 de julio de 2018, hasta la incorporación de don Carlos Ruipérez Alonso.

Segundo.—La delegación conferida requerirá para su eficacia la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arroyomolinos, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde accidental, Juan José González Arroyo.

(03/26.873/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**ARROYOMOLINOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución de Alcaldía 2280/2018 de 30 de julio, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de julio de 2015, tomó conocimiento del decreto del alcalde 1242/2015, de 16 de junio, por el que se nombraba personal eventual en número de siete personas, tal y como autoriza el artículo 104-bis.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), con una retribución íntegra de 30.000,00 euros anuales en régimen de dedicación exclusiva.

El nombramiento y el cese de quienes hayan de desempeñar tales puestos es libre y corresponde al alcalde, según lo dispuesto por el artículo 104, apartado 2, de la LRBRL.

El pasado día 26 de julio de 2018 el Pleno de este Ayuntamiento tomó conocimiento formalmente de la renuncia del anterior alcalde, don Carlos Ruipérez Alonso, a su condición de alcalde y de concejal, lo que provocó que, automáticamente, se produjera el cese del personal eventual nombrado por él, a tenor de lo establecido en el artículo 104.2 de la LRBRL.

No obstante dicho cese, se mantienen las necesidades de que los mencionados puestos de trabajo de personal eventual sean efectivamente desempeñados, por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el precepto antes citado, y en el artículo 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, vista la citada normativa y los demás preceptos que resultan de aplicación, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas como alcalde en funciones, por el presente decreto dispongo:

Primero.—Someter a ratificación del Pleno, en la primera sesión que celebre, la creación en este Ayuntamiento de siete puestos de trabajo como número máximo de los destinados a ser desempeñados por personal eventual, tal y como autoriza el artículo 104-bis.1.d) de la LRBRL para los municipios que, como Arroyomolinos, cuentan con una población de entre 20.000 y 50.000 habitantes, con asignación, a cada uno de tales puestos de trabajo, de unas retribuciones íntegras anuales de 30.000,00 euros.

Segundo.—Nombrar, por razón de confianza, como personal eventual de este Ayuntamiento, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Carbajosa Ortueta, Ana Luz	
Fernández Castaño, María Cristina	
Guillén Pérez, Víctor	
Manga Maya, Isabel María	
Martín Contreras, Miguel Ángel	
Moreno Godoy, Manuel	
Socuéllamos Muñoz, José Antonio	

Tercero.—A tenor de la determinación del artículo 104-bis, apartado 4, de la LRBRL, la asignación funcional de dicho personal lo es al área de servicios generales de esta entidad. Sus funciones son de asesoramiento especial, quedando vedadas para ellas las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa

Cuarto.—Las personas nombradas podrán ser cesadas o separadas libremente por la Alcaldía en cualquier momento. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Quinto.—Los nombramientos así conferidos serán publicados al menos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica y en el portal de transpa-

rencia de esta entidad, con indicación de las retribuciones íntegras anuales que tiene asignadas cada puesto.

Sexto.—Notifíquese este decreto en tiempo y forma a las personas nombradas, con indicación de que pone fin a la vía administrativa. Contra él podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición, ante este alcalde en funciones, en el plazo de un mes contado desde su notificación o publicación, según los casos; o bien, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.

Séptimo.—El presente Decreto se someterá, para la ratificación de lo dispuesto en su apartado “Primero”, al Pleno del Ayuntamiento, y se dará cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, debiendo ser comunicado, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arroyomolinos, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde accidental, Juan José González Arroyo.

(03/26.844/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**BREA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Publicado el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y no habiéndose producido reclamación contra el mismo durante el período de exposición, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general, según lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Brea de Tajo, a 1 de agosto 2018.—El alcalde-presidente, Rafael Barcala Gómez.

(03/26.787/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

BRUNETE

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Brunete, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2018, acordó:

Primero.—Aprobar por parte del alcalde con carácter inicial el Plan Especial de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Brunete del ámbito de regiones devastadas, conforme a lo previsto en el artículo 59.2.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Abrir un período de información pública del Plan Especial y del Documento Ambiental Estratégico incorporado al mismo, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a fin de que puedan ser formuladas las alegaciones u observaciones oportunas, mediante la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras a los diferentes organismos y entidades públicas que tengan previsto legalmente la emisión de los oportunos informes preceptivos y aquellos otros que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, con la finalidad de requerirles la emisión de dichos informes en plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que sin perjuicio de otros organismos, instituciones y entidades deberá notificarse a:

- Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Calle Arenal, número 18, tercera planta, 28013 Madrid.
- Subdirección General de Arquitectura de la Consejería de Transporte, Vivienda y Arquitectura. Calle Maudes, número 17, 28014 Madrid.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. Calle Los Madrazo, número 34, primera planta, 28014 Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito correspondiente del Plan Especial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Quinto.—Facultar expresamente al señor alcalde-presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo.

Durante el período de información pública el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en plaza Mayor, número 1, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce.

En Brunete, a 3 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Borja Antonio Gutiérrez Iglesias.

(03/27.424/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En aplicación del artículo 10 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección municipal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (Madrid), se exponen al público los siguientes padrones del ejercicio 2018:

1. Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

El plazo de exposición será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En Camarma de Esteruelas, a 17 de mayo de 2018.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(02/19.552/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**CAMARMA DE ESTERUELAS**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público:

Actividad: almacén y venta al por menor de combustibles (pelets).

Emplazamiento: travesía de Miño, número 43, nave A-02, edificio 2 PAE, Madrid Este III.

Solicitante: don Enrique Expósito Huelves.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan examinar el expediente completo, en la Secretaría del Ayuntamiento, y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camarma de Esteruelas, a 20 de junio de 2018.—El alcalde, Pedro Valdominos Horche.

(02/22.090/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**CAMPO REAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2018, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2018,

- Número de plazas: 1.
- Denominación: Policía Local.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Sistema selectivo: oposición libre.
- Complemento de destino: 16.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Campo Real, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Felipe Moreno Morera.

(03/26.781/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**CHINCHÓN**

LICENCIAS

Por don Carlos Bau García, se ha solicitado licencia de actividad para pescadería (expediente 724/12), en la calle Convento, número 3, de este municipio.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 9 de marzo de 2018.—El alcalde, Francisco Javier Martínez Mayor.

(02/9.784/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**COBEÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente se comunica que, por decreto de la Alcaldía-Presidencia 627/2018, dictado en fecha 31 de julio de 2018, se ha resuelto delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido entre el día 13 de agosto al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive, en la tercera teniente de alcalde doña Francisca López Guardia.

Dicha resolución surtirá efecto desde el día 13 de agosto de 2018, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cobeña, a 31 de julio de 2018.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/26.786/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**COLLADO MEDIANO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Collado Mediano, de 8 de agosto de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de nueve plazas de profesor/a de la Escuela Municipal de Música de Collado Mediano y creación de bolsa de empleo, el texto íntegro de la convocatoria podrá examinarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Mediano (<http://aytocolladomediano.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>).

Número y características de las plazas:

Nueve plazas de profesor de Música con contratación con carácter de interinidad por vacante.

El número de horas de contrato dependerá del número de alumnos matriculados en la especialidad; horas que podrán incrementarse o disminuirse, mientras dure la contratación, dependiendo del número de alumnos.

La convocatoria está referida a las siguientes plazas:

- Piano clásico.
- Guitarra, composición y grupos modernos.
- Batería y percusión.
- Lenguaje musical.
- Música in Culla, guitarra infantil y música y movimiento.
- Canto moderno.
- Piano para personas con necesidades especiales.
- Violín grupo de cámara.
- Violonchelo y orquesta de cellos.

Requisitos para participar en las pruebas:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: grado medio de música y/o titulación específica en canto (voice craft).

Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse:

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta

ta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de unas pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se comenzará por la letra Ñ.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: presentación de una programación didáctica.

El primer ejercicio tendrá una duración de como máximo de 20 minutos por aspirante y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

La programación didáctica deberá tener en cuenta que las clases: piano clásico, guitarra, batería y percusión, guitarra infantil, canto moderno, piano para personas con necesidades especiales, violín y violonchelo tienen una duración de entre 30' y 45' a la semana y son individuales, el resto son clases grupales con una duración de entre 30 y 60' a la semana.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Criterios pedagógicos (6 puntos).
- Objetivos educativos (generales, específicos,) (6 puntos).
- Contenidos (6 puntos).
- Metodología (desarrollo de actividades, organización de la clase) (6 puntos).
- Evaluación (6 puntos).

Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, y deberá ser expuesta por los aspirantes.

El Tribunal podrá realizar preguntas al aspirante sobre dicha programación y sobre la experiencia del aspirante con el fin de valorarlo adecuadamente.

Segundo ejercicio: prueba práctica.

Interpretación una o varias piezas libre elección que muestren la diversidad de instrumentos o técnicas a las que opta el aspirante.

El segundo ejercicio tendrá una duración como máximo de 10 minutos y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos

Fase de concurso:

- a) Formación: se valorarán los cursos y seminarios relacionados con la función a desempeñar, así como la formación pedagógica realizada ya que dota al profesor de herramientas y recursos didácticos que le convierten en un profesional más completo y con una visión global de la enseñanza musical.

La puntuación se establecerá del siguiente modo:

1. Por título superior de música en la misma especialidad a la que se opta: 7 puntos.
2. Por un segundo título medio de música de otra especialidad a la que se opta: 5 puntos.

3. Formación pedagógica en Gordon, Orff, Musica in Culla o Suzuki: 4 puntos.
4. Por cada curso o seminario de más de 30 horas de duración y/o colaboraciones en grabaciones con artistas de reconocido prestigio se otorgará una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos, o seminarios tendrán que estar relacionados con la función a desempeñar y deberán tener acreditado el número de horas.

Los certificados de cursos realizados en otro país se aportarán anexando una copia traducida, para que sean valorados.

Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el Organismo expedidor o, en su defecto, contrastados y validados por este Ayuntamiento. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 20 puntos.

- b) Experiencia: por cada mes de servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,25 puntos. La experiencia tendrá una valoración máxima de 20 puntos. Todos los contratos de trabajo que se aporten como justificación de méritos deberán contener fecha de inicio y fecha de finalización, y en aquellos en que no aparezca la fecha de finalización deberán aportar documento que confirme la fecha de finalización.

También será obligatorio presentar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si no se aportan todos los documentos anteriormente mencionados, dichos contratos no serán tenidos en cuenta.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Tribunal calificador:

El Tribunal calificador se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es>, con la suficiente antelación al comienzo de las pruebas de cara a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria:

- <http://aytocoladomediano.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Collado Mediano, a 10 de agosto de 2018.—El concejal, José Antonio Blasco Fraile.

(03/27.476/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**COLMENAREJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local según el tenor literal siguiente:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

1. Señor don Justo Lozano Alonso, primer teniente de alcalde.
2. Señora doña María Raquel Rojo Sánchez, segunda teniente de alcalde.
3. Señora doña Ana Isabel Oliveros Santacruz, tercera teniente de alcalde.
4. Señor don Francisco Javier Díaz Ruiz, cuarto teniente de alcalde.

Segundo.—Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los miércoles de cada semana a las trece horas, en primera convocatoria, y una hora después, en segunda, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

La Alcaldía-Presidencia, por causa justificada, podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 53.1 del Real Decreto, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las siguientes atribuciones que se delegan:

- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Otorgar licencias de obras mayores, apertura de establecimientos y actividades.
- Otorgar autorizaciones, concesiones, permisos que sean competencia de la Alcaldía, y que no se hayan delegado a concejales.
- Aprobar la liquidación del presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Aprobación de las certificaciones de obra ejecutada cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
- Excepto en los contratos menores, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, concesiones y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Excepto en los contratos menores, las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Reconocimiento de las obligaciones de acuerdo con el presupuesto aprobado salvo en materia de personal.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, salvo en lo que respecta a los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el delegado en el ejercicio de las atribuciones que como tal tiene encomendadas, para cuya resolución queda este también expresamente facultado.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Quinto.—De la presente resolución se dará cuenta de forma individualizada al Pleno corporativo, a efectos de que quede enterado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación el 38.d) del referido Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así mismo, se le comunica que se considerará que ha aceptado el cargo tácitamente si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo, y que esta condición solo se perderá en caso de renuncia, que deberá ser expresa y manifestada por escrito o cese por la Alcaldía».

Vista la renuncia al cargo de doña María Raquel Rojo Sánchez, segunda teniente de alcalde y concejal delegada de Cuentas y Hacienda, Personal, Régimen Interno y Juventud, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 21 de junio de 2018.

Habiendo tomado doña María Emma Martín Pérez posesión de su cargo de concejal en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 19 de julio de 2018, en sustitución de doña María Raquel Rojo Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a doña María Emma Martín Pérez.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a la interesada, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la resolución por la alcaldesa.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Colmenarejo, a 2 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Nieves Roses Roses.

(03/26.802/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública efectuada mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 13 de julio de 2018, resulta elevado automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión extraordinaria de fecha de 27 de junio de 2018, en cuya virtud se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tramitación y concesión de las ayudas económicas de emergencia social en el Ayuntamiento de El Álamo dando nueva redacción al artículo 8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El texto definitivo de la modificación del artículo 8 de la ordenanza municipal queda con la siguiente redacción:

“Beneficiarios de las ayudas:

Artículo 8. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 9 atraviesen una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva y parentesco con consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, computándose los grados a partir del beneficiario/a directo de la ayuda.

Los/as menores en situación de acogimiento se consideran como un miembro más de la unidad familiar”.

El Álamo, a 1 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Natalia Quintana.

(03/26.823/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**FUENLABRADA**

PERSONAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de junio de 2018, acordó:

“Aprobación de la modificación del puesto de la RPT del Departamento de Patrimonio:

Primero.—Modificar el puesto de la RPT del Departamento de Patrimonio denominado PTR-02-A001 en los términos que se indican en el siguiente cuadro:

- Puesto: PTR-02-A001.
- Nueva categoría: técnico superior Patrimonio (AE)”.

Fuenlabrada, a 1 de agosto de 2018.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/26.785/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**GALAPAGAR**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de la Primera Tenencia de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia núm.3056/2018, de 20 de julio, se han aprobado las siguientes bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, dos de ellas pertenecientes al proyecto de Brigada de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), correspondiente al Subgrupo C1 de titulación, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, categoría de Policía:

ANEXO A

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CUATRO PLAZAS
DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GALAPAGAR,
DOS DE ELLAS PERTENECIENTES AL PROYECTO DE LAS BRIGADAS
DE SEGURIDAD DE LAS COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM)**

1. Normas generales

1.1. Objeto.—Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer cuatro plazas, dos de ellas pertenecientes al proyecto de las Brigadas de Seguridad de las Comunidad de Madrid (BESCAM), plazas éstas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, que se cubrirán mediante el sistema de concurso oposición libre.

1.2. Normativa aplicable.—La realización de las pruebas selectivas para proveer plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar por turno libre se ajustará a lo establecido en las presentes Bases y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas.—Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría del Ayuntamiento de Galapagar. A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Reserva de plazas.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un veinte por ciento de las plazas para su cobertura mediante convocatoria específica cursada al efecto por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las plazas no cubiertas por este sistema al resto de las convocadas por turno libre.

1.5. Régimen de incompatibilidades.—Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Galapagar, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales.—Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 b) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 6.1, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 6.1 respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición, ni la obligación de comprobación de la talla.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Plazo.—Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

3. Presentación de solicitudes

Una vez aprobada la convocatoria por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia (por delegación del Alcalde a través del Decreto de la Alcaldía núm. 568/2016, de 17 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 50, de 29 de febrero de 2016) se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, conteniendo el anuncio dicha convocatoria y las bases que la han de regir.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, tal y como se establece en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo que estar a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo de solicitud general de instancia que se facilitará en el Registro Ge-

neral del Ayuntamiento. Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 24 euros, y que deberá de ingresarse en la cuenta municipal número ES14 0049 4859 4225 1000 2501.
- Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo II de las presentes Bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el Tablón de Edictos físico del mismo, y se señalará un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones.

Se procederá también en esta Resolución al nombramiento de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físico del mismo.

5. Órganos de selección

5.1. Composición.—El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un presidente, un secretario con voz pero sin voto y un mínimo de cuatro vocales, entre los que figurará un representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Al Tribunal de las pruebas selectivas asistirá un observador del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El observador deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Actuación y constitución del tribunal calificador.—Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien, los suplen-

tes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

En el caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3. Abstención y recusación.—Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

6.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán todas ellas carácter eliminatorio:

Primera: pruebas psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

Segunda: prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo III a las presentes bases, así

como en la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas. Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión como a continuación se indica:

- a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura como Anexo III de las presentes bases, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, pudiendo consistir en:
 1. Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar, correspondientes al programa que figura como Anexo III de estas bases. Posteriormente dichos temas serán leídos ante el Tribunal Calificador.
 2. Contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, cinco epígrafes, extraídos al azar, comprendidos en el programa del Anexo III. Posteriormente dichos temas serán leídos ante el Tribunal Calificador.
 3. Contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- b) Ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar en 20 minutos un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Tercera: pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Para poder participar en estas pruebas se deberá presentar certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado h) de la base 2.1. En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el aspirante será eliminado de las pruebas.

Cuarta: reconocimiento médico.

En este acto se procederá a comprobar la talla, a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base 2.1. A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición. Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

6.2. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en el punto 7 de las referidas bases.

Todos los méritos alegados respecto a actividades formativas realizadas en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

El resto de méritos deberán ser acreditados mediante justificantes documentales cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del Tribunal Calificador.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se referirán a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

6.3. Fase de Curso selectivo de formación y Fase de prácticas. Finalizada la fase de oposición y concurso y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas serán nombradas Policías “en prácticas”, según lo dispuesto en la base 10, y pasarán a realizar el curso selectivo de formación y el período de prácticas, que tendrán una duración no inferior a un período lectivo de 625 horas o su duración equivalente en créditos ECTS el primero de ellos, y de seis meses, el segundo. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar tanto el curso selectivo de formación como el período de prácticas.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Normas generales.—Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas primera (psicotécnica) y cuarta (reconocimiento médico) que se calificarán como “apto” y “no apto”. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto” en las no calificables, serán eliminados. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

7.2. Calificación de las pruebas:

7.2.A) Fase oposición:

Primera prueba: pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como “apto” o “no apto”, siendo necesario resultar apto en ambos para entender superada esta primera prueba.

Segunda prueba: prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo III a las presentes bases, así como en la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas. El sistema de valoración de cada uno de los posibles ejercicios es el siguiente:

A) Ejercicio de conocimientos referido al programa que figura como Anexo de estas bases:

- Desarrollo por escrito de dos temas: cada aspirante será calificado/a por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.
- Contestación a cinco epígrafes: cada aspirante será calificado/a por cada miembro del Tribunal con cinco puntuaciones, una por cada epígrafe, entre 0 y 10 puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada epígrafe y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose cinco calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los epígrafes. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre cinco la suma de las calificaciones obtenidas en cada epígrafe, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.
- Cuestionario de 100 preguntas: se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeado el valor al segundo decimal.

- B) Cuestionario de 20 preguntas de conocimiento de idioma inglés. El contenido de este segundo ejercicio referido al conocimiento de idioma inglés se calificará entre 0 y 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán. Para obtener dicha puntuación en todo caso será necesario haber superado el ejercicio de conocimientos referido al temario que figura en el Anexo III a las presentes Bases. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10% de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra A). La calificación final de esta segunda prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

Tercera prueba: las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas. La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente. Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Cuarta prueba: el reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas, de conocimiento, así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

7.2.B) Fase concurso:

1. Experiencia profesional: se valorará según el siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.
 - 1.1. Por la prestación de servicios como agente auxiliar o agente de movilidad: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.
Forma de acreditación: certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.
2. Estudios profesionales: se valorará según el siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.
 - 2.1. Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:
 - De veinte a treinta nueve horas lectivas, 0,25 puntos.
 - De cuarenta a setenta y nueve horas lectivas, 0,50 puntos.
 - Más de ochenta horas lectivas, 0,75 euros.

- 2.2. Por haber impartido cursos o seminarios en centros o academias oficiales relacionados con la temática policial en calidad de docente, se valorará con 0,05 por hora de docencia.
- 2.3. Asistencia a encuentros, jornadas y seminarios: Se valorará 0,25 puntos por actividad realizada.

Solo se valorarán aquellos cursos o impartidos en centros docentes policiales o de formación homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas.

Los aspirantes acreditarán los méritos mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

7.3. Calificación final de las fases de concurso – oposición, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación final de cada aspirante en las fases de concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos regulada en la Base 6.1 apartado segundo a). De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

8. *Relación de aprobados*

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se entenderán que han superado las fases de concurso- oposición quiénes obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado las fases de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición y superada la fase de concurso, no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, por orden de puntuación y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el Tablón de Edictos físico del mismo.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios, el Tribunal elevará la relación expresada al Delegado del Área de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia, sin que en ningún caso la relación de aprobados pueda contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todas las pruebas de la fase de concurso y oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. *Presentación de documentos*

9.1. Documentos exigibles. Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

9.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, excepto el previsto en el apartado e) referido a estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del Curso selectivo de formación.

9.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. *Nombramiento como policía en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombradas Policía “en prácticas” por el órgano competente. A quienes resulten nombrados Policía “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Galapagar en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador.

11. *Curso selectivo de formación*

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid y cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS. Quiénes habiendo superado las fases de concurso - oposición no logren superar el curso selectivo de formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realice el Ayuntamiento, siempre que la no superación del curso se debiera a motivos involuntarios y debidamente justificados. En este supuesto, será respetada la calificación definitiva obtenida en las fases de concurso - oposición, pero se perderán los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no se supera el curso selectivo. Si por el contrario se superase el curso de formación, su situación en el escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente se supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de selección se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso - oposición y la correspondiente al curso selectivo, sin perjuicio de la necesidad de superar el correspondiente período de prácticas.

11.2. Calificación del curso selectivo de formación. El curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

12. *Período de prácticas*

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Galapagar. El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como “apto” o “no apto”, a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Alcalde- Presidente o funcionario en quien éste delegue, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, la de la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en las fases de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físicos del mismo, la relación de aprobados por orden de puntuación.

14. *Nombramiento como funcionario de carrera*

Efectuada la publicación tanto en el tablón electrónico como en el físico, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15. *Toma de posesión*

15.1. Plazo. Las personas nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15.2. Forma. Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en las dependencias del Ayuntamiento de Galapagar, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16. *Régimen de impugnación*

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Anexos I, II, III, IV y V se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físicos del mismo.

Galapagar, a 23 de julio de 2018.—El alcalde, por delegación (decreto de la Alcaldía 568/2016, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50 de 29 de febrero), la primera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia, Carla Isabel Greciano Barrado.

(02/25.584/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de la Primera Tenencia de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia núm.3057/2018, de 20 de julio, se han aprobado las siguientes bases de la convocatoria para la provisión mediante movilidad sin ascenso, de una plaza del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 16.

ANEXO A

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. *Características*

- Una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Galapagar, funcionario de carrera OPE 2018.
- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía, grupo C, subgrupo C1, denominación Policía Local, nivel de complemento de destino 16.
- Turno/sistema: movilidad sin ascenso (artículo 65.2 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid)/Concurso de méritos y curso selectivo de formación.

2. *Normas generales*

El acceso a plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, por el sistema de movilidad sin ascenso que regula el artículo 65.2 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la convocatoria de esta plaza por el sistema de movilidad sin ascenso deriva del porcentaje de reserva obligatorio del 20 por 100 del total de 5 plazas de la categoría de Policía vacantes a convocar tal y como prevé el artículo anteriormente mencionado. Las plazas no cubiertas se acumularán al resto de convocadas en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante personal funcionario una plaza vacante libre de policía local perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2018 e incluida en la Plantilla y Anexo de Personal vigentes, de este Ayuntamiento.

La convocatoria de la plaza se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de texto refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de reglas básicas de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, Reglamento Marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y demás disposiciones aplicables.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría de Policía Local del Cuerpo de Policía Local por el sistema de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener una antigüedad de tres años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid en la categoría de Policía y hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría a la que se pretende acceder por movilidad.
- i) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes*

4.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. alcalde-presidente de esta Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Plazo de presentación: veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales; asimismo autoriza la realización de las analíticas para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

4.3. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, pudiéndose descargar también el citado documento en la pestaña de “Empleo Público” del Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar (<https://sede.ayuntamientodegalapagar.com/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> - Pestaña “Empleo Público”).

4.4. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes los aspirantes deberán acompañar a sus instancias declara-

ción jurada en la que se haga constar tener una antigüedad de tres años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. Sin perjuicio de presentar, a efectos de la baremación establecida en la Base 8, certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, no incluyendo el período de prácticas.

Junto con el certificado de los servicios prestados, se adjuntará Curriculum profesional con constancia de los méritos alegados (condecoraciones, titulaciones académicas y formación y perfeccionamiento profesional) y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el Curriculum y que no estén debidamente justificados de modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsa de los documentos, siendo responsable el solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

Asimismo, las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante del pago de derecho de examen que asciende a la cantidad de 24 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES14 0049 4859 4225 1000 2501.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Galapagar (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 301, de fecha 20 de diciembre de 2011) estarán exentos del pago de la tasa de examen las personas físicas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de 24 meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso o de promoción a que se refiere el artículo 2 de la referida Ordenanza, siempre que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el Tablón de Edictos físico del mismo. En dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

5.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físico del mismo; y determinando el lugar y fecha en la que, reunido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

5.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el tablón de edictos físico del mismo.

6. Tribunal calificador

6.1. La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

- Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Galapagar u otra Administración Pública con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Galapagar con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Vocales: cuatro funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, preferentemente miembros del Cuerpo de Policía Local, designados por la Concejalía competente, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se harán públicos junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la secretaria que lo hará solo con voz, y debiendo ser la composición del tribunal predominantemente técnica, todos los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2. Actuación y constitución del tribunal calificador. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.3. Clasificación del tribunal calificador. El tribunal calificador se clasifica en la segunda categoría de los reseñados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Sistema selectivo

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos: Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por los interesados a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y solo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional y administrativa.
- Formación y perfeccionamiento profesional.

- b) Curso selectivo de formación: Organizado y realizado por el Ayuntamiento de Galapagar, y que debe ser homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un mes e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el municipio de Galapagar.

8. Calificación de la fase de concurso

8.1. Méritos a valorar. En la fase de concurso solo podrán valorarse los méritos que los aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente como se especifica en la base 3.^a y 4.^a, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

8.2. Baremo de méritos. La puntuación máxima será de 10 puntos conforme se indica a continuación:

- a) Carrera profesional y administrativa.
 - Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en categorías relacionadas con funciones policiales en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de otras Policías Locales, servicios como agente auxiliar o agente de movilidad, se otorgarán 0,30 puntos, con un máximo de 4 puntos.
 - Por tener anotadas en su expediente personal las siguientes distinciones, se podrá obtener hasta un máximo de 3,50 puntos:
 - Felicitaciones de las FF.CC.SS.EE: 0,50 puntos.
 - Felicitación de los Plenos de las Corporaciones, de las Juntas de Gobierno Local y Alcaldía-Presidencia: 0,50 puntos.
 - Felicitaciones de las Jefaturas de la Policía Local: 0,20 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado a) de la Base 8.2 no podrá superar los 7,50 puntos.

- b) Formación y perfeccionamiento profesional. Por cada curso de formación policial realizado en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid u otros centros u organismos oficiales relacionados con la función policial, Universidades o Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o impartidos por Organizaciones Sindicales, siempre que estén relacionados con la función policial, se otorgarán entre 0,2 y 1,5 puntos por cada uno de ellos, atendiendo a su duración, según los siguientes tramos:

- De 20 a 30 horas: 0,2.
- De 31 a 60 horas: 0,5.
- De 61 a 120 horas: 1,0.
- Más de 120 horas: 1,5.

La suma de los puntos obtenidos en el apartado c) de la Base 8.2 no podrá superar los 2,50 puntos.

9. *Calificación definitiva de la fase de concurso*

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de las presentes Bases.

Superará el concurso el aspirante que obtenga, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, la calificación más alta hasta alcanzar la plaza convocada sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado b) del concurso. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

10. *Relación de aprobados*

10.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados de la fase de concurso por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el Tablón de Edictos físico del mismo.

10.2. Elevación de la lista: Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado del Área de Personal.

En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan al propuesto a su posible nombramiento como funcionario en práctica.

11. *Presentación de documentos*

Documentos exigibles: una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.^a. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad.
- Título exigido en la Base 3.^a.
- Permiso de conducir de la clase B o equivalente, expedido con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- Nombramiento como funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
- Certificación expedida por la Administración Local de los servicios prestados en la Policía Local.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la Base 3.^a quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Plazo presentación documentos: el plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12. *Nombramiento como policía en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos, el aspirante será nombrado Policía “en prácticas” por el órgano competente.

Al aspirante que resulte nombrado Policía “en prácticas” del Ayuntamiento de Galapagar se le comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Galapagar en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

13. *Curso selectivo de formación*

13.1. Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación organizado y realizado por el Ayuntamiento de Galapagar, que debe ser homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid y cuya duración no será inferior a un mes.

Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Galapagar, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el municipio de Galapagar. El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable.

De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal, del funcionamiento interno del Cuerpo así como del municipio de Galapagar, su entorno y problemática.

El curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por los responsables del curso de formación impartido por el Ayuntamiento de Galapagar.

13.2. Concluido dicho Curso, el funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid volverá a desempeñar su puesto de trabajo en dicha Administración hasta tanto sea nombrado funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar.

14. *Calificación definitiva del proceso de movilidad*

La calificación definitiva del procedimiento de movilidad vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de for-

mación, estableciéndose en tal suma la siguientes ponderación: $(CM \times 0,40) + (CS \times 0,60)$, donde CM es la calificación obtenida en la fase de concurso y el CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

15. *Nombramiento funcionario de carrera*

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, así como en el tablón de edictos físicos del mismo la relación del candidato aprobado, elevando ésta al órgano competente para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16. *Toma de posesión*

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la toma de posesión el interesado comparecerá en las dependencias del Ayuntamiento de Galapagar, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviera realizando.

Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado en el primer párrafo, no accederá a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

17. *Impugnación*

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Galapagar, a 23 de julio de 2018.—La primera teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Festejos, Servicios Sociales e Infancia, Carla Isabel Greciano Barrado.

(02/25.585/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**GALAPAGAR**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—La incoación de expediente de expropiación, a solicitud de la Junta de Compensación de la UE-7 “Fuente Elvira”, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, 4 de julio de 2017, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al folio 13 del libro 56, con el número 1.450 de Inscripción, atribuyendo a esta el carácter de beneficiaria.

Segundo.—La aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que constituyen las fincas incluidas en el proyecto de expropiación presentado, cuyos propietarios, no se han adherido a la Junta de Compensación de la UE-7 “Fuente Elvira” y cuya relación se reproduce y adjunta a este acuerdo mediante anexo I.

Tercero.—Someter el expediente a información pública, por un plazo de veinte días mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes».

ANEXO

CUADRO RESUMEN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-7 FUENTE ELVIRA DE GALAPAGAR

FINCA EXPROP	DATOS DE TITULARIDAD			DATOS REGISTRALES		DATOS CATASTRALES		Superficie a expropiar		VALORACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN			
	TITULAR	DOMICILIO	%	FINCA NÚMERO	Superficie de suelo (m ² s)	Referencia	Superficie de suelo (m ² s)	m ²	Fuente	Valor Unitario del suelo (€/m ²)	Valor unitario de suelo por superficie de expropiación (€xm ²)	Premio de afectación	TOTAL VALORACIÓN (€)
1	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,369	533,41	5002101VK950S0001BO	30,405	533,41	Registro de la propiedad	34,16 €	18,221,29 €	911,06 €	19,132,35 €
2	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,370	534,74	5002101VK950S0001BO	30,405	534,74	Registro de la propiedad	34,16 €	18,266,72 €	913,34 €	19,180,05 €
3	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,371	534,48	5002101VK1950S0001BO	30,405	534,48	Registro de la propiedad	34,16 €	18,257,84 €	912,89 €	19,170,73 €
4	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,372	503,58	5002101VK1950S0001BO	30,405	503,58	Registro de la propiedad	34,16 €	17,202,29 €	860,11 €	18,062,41 €
5	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,373	503,45	5002101VK1950S0001BO	30,405	503,45	Registro de la propiedad	34,16 €	17,197,85 €	859,89 €	18,057,74 €
6	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,374	655,99	5002101VK1950S0001BO	30,405	655,99	Registro de la propiedad	34,16 €	22,408,62 €	1,120,43 €	23,529,05 €
7	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,375	500,07	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,07	Registro de la propiedad	34,16 €	17,082,39 €	854,12 €	17,936,51 €
8	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,376	500,01	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,01	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,34 €	854,02 €	17,934,36 €
9	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,377	500,01	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,01	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,34 €	854,02 €	17,934,36 €
10	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,378	500,07	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,07	Registro de la propiedad	34,16 €	17,082,39 €	854,12 €	17,936,51 €
11	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,379	501,60	5002101VK1950S0001BO	30,405	501,60	Registro de la propiedad	34,16 €	17,134,66 €	856,73 €	17,991,39 €
12	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,380	501,90	5002101VK1950S0001BO	30,405	501,90	Registro de la propiedad	34,16 €	17,144,90 €	857,25 €	18,002,15 €
13	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,381	501,53	5002101VK1950S0001BO	30,405	501,53	Registro de la propiedad	34,16 €	17,132,26 €	856,61 €	17,988,88 €
14	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,382	501,39	5002101VK1950S0001BO	30,405	501,39	Registro de la propiedad	34,16 €	17,127,48 €	856,37 €	17,983,86 €
15	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,383	502,84	5002101VK1950S0001BO	30,405	502,84	Registro de la propiedad	34,16 €	17,177,01 €	858,85 €	18,035,87 €
16	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,407	752,97	5002101VK1950S0001BO	30,405	752,97	Registro de la propiedad	34,16 €	25,721,46 €	1,286,07 €	27,007,53 €
17	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,408	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
18	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,409	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
19	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,410	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
20	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,411	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
21	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,426	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
22	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,427	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
23	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,428	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
24	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,429	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
25	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,430	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
26	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,431	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
27	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,432	500,00	5002101VK1950S0001BO	30,405	500,00	Registro de la propiedad	34,16 €	17,080,00 €	854,00 €	17,934,00 €
28	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,433	547,50	5002101VK1950S0001BO	30,405	547,50	Registro de la propiedad	34,16 €	18,702,60 €	935,13 €	19,637,73 €
29	Villa 2001 s.l	---	100% pleno dominio	23,434	545,33	5002101VK1950S0001BO	30,405	545,33	Registro de la propiedad	34,16 €	18,628,47 €	931,42 €	19,559,90 €
30	2MC Gestión y Consultoría S.A	---	100% pleno dominio	23,464	143,97	5002101VK1950S0001BO	30,405	143,97	Registro de la propiedad	34,16 €	4,918,02 €	245,90 €	5,163,92 €
								15264,8		34,16 €	521,446,93 €	26,072,33 €	547,519,30 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Galapagar, a 16 de julio de 2018.—La alcaldesa accidental, Carla Isabel Greciano Barrado.

(02/24.897/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**GALAPAGAR**

LICENCIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento que don Jacinto José Alberquilla, en representación de “Mial, Sociedad Limitada”, ha solicitado licencia de actividad para residencia de tercera edad mixta y centro de día en avenida de los Voluntarios, número 50.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Galapagar, a 13 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Daniel Pérez Muñoz.

(02/24.878/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**GASCONES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 32/2018, de 26 de julio de 2018.

Don Francisco Javier Briceño Gil, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gascones, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que por decreto de Alcaldía 70 bis/17 se delegaron en el primer teniente de alcalde don Jesús Romero Martín, las funciones de la Alcaldía, he resuelto:

Primero.—Avocar las atribuciones delegadas en el teniente alcalde.

Segundo.—Notificar la presente resolución a las interesados, que se entenderá aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de veinticuatro horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar con posterioridad a la fecha de la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del ROF.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Gascones, a 26 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Briceño Gil.
(03/26.871/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**GETAFE**

PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 122.5, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2018, acordó inicialmente modificar la vigente plantilla del Ayuntamiento de Getafe.

Los acuerdos correspondientes a las modificaciones de plantilla inicialmente aprobadas quedan sometidos al trámite de exposición pública, conforme al cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los expedientes a que se refieren los indicados acuerdos pueden ser consultados en la página web del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.getafe.es>).

Getafe, a 31 de julio de 2018.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones de secretaria general del Pleno (delegación de 10 de julio de 2018), Concepción Muñoz Yllera.

(03/26.792/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**GETAFE**

LICENCIAS

Por “Empresazor Inversiones, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de instalaciones y acondicionamiento de edificio para uso deportivo con cafetería. Modificación de licencia de actividad número 2393, en la calle de la Innovación, número 15.—Expediente 10353/2018/ACT. Código URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la Intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de julio de 2018.—El concejal de Sostenibilidad, Urbanismo, Vivienda y Administración Electrónica, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(02/26.408/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha de 29 de mayo de 2018, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Horcajo de la Sierra, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde, Raúl Andrés Martín.

(03/26.772/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación inicial ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas y materiales por parte de los Servicios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladores de concesión de ayudas sociales.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse las reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Humanes de Madrid, a 27 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/26.791/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**HUMANES DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por decreto de Alcaldía 66/2018, de 13 de marzo, para proveer trece puestos de peón de Cometidos Múltiples, grupo AP, sistema concurso-oposición, promoción interna, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por el presente, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso, ordenando su exposición nominal cerrada y completa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid.

Segundo.—Los aspirantes excluidos o no incluidos, con instancia presentada en legal forma, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación. Concluido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada automáticamente a definitiva, si en el citado plazo, no se presentase reclamación alguna.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de la fase de oposición, el día 29 de octubre de 2018, a las diez horas, en el CIDEE, sito en la calle Macarena, número 3, de Humanes de Madrid.

Cuarto.—El tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: doña María Fernández Gutiérrez; suplente, don Fernando Zaldívar Cabezas.
- Secretario: don Álvaro Morell Sala; suplente, doña Mercedes Huertas Álvarez.
- Vocales:
 - Doña Belén Lucas Blázquez.
Suplente: don Vicente Delgado Martín.
 - Don Ángel Luis Huertas Ajenjo.
Suplente: doña María Fernanda Carrillo Rosado.
 - Doña Rosa María Caballero Huertas.
Suplente: don Agustín Guillén Alonso.
 - Don Jesús González Cantero.
Suplente: doña Ana María Sánchez Yzaguirre.
 - Don Jaime Parra Moreno.
Suplente: don Luis Antonio Morato Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Humanes de Madrid, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/26.834/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

HUMANES DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por decreto de Alcaldía 67/2018, de 13 de marzo, para proveer dos puestos de peón jardinero, grupo AP, sistema concurso-oposición, promoción interna, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por el presente, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso, ordenando su exposición nominal cerrada y completa, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid.

Segundo.—Los aspirantes excluidos o no incluidos, con instancia presentada en legal forma, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación. Concluido dicho plazo, se hará pública la lista definitiva en el tablón de edictos del Ayuntamiento, quedando elevada automáticamente a definitiva, si en el citado plazo, no se presentase reclamación alguna.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de la fase de oposición, el día 5 de noviembre de 2018, a las diez horas, en el CIDEE, sito en la calle Macarena, número 3, de Humanes de Madrid.

Cuarto.—El tribunal calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: doña María Fernández Gutiérrez; suplente, don Fernando Zaldívar Cabezas.
- Secretario: don Álvaro Morell Sala; suplente, doña Mercedes Huertas Álvarez.
- Vocales:
 - Doña Belén Lucas Blázquez.
Suplente: don Vicente Delgado Martín.
 - Don Ángel Luis Huertas Ajenjo.
Suplente: doña María Fernanda Carrillo Rosado.
 - Doña Rosa María Caballero Huertas.
Suplente: don Agustín Guillén Alonso.
 - Don Jesús González Cantero.
Suplente: doña Ana María Sánchez Yzaguirre.
 - Don Jaime Parra Moreno.
Suplente: don Luis Antonio Morato Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Humanes de Madrid, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/26.835/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**LOECHES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto número 0623-2018, emitido con fecha 31 de julio de 2018, se acuerda delegar las funciones de Alcaldía, en el segundo teniente de alcalde don Antonio Theodori Andrés, desde el día 1 de agosto hasta el día 22 del mismo mes del año actual.

Loeches, a 31 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Antonio Notario López.

(03/26.776/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MAJADAHONDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de esta Alcaldía 2384/2018, de 30 de julio, se ha resuelto efectuar delegación de las funciones de la Alcaldía de la siguiente forma:

- Desde las ocho horas del día 8 hasta las catorce horas del día 16 de agosto, en la tercera teniente de alcalde, doña Fátima Núñez Valentín. Se designa la tercera teniente de alcalde por imposibilidad de los anteriores.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/26.773/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**MORALZARZAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, la cuenta general de la contabilidad municipal, referida al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Moralarzarzal y Sociedad Municipal de Moralarzarzal, Sociedad Limitada Unipersonal, a los efectos de su examen y formulación por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

La referida cuenta general, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por el balance, la liquidación del presupuesto y memoria y sus justificantes, para el Ayuntamiento de Moralarzarzal y balance de situación, cuenta de resultados y memoria para la Sociedad Municipal de Moralarzarzal, Sociedad Limitada Unipersonal.

Plazo de exposición: quince días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de alegaciones: Los quince días de exposición y ocho días más siguientes.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano de reclamación: Pleno de la Corporación.

En Moralarzarzal, a 10 de agosto de 2018—El alcalde-presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

(03/27.474/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MÓSTOLES****LICENCIAS**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Resolver lo siguiente:

Primero.—Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Especial para la autorización como uso compatible en edificio exclusivo el “abastecimiento y consumo: pequeño y mediano comercio” en la parcela paseo de Arroyomolinos, número 73, Móstoles, Madrid.

Segundo.—Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia, número 12, sexta planta.

Inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio, y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública».

Móstoles, a 6 de agosto de 2018.—La alcaldesa, Noelia Posse Gómez.

(02/27.393/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

NAVALAGAMELLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.3, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, y tras haber inadmitido las reclamaciones presentadas acuerda aprobar definitivamente, el presupuesto general del Ayuntamiento de Navalagamella para 2018, el cual resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.278.560,42
1	Impuestos directos	914.026,92
2	Impuestos indirectos	19.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	265.738,50
4	Transferencias corrientes	993.595,00
5	Ingresos patrimoniales	86.200,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	90.000,00
6	Transferencias de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	90.000,00
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.368.560,42

ESTADO DE GASTOS

	A) OPERACIONES CORRIENTES	1.881.265,78
1	Gastos de personal	1.187.003,07
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	616.712,71
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	71.550,00
	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
	C) OPERACIONES DE CAPITAL	439.101,21
6	Inversiones reales	439.101,21
7	Transferencias de capital	0,00
	D) OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.000,00
	TOTAL GASTOS	2.326.366,99

Asimismo, se hace pública también la Plantilla, aprobada en sesión extraordinaria el día 10 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según se relaciona a continuación:

PROYECTO PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2018

PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA 2018

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018

A) FUNCIONARIOS

PLAZA	NÚMERO	SUBGRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1/A2	26	Provista definitivamente
Vicesecretario-Interventor	1	A1/A2	26	Comisión de servicios
Administrativo	1	C1	22	Provista definitivamente
Auxiliar administrativo	2	C2	14	Provistas interinamente
Auxiliar de biblioteca	1	C2	12	Vacante
Arquitecto *	1	A1	26	Vacante
Policia Local	4	C1	18	Provistas definitivamente
	4	C2 a extinguir	18	Provistas definitivamente

* Nueva creación

B) LABORAL

PLAZA	NÚMERO	OBSERVACIONES
Arquitecto	1	Tiempo parcial
Agente de desarrollo local	1	
Auxiliar administrativo	2	
Educadora Infantil	2	Tiempo parcial
Coordinadora de Cultura	1	
Coordinador deportes	1	
Monitor Deportivo	1	Indefinido
Monitor Deportivo	2	Tiempo parcial
Conserje	2	
Operarios servicios múltiples	5	Vacantes
Limpiadores	2	
Peón Limpieza	1	
Peón Jardinería	1	

Navalagamella, a 10 de agosto de 2018.—La alcaldesa en funciones, Irene Casado García.

(03/27.457/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**NAVALCARNERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha aprobado los precios públicos que regirán los siguientes precios públicos:

Localidades para los festejos taurinos a celebrar el próximo mes de septiembre de 2018 con motivo de las fiestas patronales:

— Precio de las localidades:

- Entrada general: 8 euros.
- Entrada jubilados y niños (5-12 años): 7 euros.
- Abono general: 18 euros.
- Abono jubilados, peñas y niños (5-12 años): 15 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los mismos se publican literalmente en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Corporación.

Navalcarnero, a 9 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/27.417/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

NAVALCARNERO

PERSONAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Navalcarnero, como instrumento de ordenación con una plaza de técnico de Administración General (rama económica) y una plaza de funcionario de carrera de la categoría de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

Transcurrido el plazo de presentación al público, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018, estiman parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido descrito en el expediente y se deja sin efecto parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero en la fecha indicada, en la parte correspondiente a la creación de una plaza de funcionario de carrera de Intendente del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala técnica. Y se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla, en la parte correspondiente a la creación de una plaza de técnico de Administración General (rama económica) y la amortización de las plazas vacantes, tanto de personal laboral como funcionarial.

Navalcarnero, 8 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/27.423/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**PARACUELLOS DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo Plenario, de fecha 29 de mayo de 2018, se ha acordado aprobar inicialmente la siguiente ordenanza municipal:

— Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores en el municipio de Paracuellos de Jarama.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de poder examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas durante dicho plazo, según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paracuellos de Jarama, a 12 de junio de 2018.—El alcalde, Javier Cuesta Moreno.

(03/26.870/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución mediante la nueva redacción de las bases 36.^a “De los Anticipos de Caja Fija” y 37.^a “De los Contratos Menores” y de la plantilla de personal del presupuesto general para el ejercicio económico 2018, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la modificación de la plantilla de personal, concretada en la reclasificación de las siguientes plazas:

Agente de la Policía Local BESCAM	2	C1 cubiertas en propiedad
Agente de la Policía Local BESCAM	2	C2 cubiertas en propiedad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perales de Tajuña, a 2 de agosto de 2018.—El secretario-interventor, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/26.859/18).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido dictaminada la cuenta general del ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 13 de agosto de 2018, se expone al público, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días y ocho más a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 13 de agosto de 2018.—El alcalde, Rafael Sánchez Romero.

(03/27.473/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**POZUELO DE ALARCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se ha resuelto aprobar las bases y convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de jefe de Departamento de Licencias y Rehabilitación Urbana de personal funcionario, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas.

Parte dispositiva de la resolución:

Primero.—Aprobar las bases que habrán de regir el proceso para proveer en este Ayuntamiento y mediante libre designación del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	REQUER. ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)
2	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA	1	A1/A2	26	AE	TÉCNICA	SUPERIOR/MEDIA	SINGULAR	LIBRE DESIGNACIÓN	DISPONIBILIDAD	AG - AL - AA	LA DISPONIBILIDAD ESTÁ INCLUIDA EN LA RETRIBUCIÓN AL PUESTO	33.746,38

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de personal funcionario que se relaciona en el Anexo I de las presentes Bases, donde también figura las características y requisitos de desempeño del mismo.

1.2. El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 14 de febrero de 2014).

1.3. Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Serán admitidos a la participación en el presente proceso de provisión de puestos quienes acrediten su condición de funcionarios de carrera, bien del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, bien de cualesquiera otras Administraciones Públicas, y reúnan además los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los cuales se detallan en el Anexo I de las presentes Bases, y siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o Clase del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones.

2.2. Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado u otro título equivalente o estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. *Derechos de selección.*

Los derechos de selección se fijan en la cantidad de 28 euros y su pago íntegro deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente número ES12-2038-2208-4660-0071-3616, debiendo especificar el nombre y apellidos del candidato y la convocatoria a que se presenta.

4. *Forma y plazo de solicitudes.*

4.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo Anexo II que se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web municipal o en las Oficinas de atención al ciudadano a partir del momento del plazo de instancias y se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.2. La solicitud y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, sito en las Oficinas de atención al ciudadano de esta localidad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” el anuncio de la convocatoria, y en el que se hará referencia al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en que figurarán las correspondientes Bases. Los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

4.3. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud lo siguiente:

- Fotocopia simple de su DNI o pasaporte en vigor.
- Original o fotocopia compulsada del justificante acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección.
- Fotocopia simple del título de Doctor, Grado o Licenciado correspondiente al requisito de titulación exigido en el apartado 2 anterior. Equivaldrá a dicho título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el órgano público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá de acreditarse su homologación y, en su caso, traducción oficial.
- Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia y situación administrativa actual.
- “Curriculum vitae” en el que habrán de reflejar su formación y experiencia profesional, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno poner de manifiesto. Los citados méritos podrán adjuntarse al currículum mediante fotocopia simple, sin perjuicio de la posibilidad de requerir los originales para su cotejo.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y exclusivamente en el caso de apreciarse algún defecto subsanable en que hubieran incurrido los candidatos a la hora de presentar su solicitud y documentación adjunta, por el órgano competente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se acordará la apertura de un plazo de diez días hábiles, mediante publicación que se insertará en el Tablón de Anuncios Municipal.

5. *Sistema de provisión y selección de aspirantes.*

5.1. El sistema de provisión es el de libre designación, atendiendo a los criterios que establece la normativa vigente.

Los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar, en su caso, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante la exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento. Podrá declararse desierto el procedimiento si así fuere estimado por el competente para resolver.

La resolución del proceso de provisión del puesto indicado es competencia de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de las delegaciones que en dicho momento pudieran hallarse vigentes. Dicha resolución se motivará atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia y capacitación de los candidatos presentados, así como con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Municipal. Se podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Protección de datos de carácter personal.

El firmante, mediante la suscripción del documento denominado “Anexo II”, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como por la Gerencia Municipal de Urbanismo como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El órgano competente podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de la base número 5.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento podrán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en la base número 1 y en las bases 4 y 5 de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, número 1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.pozuelodealarcon.org/>

7. Régimen de impugnaciones.

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes Bases y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA
Nº Ref	6
Nivel de CD	26
Subgrupo	A1/A2
Comp. específico anual	33.746,38
Adscripción	Gerencia Municipal de Urbanismo
Requisitos	Funcionarios de carrera de la Administración Local, Administración Autonómica y Administración del Estado Subgrupo A1/A2 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior/Media Disponibilidad
Perfil	- Experiencia profesional en Urbanismo. - Experiencia en la emisión de informes técnicos y tramitación de licencias urbanísticas en municipios pertenecientes a la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes - Experiencia profesional en asesoramiento a órganos colegiados de la Administración Local, así como la tramitación e informes técnicos de los instrumentos de planificación y gestión urbanística en el ámbito local, de municipios pertenecientes a la Comunidad de Madrid de más de 50.000 habitantes. - La experiencia anteriormente señalada será valorada especialmente si se ha acumulado en municipios con Régimen de Organización de Gran Población, según el Tit. X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de julio de 2018.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (nombramiento accidental Res. DGAL 29-01-2018), Virginia Núñez Gascón.

(02/26.115/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

URBANISMO

Con fecha 10 de agosto de 2018, ha sido suscrito convenio urbanístico para sustitución del aprovechamiento lucrativo correspondiente a este Ayuntamiento por su equivalente en metálico entre el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y “Montevirey, Sociedad Limitada”, al respecto del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución número 4 (UE-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público por plazo de veinte días contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de alegaciones.

San Agustín del Guadalix, a 10 de agosto de 2018.—El alcalde, Juan Francisco Figueroa Collado.

(02/27.390/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana de San Martín de la Vega y del acuerdo de aprobación inicial de la misma, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de abril de 2018, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, la citada Ordenanza se ha elevado a definitiva por providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, se procede a la publicación del mismo y del texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente. Desde esta premisa surge en la Corporación Municipal la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los vecinos y vecinas así como la representación y defensa de los intereses generales y la prestación de los servicios públicos.

Por otro lado, el ímpetu social caracterizado y generalizado por un enraizamiento de sus propias señas de identidad en los distintos órdenes que conforman la trasgresión de normas de la entramada capa social de un mundo cada vez más globalizado (juventud, extranjería, internet, violencia doméstica, menores, sexualidad, patrimonio, convivencia ciudadana, inmigración,...) hace necesario una fluctuación de las distintas administraciones para converger coordinadamente en la ejecución de políticas que, aunando fuerzas, sean capaces de ejercitar y afrontar exitosamente los retos a los que las distintas capas sociales nos someten y a los que desde la óptica gobernante estamos abocados a dar respuesta rápida.

Se hace necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en un mismo territorio.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público de San Martín de la Vega como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo,

con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en cuatro capítulos, referidos, respectivamente, a los atentados contra la dignidad de las personas, degradación visual del entorno urbano, uso y cuidado del espacio público y ruido que afecta a la convivencia ciudadana.

El Título III establece las normas de conductas relativas a la limpieza de la red viaria y otros espacios libres, siguiendo idéntica estructura que el Título anterior, quedando dividido en cuatro capítulos, referidos, respectivamente a las personas que resultan obligadas, a la limpieza de edificios y otros bienes privados, al depósito de residuos y al depósito de residuos por obras y actividades.

El Título IV regula las disposiciones relativas al régimen sancionador, distinguiendo un capítulo dedicado a las disposiciones generales y otro relativo al régimen sancionador específicamente.

Finalmente la Ordenanza se cierra con dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria y una Disposición Derogatoria.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo I

Finalidad, fundamentos legales y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Finalidad.*—Esta Ordenanza tiene por objeto establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana a la par que sirvan de prevención de actuaciones perturbadoras, que posibiliten el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como la conservación y protección de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de San Martín de la Vega frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en el ámbito de las competencias municipales.

También tiene como finalidad promover entre los vecinos valores como la solidaridad, el respeto y los valores de buena vecindad.

Art. 2. *Fundamentos legales.*—1. Esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento de San Martín de la Vega por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—1. El ámbito de aplicación de las prescripciones de la presente Ordenanza comprende todo el territorio del término municipal de San Martín de la Vega y quedan obligados a su cumplimiento todos sus residentes, habituales o de paso, con independencia de su calificación jurídico-administrativa, y toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma, que tenga lugar dentro del citado término municipal.

2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la localidad, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferentes de la municipal o de cualquier entidad o empresa, pública o privada.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Art. 4. *Competencia municipal*.—1. Es atribución de este Ayuntamiento todas aquellas competencias establecidas por la legislación estatal y autonómica dentro de las materias que se recogen en el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local y serán ejercidas, incluidas las recogidas en esta Ordenanza, por los órganos municipales competentes, bien sea de oficio bien a instancia de parte.

2. La función de policía en la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

3. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales reguladas por las leyes.

Art. 5. *Actuaciones administrativas*.—1. Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

2. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reparación de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados. Asimismo, se pondrán en marcha medidas de fomento de la convivencia y el civismo.

Capítulo II

Principios generales de convivencia ciudadana y civismo: derechos y deberes

Art. 6. *Principio de libertad individual*.—Todas las personas a las que se refiere el artículo 3 tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Art. 7. *Normas generales de convivencia ciudadana y civismo*.—1. Sin perjuicio de otros deberes que se pueden derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que se encuentren en San Martín de la Vega, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad para con todos los vecinos. En este sentido se insta a todos los vecinos a adoptar medidas para con los demás del tipo facilitar el paso a las personas mayores, saludar o prestar ayuda en situaciones cotidianas.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6. Todas las personas que se encuentren en San Martín de la Vega tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7. Asimismo, están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.

Art. 8. *Daños y alteraciones.*—Con carácter general, queda prohibido cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino. El responsable del deterioro de los bienes públicos queda obligado a su resarcimiento.

Capítulo III

Medidas de fomento y colaboración de la convivencia

Art. 9. *Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.*—1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se pueden acordar, el Ayuntamiento:

- Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.
- Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales así como otras iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo en San Martín de la Vega.
- Facilitará, a través de los medios municipales, que todos los ciudadanos y ciudadanas de San Martín de la Vega y, en general, todas las personas empadronadas o no, que residan en el municipio o transiten por él, puedan hacer llegar al ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.
- Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes, públicos o privados, en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo, en cualquiera de sus niveles y ciclos, en coordinación con el órgano municipal competente en materia educativa.
- Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

Art. 10. *Voluntariado y asociacionismo.*—1. El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas o entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia ciudadana en San Martín de la Vega.

2. Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y vecinas y las demás asociaciones y entidades ciudadanas que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

Art. 11. *Fomento de los hábitos de convivencia y medios.*—En coherencia con todo cuanto antecede y desde la convicción de que el Ayuntamiento debe implicarse efectivamente en la consecución de los objetivos de esta Ordenanza, proclama su compromiso de adop-

tar cuantas medidas sean menester y disponer de los medios y elementos necesarios para procurar que los ciudadanos puedan cumplir con las obligaciones derivadas de sus preceptos.

Capítulo IV

Organización y autorización de actos públicos

Art. 12. *Organización y autorización de actos públicos.*—1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro, de acuerdo con la normativa vigente, para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

TÍTULO II

Normas de conducta en el espacio público

Capítulo I

Atentados contra la dignidad de las personas

Art. 13. *Fundamentos de la regulación.*—Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Art. 14. *Normas de conducta.*—1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u LGTBIfobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas, las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Art. 15. *Tenencia de armas, objetos y/o instrumentos peligrosos.*

Se prohíbe:

1. Llevar armas en la vía y en los espacios públicos, salvo en los casos en que sea imprescindible su transporte desde el lugar donde estén depositadas y/o guardadas para realizar actividades lícitas y siempre, en este último caso, que se disponga de las autorizaciones correspondientes y que se vaya acompañado de la preceptiva licencia, autorización o tarje-

ta de armas. Durante el traslado, las armas deberán estar desmontadas y siempre dentro de su estuche o funda, de forma que no queden a la vista.

2. Llevar en la vía y en los espacios públicos otros objetos y/o instrumentos peligrosos para la integridad física de las personas, susceptibles de ser utilizados como armas, siempre que sean esgrimidas con peligro o actitud amenazadora.

3. Circular con imitaciones de armas que, por sus características, puedan inducir a la confusión.

4. Exhibir objetos peligrosos para la integridad física de las personas, con la finalidad de causar intimidación.

5. La tenencia, el transporte y el uso de armas han de respetar lo establecido en el párrafo anterior y las determinaciones establecidas en la legislación vigente en materia de armas, su incumplimiento comportará la adopción de la medida cautelar de decomiso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Art. 16. *Régimen de sanciones.*—1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 14 tendrá la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo 14, así como lo dispuesto en el artículo 15, que se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Art. 17. *Intervenciones específicas.*—Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Capítulo II

Degradación visual del entorno urbano

Art. 18. *Fundamentos de la regulación.*—1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de San Martín de la Vega, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Los graffitis, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

SECCIÓN PRIMERA

Graffitis, pintadas y otras expresiones gráficas

Art. 19. *Normas de conducta.*—1. Está prohibido realizar todo tipo de graffiti, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el graffiti o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Art. 20. *Régimen de sanciones.*—1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 250 a 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 euros, las pintadas o los graffitis que se realicen:

- a. En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada y, en el primer caso, urbano o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b. En los elementos de parques y jardines públicos.
- c. En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de la funcionalidad del elemento.
- d. Tendrá la misma consideración aquellos que porten un contenido expresamente LGTBIfóbos, sexistas, racistas, xenófobos o apología de regímenes totalitarios.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionados con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

4. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Art. 21. *Intervenciones específicas.*—1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

SECCIÓN SEGUNDA

Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

Art. 22. *Normas de conducta.*—1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal.

2. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.

4. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios solo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

5. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

6. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

8. Los propietarios de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

Art. 23. *Régimen sancionador.*—1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 250 a 750 euros.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. Tendrá la misma consideración aquellos que porten un contenido expresamente LGTBIfóbos, sexistas, racistas, xenófobos o apología de regímenes totalitarios. En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionados con multa de 1.500,01 a 3.000 euros, cuando se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos o sobre señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores o peatones.

4. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Art. 24. *Intervenciones específicas.*—1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo III

Uso y cuidado del espacio público

SECCIÓN PRIMERA

Necesidades fisiológicas

Art. 25. *Fundamentos de la regulación.*—Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Art. 26. *Normas de conducta.*—1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, instalaciones o edificios municipales, o en sus proximidades.

Art. 27. *Régimen de sanciones.*—1. La conducta descrita en el apartado 1 del artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de 250 a 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, la conducta descrita en el apartado 2 del artículo precedente.

3. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

SECCIÓN SEGUNDA

Actividades y prestación de servicios no autorizados

Art. 28. *Fundamentos de la regulación.*—La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de los consumidores y usuarios.

Art. 29. *Normas de conducta.*—1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como por ejemplo, la venta ambulante de alimentos, bebidas y otros productos no autorizada.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Art. 30. *Régimen de sanciones.*—Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en los tres primeros apartados del artículo precedente serán constitutivas de infracción leve, que se sancionarán con multa de 250 a 750 euros.

Art. 31. *Intervenciones específicas.*—1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador, en los términos del artículo 62 de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA

Uso impropio de los espacios públicos

Art. 32. *Fundamentos de la regulación.*—La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elemen-

tos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Art. 33. *Normas de conducta.*—1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- a. Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
- b. Estacionar vehículos en la vía pública para su venta, alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público.
- c. Actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares entre las 22:00 y las 7:00 horas.
- d. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- e. Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
- f. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- g. Encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo a la normativa vigente.
- h. Encender fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo a la normativa vigente así como con la autorización municipal previa.
- i. Encender barbacoas en espacios públicos salvo en áreas recreativas y de acampada expresamente autorizadas para ello, así como en parcelas de urbanizaciones siempre que sean de obra y dispongan de las medidas adecuadas de precaución y prevención de chispas que puedan originar posibles incendios.

3. Se permitirá, dada la tradición histórica que supone en el municipio, la ocupación de las aceras de la vía pública y de la calzada con escaso tráfico en vías con aceras reducidas mediante sillas al aire libre.

Art. 34. *Régimen de sanciones.*—La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de 250 a 750 euros, salvo lo dispuesto en las letras g), h) e i) del apartado 2, que es constitutiva de infracción grave, siendo sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Art. 35. *Intervenciones específicas.*—En los supuestos recogidos en el artículo anterior, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

SECCIÓN CUARTA

Actitudes vandálicas en el mobiliario urbano

Art. 36. *Fundamentos de la regulación.*—Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Art. 37. *Normas de conducta.*—1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Quedan prohibidos los actos de deterioro leve, como alteraciones de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior y que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán porque no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Art. 38. *Régimen de sanciones.*—1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, los actos de deterioro descritos en el apartado 3 del artículo precedente son constitutivos de infracción leve, y se sancionarán con multa de 250 a 750 euros.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave, y se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de infracción muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

4. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Art. 39. *Intervenciones específicas.*—En los supuestos recogidos en el artículo anterior, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

Capítulo IV

Ruido que afecta a la convivencia ciudadana

Art. 40. *Fundamentos de la regulación.*—1. Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos constitucionales a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del mismo texto constitucional.

2. La competencia municipal para velar por la calidad sonora del medio urbano regulado por esta ordenanza no excluye los ruidos derivados de locales y establecimientos comerciales, de servicios y de ocio.

Art. 41. *Normas de conducta.*—1. El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

2. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes, en horario nocturno (comprendido entre las 23 horas a las 7 horas), mediante:

- a. El funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros.
- b. Cantos, gritos, bailes, hablar en tono excesivamente alto, cierre de puertas y ventanas estrepitosamente, o cualquier otro acto molesto en el interior de domicilios particulares, en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas.

- c. La utilización y manipulación de maquinaria para reparaciones materiales y mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos, realización de obras privadas u otras causas.
 - d. Permanencia de animales domésticos en terrazas, galerías, balcones o parcelas en el horario indicado, que con sus cantos, gritos o sonidos, de manera sistemática, perturben el descanso de los vecinos. En cualquier caso, deberán ser retirados a cualquier hora por los propietarios o responsables, cuando de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de las viviendas colindantes.
3. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes, mediante:
- a. Publicitar bienes o servicios mediante la utilización de altavoces o equipos de música en la vía pública.
 - b. Permanencia en las vías urbanas de vehículos industriales y/o agrícolas, camiones o autobuses, detenidos con el motor encendido por más de cinco minutos.
 - c. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de música ni de utilizar el vehículo de forma agresiva que implique la generación de ruido excesivo cuando circulen o estén estacionados en la vía pública. El nivel sonoro emitido por los vehículos hacia la vía pública no podrá exceder al equivalente a una conversación normal.
 - d. Disparar mechas, petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa del Ayuntamiento.
4. En especial y salvo autorización municipal está prohibida la utilización y manipulación de maquinaria para reparaciones materiales y mecánicas de carácter doméstico, , realización de obras privadas u otras causas fuera de los siguientes horarios:
- De 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.
 - De 9:00 a 19:00 horas los sábados.
 - Domingos y festivos.

Art. 42. *Ruidos producidos por actividades industriales y comerciales.*—1. La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria y actividades en general, ya sea comerciales, profesionales, o de cualquier otra índole, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni el horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Art. 43. *Régimen de sanciones.*—1. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 constituirá infracción leve y será sancionado con multas de 250 a 750 euros.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 constituirá infracción grave y será sancionado con multa de 750,01 a 1.500 euros, salvo que incurra en una sanción mayor conforme a la legislación vigente.

3. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Art. 44. *Intervenciones específicas.*—1. En materia de ruido que afecta a la convivencia ciudadana será suficiente para iniciar procedimiento administrativo sancionador el informe de la comprobación del ruido y de su incidencia en la convivencia ciudadana emitido por parte de los agentes de la autoridad.

2. Como actuación especial en el caso previsto en el apartado a) del punto 3.º del artículo 41, la Policía Local podrá decomisar el altavoz o el aparato reproductor cuando se sobrepasen los niveles de ruido permitidos por la Ley.

TÍTULO III

Limpieza de la red viaria y otros espacios libres

Capítulo I

Personas obligadas

Art. 45. *Espacios públicos*.—1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlo.

3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

4. Se entiende también incluido en las medidas de protección de esta Ordenanza:

a. Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de San Martín de la Vega, tales como marquesinas, vallas, carteles y demás bienes de similar naturaleza.

b. Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.

5. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Art. 46. *Espacios privados*.—1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Corresponde a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.

3. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales,...

Capítulo II

Limpieza de edificios y otros bienes privados

Art. 47. *Normas de conducta*.—Se prohíben las siguientes actividades:

1. La colocación de ropa tendida u otros elementos similares en balcones, terrazas, azoteas o tendederos en fachadas de tal manera que sean visibles desde la vía pública. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patios de luces u otros lugares destinados originariamente a ser utilizados como tendederos, se permitirá secar ropa en otros espacios previa autorización del Ayuntamiento.

2. El depósito de materiales, enseres o muebles en balcones, terrazas o azoteas visibles desde el exterior que perjudiquen la estética del edificio salvo previa autorización temporal del Ayuntamiento.

3. La colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

4. Regar en los balcones y ventanas cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos. En caso contrario, el horario para el riego será de 6:00 a 8:00 horas de la mañana, y entre las 23:00 y las 01:00 horas, por la noche.

5. El vertido a la vía pública cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto o agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

6. Cualquier actividad u operación que puedan ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de vehículos, su reparación o engrase en dichas vías y espacios, el ver-

tido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

7. La limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales sin que se tomen las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

8. Serán responsables de las actuaciones aquí contempladas quienes las cometan y solidariamente los titulares de los bienes muebles o inmuebles desde donde se produzcan.

Art. 48. *Régimen de sanciones.*—Sin perjuicio de la legislación penal y de seguridad ciudadana, las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve y serán sancionadas con multa de 250 a 750 euros.

Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:

- a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
- b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Capítulo III

Depósito de residuos

Art. 49. *Normas básicas.*—Se prohíben las siguientes actividades:

1. Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

2. El depósito de cualquier tipo de basura o residuo fuera de los contenedores, en la vía pública, en solares o terrenos que sean públicos o privados.

3. El lanzamiento hacia la vía pública de cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

4. El depósito de:

- a. Residuos urbanos especiales tanto en el interior como en los alrededores de los contenedores situados en la vía pública, que deberán ser trasladados al Punto Limpio. Son residuos especiales: pilas (también se pueden depositar en los contenedores específicos de la vía pública), fluorescentes, bombillas de bajo consumo, electrodomésticos, ordenadores, impresoras y cartuchos, teléfonos, baterías, envases con restos de disolventes o pinturas, aerosoles, aceites vegetales, vidrio plano, ropa, calzado, muebles y enseres, escombros y tierras de obras menores, podas,...
- b. Residuos voluminosos (muebles, enseres y electrodomésticos) tanto en el interior como en los alrededores de los contenedores situados en la vía pública, salvo que se haya solicitado previamente la recogida que por sus dimensiones, volumen, peso y demás características no puedan ser trasladados al Punto Limpio y que su manipulación no sea peligrosa.
- c. Residuos de mercados, galerías de alimentación, comercios e industrias tanto en el interior como en los alrededores de los contenedores situados en la vía pública, cuando éstos tengan la obligación de contratar un gestor de residuos.

5. El depósito tanto en el interior como en los alrededores de los contenedores situados en la vía pública de cenizas incandescentes.

6. El abandono de cadáveres de animales en la vía pública o en lugares públicos, así como arrojarlos a los contenedores de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar al margen del procedimiento legalmente establecido.

7. El depósito de residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente, en la vía pública o en lugares públicos así como arrojarlos a los contenedores de residuos no apropiados.

Art. 50. *Régimen sancionador.*—1. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo precedente constituirá infracción leve y será sancionado con multas de 250 a 601 euros, excepto los residuos peligrosos que se sancionarán con multas de 250 a 6.019 euros.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4, 5 y 6 del artículo precedente constituirá infracción grave y será sancionado con multa de 602 a 31.000 euros, excepto los residuos peligrosos que se sancionarán con multas de 6.020 a 301.000 euros.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo precedente constituirá infracción muy grave y será sancionado con multa de 31.001 a 500.000 euros.
4. Se entiende que hay reincidencia y reiteración cuando la persona responsable:
 - a. Cometa en el término de un año tres infracciones leves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como grave.
 - b. Cometa en el término de un año tres infracciones graves cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa, considerándose la tercera como muy grave.

Capítulo IV

Residuos por obras y actividades

Art. 51. *Fundamentos de la regulación.*—1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Policía Local así como el personal municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

3. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

4. Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos impidiendo que la suciedad se vierta en la vía pública.

5. En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones,... realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Estas zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones,... cuando finalice la jornada de trabajo deberán protegerse, taparse o acordonarse, mediante elementos adecuados a este fin, quedando la zona perfectamente asegurada.

6. Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.

7. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

8. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de la vía pública que se vea afectada por las obras.

Art. 52. *Materiales residuales.*—1. Se prohíbe el abandono o deposición en la vía pública de cualquier material residual (líquidos, escombros, materiales en combustión o peligrosos), o su vertido de alguno de sus elementos. Concretamente, se prohíbe:

- a. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras (salvo las que vayan a ser retiradas por el servicio de limpieza pública), alcorques, solares y red de saneamiento.
- b. Derramar en los mismos lugares cualquier tipo de agua sucia, a excepción de la red de saneamiento.
- c. El vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.
- d. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

2. Los residuos se depositarán en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento, y siguiendo en cuanto a la instalación las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas. En ningún caso podrán depositarse en el interior o alrededores de los contenedores situados en la vía pública.

3. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.

4. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública o cualquier otro lugar no adecuado para ello.

5. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.

Art. 53. *Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública.*— Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

1. Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno a los trabajos.

2. Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos.

3. Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.

4. Se tomarán todas las medidas necesarias para no provocar polvos, humos ni otras molestias.

5. Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Art. 54. *Ocupaciones de vía pública derivadas de obras.*—1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramienta y materiales.

2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones de acuerdo a la normativa vigente de accesibilidad, que deberá señalizarse convenientemente.

3. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

4. El espacio de ocupación de vía pública vendrá determinado en la preceptiva licencia de obras.

5. La utilización de elementos de contención para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

Art. 55. *Régimen sancionador.*—1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 constituirá infracción leve y será sancionado con multa de 250 a 750 euros.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 constituirá infracción grave y será sancionado con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Art. 56. *Intervenciones específicas.*—1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de orden de ejecución.

2. Transcurrido el plazo marcado por el personal municipal sin ejecutar lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 57. *Conductas punibles*.—1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y la vulneración de sus preceptos tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos establecidos en esta Ordenanza.

2. Constituirán también infracción administrativa, salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico:

- a. La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
- b. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c. Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
- d. El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

Art. 58. *Funciones de la Policía Local relativas al cumplimiento de esta ordenanza*.—En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma, y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Art. 59. *Elementos probatorios de los agentes de la autoridad*.—1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Art. 60. *Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza*.—1. Todas las personas que se encuentren en San Martín de la Vega tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Art. 61. *Denuncias ciudadanas*.—1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona puede presentar denuncia para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

4. En la consideración de las denuncias ciudadanas se atenderá, en todo momento, a la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 62. *Medidas de carácter social*.—1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea una persona que acredite no disponer de recursos o pre-

sente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Art. 63. *Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.*—1. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

2. Los padres y madres o tutores y tutoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

3. Asimismo, en el caso de menores de dieciocho años que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores y como consecuencia de ello exista sospecha razonable y fundada de riesgo de desamparo, la Autoridad competente dará conocimiento del hecho a Servicios Sociales así como a la Fiscalía del Menor con el fin de adoptar las medidas que considere más adecuadas para evitar dicho riesgo.

Art. 64. *Sugerencias ciudadanas fomentadores de la convivencia y civismo.*—El Ayuntamiento recepcionará las sugerencias ciudadanas por todos los organismos y medios dependientes al objeto de su análisis, valoraciones y conclusiones que pudieran servir como soporte para mejorar el marco administrativo y operativo-funcional garantizador de la convivencia ciudadana.

Capítulo II

Régimen sancionador

Art. 65. *Graduación de las sanciones.*—1. Para la graduación de la sanción se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción a esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

Art. 66. *Reducción de la sanción.*—1. De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Si la persona denunciada reconoce su responsabilidad respecto a los hechos denunciados, se le aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la multa propuesta.
- Si la persona denunciada abona la multa voluntariamente antes de que se dicte resolución tendrá derecho a una reducción de otro 20 por ciento, acumulable a lo anterior e implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

2. En este sentido, la aplicación de las reducciones expuestas en el apartado anterior supondrá el desistimiento o renuncia de la persona denunciada de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Art. 67. *Apreciación de delito o falta.*—1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firma la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Art. 68. *De la prescripción de infracciones y sanciones.*—La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

Art. 69. *Reparación de daños.*—1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al patrimonio municipal, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a. La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

Si el infractor no reparase el daño en el plazo que se haya fijado en la resolución o no lo hiciese en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas que serán reiteradas por lapsos de tiempo suficientes para cumplir lo ordenado. Estas multas serán independientes y compatibles con las sanciones que se hubieran impuesto por la infracción cometida y con las sanciones que pudieran imponerse por el incumplimiento de la obligación de la reparación.

b. La indemnización por los daños y perjuicios causados.

Esta indemnización se determinará previa tasación por los servicios técnicos competentes en la que se valorará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

2. En este sentido, la imposición de las sanciones correspondientes prevista en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

3. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

Art. 70. *Órdenes singulares o nominativas y disposiciones especiales.*—1. El Alcalde o el Concejal Delegado competente podrá dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos, con el fin de hacer cumplir la normativa en materia de convivencia ciudadana.

2. Sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda, el Alcalde o Concejal Delegado competente podrá también requerir a las personas que sean halladas responsables de alguna de las conductas descritas en esta Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares dentro del término municipal.

3. El incumplimiento de las órdenes, las disposiciones o los requerimientos a que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

Art. 71. *Decomisos.*—1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para

la tramitación el procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Art. 72. *Multas coercitivas*.—Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

Segunda.—En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.—Los procedimientos iniciados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.—Queda derogada la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso y la limpieza de la vía pública y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 19 de diciembre de 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Entrada en vigor*.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

Segunda. *Difusión de la Ordenanza*.—En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos y centros públicos del municipio.”.

San Martín de la Vega, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/26.853/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Durante el mes de agosto de 2018, delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía y en las distintas Concejalías delegadas en sus respectivos ámbitos sectoriales, salvo las materias que expresamente se exceptúan de la delegación en el citado precepto.

Sin perjuicio de lo anterior la Junta de Gobierno Local podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se considere necesarias.

Segundo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde, Narciso Romero Morro.

(03/26.770/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que se ha acordado por la Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2018, la adjudicación del servicio de asistencia a la población no dependiente en situación de necesidad o vulnerabilidad social de San Sebastián de los Reyes.

Expediente: CON 57/17.

Objeto: servicio de asistencia a la población no dependiente en situación de necesidad o vulnerabilidad social de San Sebastián de los Reyes.

Fecha de formalización: 19 de julio de 2018.

Adjudicataria: “Quavita Services Asistenciales, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Precio de adjudicación: 13,59 euros/unidad/mes y un IVA repercutido de 0,54 euros/unidad/mes.

Justificación de adjudicación: informe técnico de 4 de junio de 2018 y propuesta de la Mesa de contratación de 13 de junio de 2018.

Licitadores excluidos: ninguno.

Candidatos descartados: “Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima” y Cruz Roja Española.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Contratación, Javier Heras Villegas.

(02/26.059/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 8/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
165	619,00	Inv. reposicion alumbrado polígono Industr	0,00	70.000,00€	70.000,00€
TOTAL					70.000,00€

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
151	627,01	Urbanismo. Proyectos UEI-1	70.000,00€	70.000,00€	0,00€
TOTAL BAJAS					70.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sevilla la Nueva, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/26.856/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**SEVILLA LA NUEVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, por acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de régimen local, se somete a información pública por el plazo de mínimo treinta días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sevilla la Nueva, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/26.854/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2018, se ha aprobado definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la UE.DB.5 “Manzana calle Libertad”.

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción competente en los términos de la Ley 29/1998.

Torrejón de Ardoz, a 1 de agosto de 2018.—El alcalde en funciones, Valeriano Díaz Baz.
(03/26.806/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**TORRES DE LA ALAMEDA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de la Organización y el Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Torres de la Alameda, con la redacción que figura como anexo a este acuerdo.

Segundo.—Someter la ordenanza municipal aprobada inicialmente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://torresdelaalameda.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.—Facultar a alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Plazo de exposición: quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de exhibición del expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se presentarán las alegaciones: El Pleno municipal.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciendo saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no se puede interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Torres de la Alameda, a 1 de agosto de 2018.—El secretario general, Pedro Vizuite Mendoza.

(03/26.849/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**TORRES DE LA ALAMEDA****PERSONAL**

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal vigente, correspondiente a 2017, para incorporar las modificaciones de las plazas que serán objeto del proceso de estabilización de empleo temporal que se pretende realizar, de conformidad con el artículo 19, Uno, 6, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, conforme figura en el anexo I de este acuerdo.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial”.

Plazo de exposición: quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de exhibición del expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se presentarán las alegaciones: El Pleno municipal.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciendo saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no se puede interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Torres de la Alameda, a 1 de agosto de 2018.—El secretario general, Pedro Vizuite Mendoza.

(03/26.874/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

TORRES DE LA ALAMEDA

OTROS ANUNCIOS

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.—Solicitar la adhesión del municipio de Torres de la Alameda a la Mancomunidad de Municipios de Henares-Jarama.

Segundo.—Aprobar los estatutos de Mancomunidad de Municipios de Henares-Jarama, el texto de los cuales figuran en el anexo de este acuerdo.

Tercero.—Asumir los compromisos derivados de los estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Municipios de Henares-Jarama, de forma íntegra.

Cuarto.—Asumir el compromiso económico para llevar a cabo la aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de esta Entidad Local, con carácter plurianual.

Quinto.—Someter este acuerdo a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios electrónico municipal. Durante la exposición pública, los interesados podrán presentar alegaciones o sugerencias. En caso de no presentación de alegaciones, se considerará que este acuerdo pasará a considerarse definitivo.

Sexto.—Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de Henares-Jarama y a los municipios que la integran”.

Plazo de exposición: un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de exhibición del expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se presentarán las alegaciones: el Pleno municipal.

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciendo saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no se puede interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Torres de la Alameda, a 1 de agosto de 2018.—El secretario general, Pedro Vizúete Mendoza.

(03/26.836/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VALDEAVERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 9 de agosto de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdeavero, a 10 de agosto de 2018.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/27.451/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**VILLALBILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se pone en su conocimiento que por el alcalde-presidente, con fecha 1 de agosto de 2018, se dictó el decreto 2018/0536, que transcribo a continuación:

“Decreto de Alcaldía.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986.

Por tener que ausentarme, he acordado delegar para la firma de documentos, certificados y para ejercer las funciones de alcaldesa en funciones.

Primero.—Para el período comprendido entre los días 2 a 13 de agosto de 2018, ambos inclusive, en la segunda teniente de alcalde, doña Isabel Mesas Garde.

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos legales oportunos.

Tercero.—Notifíquese a la interesada”.

Villalbilla, a 1 de agosto de 2018.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.
(03/26.783/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el presente se hace público que el titular de esta Alcaldía, don Luis Manuel Partida Brunete, con fecha 30 de julio de 2018, ha resuelto:

“1. Delegar el ejercicio de todas las funciones correspondientes a la Alcaldía durante el citado período, en los siguientes términos:

- Entre los días 31 de julio y 16 de agosto de 2018, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde, don Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.
- Entre los días 17 y 26 de agosto de 2018, ambos inclusive, en la concejala doña Rosa María García Fernández.

2. Notificar la presente resolución a los interesados.

3. Publicar lo resuelto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos reglamentarios”.

En Villanueva de la Cañada, a 31 de julio de 2018.—El primer teniente de alcalde, por delegación (resolución de 30 de julio de 2018), Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(03/26.789/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**VILLANUEVA DE PERALES**

OTROS ANUNCIOS

A la vista del expediente abierto en este Ayuntamiento relativo al vehículo marca y modelo Seat Cordoba, con matrícula M-3830-PT, que ha permanecido estacionado en la calle Madrid de esta localidad en estado de abandono según consta en denuncia de la Guardia Civil de fecha 4 de septiembre de 2015.

Y, no habiéndose podido realizar la notificación en el domicilio del interesado, con los datos que constan en este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al titular del vehículo indicado, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, según establece el artículo 105 y artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial, proceda a la retirada del mismo de la vía pública. En caso de no hacerlo, será trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante la Alcaldía.

Villanueva de Peralas, a 25 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Francisco Delgado Gálvez.

(02/25.873/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

VILLAR DEL OLMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del presupuesto general para 2018 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 150.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	845.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	270.505,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.600,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	972.000,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	678.000,00
TOTAL INGRESOS		3.220.105,00

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	776.810,85
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	630.370,45
3	GASTOS FINANCIEROS	5.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.800,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	1.650.473,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	45.000,00
TOTAL GASTOS		3.220.105,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº PLAZAS
- Con Habilitación Nacional	1
- De la Administración	4
PERSONAL LABORAL	
Total puestos de trabajo	28
	33

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Villar del Olmo, a 2 de agosto de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/26.841/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**VILLAR DEL OLMO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose detectado error material en el anuncio de la exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2017, insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 12 de julio de 2018, mediante el presente se rectifica:

Donde dice:

— “Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación”.

Debe decir:

— “Órgano ante el que se reclama: Comisión de Hacienda”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villar del Olmo, a 2 de agosto de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/26.882/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia 2633/2018, de 30 de julio, se hace público la siguiente:

Resolución de la Alcaldía sobre delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el alcalde puede delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables.

Por resolución de esta Alcaldía de 24 de noviembre (número 4256) se aprobó la delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

En estos momentos se considera oportuno modificar ligeramente dicho régimen de delegaciones, incorporando la aprobación de los estudios de viabilidad regulados en el Plan General de Ordenación Urbana, que hasta la fecha estaban atribuidos en la concejal-delegada de Urbanismo, y añadir a la competencia para la adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.—Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias de la Alcaldía.

- a) La competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.
- b) La competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones, según lo previsto en el presupuesto municipal y en los restantes supuestos enumerados en el artículo 22 de la Ley 38/2003, incluyendo la aprobación de convenios reguladores, salvo los actos de trámite no cualificados.
- c) Aprobación de las convalidaciones de gasto según las bases de ejecución.
- d) La contratación de operaciones de crédito que sean competencia de la Alcaldía.
- e) Aprobación de los expedientes de contratación en los que sea competente la Alcaldía, excepto los contratos menores.
- f) Las resoluciones en materia de adjudicación, modificación, interpretación y extinción de los contratos en los que la Alcaldía sea el órgano de contratación.
- g) Resolución de los procedimientos sobre concesión de licencias obra mayor.
- h) La concesión de licencias de actividad cuando dicha licencia esté asociada a la ejecución de obras, en los términos del artículo 22 del decreto de 17 de junio de 1955 (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).
- i) La resolución de los procedimientos de legalización de obras y usos del suelo ejecutados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones (artículos 194 y 195 de la Ley 9/2001).
- j) Las resoluciones sobre aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- k) Los procedimientos sobre aprobación de estudios de viabilidad regulados en el Plan General de Ordenación Urbana.
- l) Las resoluciones de los procedimientos sancionadores en materia de urbanismo y sobre restablecimiento de la legalidad urbanística.
- m) La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- n) Aprobación y modificación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- o) Aprobación de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos y de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
- p) Imposición de sanciones disciplinarias al personal salvo en el caso de infracciones leves.
- q) Resolución de expedientes sancionadores de todo tipo, excepto las sanciones de carácter leve.
- r) La adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad y de cierre de local así como el cese de actividades.

Segundo.—Esta resolución sustituye la resolución de esta Alcaldía 4256/2016, de 24 de noviembre.

Tercero.—Esta delegación será hecha pública por medio de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la firma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaviciosa de Odón, a 30 de julio de 2018.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(03/26.824/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2635/2018, de 30 de julio de 2018, se hace público la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE REORDENACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, Y ASIGNACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO A LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

José Jover Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, dicto esta Resolución con base en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

1. Por Resolución de esta Alcaldía del día de la fecha se aprobó el régimen de delegaciones genéricas de la Alcaldía, tras la revocación de las delegaciones genéricas en la concejal D.^a María Martín Revuelta y de su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local.
2. Por Resolución de esta Alcaldía 770/2018, se modificó la estructura de las áreas de gobierno del Ayuntamiento.
3. Tras el cambio de delegaciones genéricas es preciso reordenar la distribución de las áreas de gobierno entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.
4. Esta Resolución sustituye a todos los efectos a la Resolución 770/2018.

Por lo expuesto, en ejercicio de la función de dirección del gobierno municipal que corresponde a la Alcaldía (artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—El Gobierno municipal queda estructurado en las siguientes áreas de gobierno:

1. Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

Se atribuye a esta área, en el ámbito de economía y hacienda, la gestión económica del Ayuntamiento, la preparación, seguimiento y control de la ejecución de los presupuestos, la contratación, la gestión patrimonial, la gestión económica y financiera de la Corporación, que comprende entre otras funciones, la preparación, seguimiento, control y liquidación de los presupuestos, el seguimiento y control de las inversiones, la gestión de pagos y cobros, la gestión tributaria y de recaudación, el diseño y aplicación de las políticas fiscales y de gasto público, crédito local, y la preparación de las ordenanzas fiscales y la preparación de la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales.

También le corresponde el diseño, aplicación y seguimiento de medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluido el diseño y aplicación de los planes y demás instrumentos previstos en la normativa.

En el ámbito de cultura le corresponde a esta área el diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de cultura, dentro del ámbito competencial atribuido al municipio por la normativa sectorial, la gestión de los equipamientos culturales del municipio, la biblioteca municipal, el archivo municipal, la conservación, defensa y promoción del patrimonio histórico artístico, arqueológico, etnográfico y documental.

En el ámbito de fiestas le corresponde a esta área de gobierno la preparación de las fiestas municipales, el apoyo a las celebraciones tradicionales del municipio, y las políticas públicas de conservación y promoción de las tradiciones festivas.

En el ámbito de participación ciudadana le corresponde el diseño y gestión de las políticas sobre participación ciudadana en la vida local, así como la relación con las asociaciones vecinales, las hermandades y el tejido asociativo del municipio.

2. Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

En materia de urbanismo le corresponde a esta área de gobierno la gestión de las competencias municipales y el diseño y desarrollo de políticas públicas en materia de urbanismo, planeamiento urbanístico, gestión urbanística, convenios urbanísticos, intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones, y el ejercicio, en general, de las competencias en materia de disciplina urbanística que las normas en vigor otorgan a los municipios, así como las expropiaciones por razón de urbanismo.

También le corresponde la gestión de usos y obras en suelo no urbanizable, el ejercicio de competencias municipales en materia de arbolado, catálogo de especies arbóreas de especial protección, protección de ejemplares singulares, talas y trasplantes de árboles.

Se atribuye a esta área la supervisión del cumplimiento del deber de los propietarios de mantener las fincas y solares en las adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

Corresponde también a esta área el diseño y gestión de las políticas municipales en materia de vivienda, dirigidas a remover los obstáculos que dificulten el acceso de los vecinos a la vivienda.

También se atribuye a esta área la gestión de las políticas municipales sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y su normativa complementaria o de desarrollo, así como el ejercicio de competencias municipales en materia de evaluación de edificios, supervisión y exigencia del cumplimiento de dicho deber por parte de los sujetos obligados, así como la supervisión y exigencia de cumplimiento por los propietarios de edificios y construcciones del deber de conservación de los mismos.

También comprende esta área la preparación, diseño y desarrollo de las políticas públicas de apoyo a las entidades urbanísticas, gestión y atención de sus necesidades y el desarrollo de planes de actuación para la mejora de las condiciones urbanísticas de las urbanizaciones del municipio.

En materia de obras e infraestructuras le corresponde a esta área de gobierno el diseño de los planes de obras municipales, la preparación de los planes de obras y servicios y la redacción de proyectos de obras que promueva o desarrolle el Ayuntamiento y la gestión de utilización de la vía pública para la realización de obras de infraestructuras o servicios en el suelo, vuelo o subsuelo (mediante la ejecución de calas o canalizaciones), la ocupación de la vía pública con elementos que no suponen ejercicio de actividad industrial o mercantil (grúas, vallas, casetas), el uso especial de la vía pública para paso de vehículos (vados) y en general el mantenimiento de las vías públicas y las infraestructuras urbanas.

Le corresponde también la gestión y mantenimiento de los servicios básicos municipales, el ciclo del agua (redes de abastecimiento de agua y alcantarillado), el alumbrado público, incluida la supervisión de la prestación de dichos servicios a través de contratistas.

En materia de comercio e industria, corresponde a esta área la gestión de las competencias municipales en materia de ferias, mercados y venta ambulante, el ejercicio de actividades comerciales mediante uso especial o privativo de la vía pública (terrazas, quioscos, etc.), instalación de atracciones y casetas de feria, así como para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

También incluye la intervención administrativa en las actividades económicas y de servicios, industriales y mercantiles mediante la concesión de licencias o mediante el régimen de comunicación previa o declaración responsable, así como la labor de comprobación de las condiciones en que se prestan dichas actividades y la inspección y control de las mismas.

En materia de seguridad ciudadana y protección civil le corresponde a esta área la gestión de las políticas sobre seguridad ciudadana, protección civil y Policía Local, y las autorizaciones para el uso de armas que corresponda otorgar al Ayuntamiento.

En materia de transportes y movilidad corresponde a esta área de gobierno el control y ordenación del tráfico en las vías urbanas, estacionamiento de vehículos en vías urbanas, el diseño y gestión de las políticas municipales en materia de transporte y movilidad, incluidos los servicios de transporte de viajeros en vías urbanas (autotaxis), así como el diseño e implantación de planes sobre uso de la vía pública, incluidos planes de peatonalización.

3. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Educación y Mujer.

Le corresponde el diseño y aplicación de las políticas municipales de prestación de servicios sociales a los ciudadanos, de atención a las situaciones de marginación y exclusión social, de atención a las personas en situación de dependencia, las medidas de integración social y las políticas públicas de inmigración y los programas de voluntariado.

En materia de mayores quedan comprendidos en esta área el diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la atención a la tercera edad.

En materia de sanidad esta área gestiona las políticas municipales en materia de protección de la salubridad pública en uso de las competencias que atribuye al municipio la normativa sectorial, el control sanitario de alimentos y bebidas, control de plagas, control sanitario de la calidad del agua, el control de la tenencia de animales de compañía y la gestión del cementerio municipal.

En materia de consumo corresponde a esta área la información y defensa de consumidores y usuarios, la oficina municipal de información al consumidor (OMIC) y la gestión en general de las competencias municipales en materia de consumo.

En materia de educación, diseño e implantación de las políticas públicas en materia de enseñanza, la gestión de los equipamientos educativos y las relaciones con la comunidad educativa de Villaviciosa de Odón.

En materia de mujer quedan comprendidos en esta área el diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la mujer, el punto de atención a las víctimas de violencia de género, políticas de igualdad.

4. Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Medios de Comunicación, Empleo y Desarrollo Empresarial, Juventud, Menor y Familia.

Dentro de la materia de recursos humanos corresponde a esta área la gestión de personal del Ayuntamiento, el diseño y aplicación de las ofertas de empleo y las políticas para una adecuada y eficaz gestión de los recursos humanos, el diseño y aplicación de sistemas de evaluación del rendimiento del personal, la aplicación de métodos de trabajo; la seguridad e higiene en el trabajo, los planes de emergencia de los edificios e instalaciones municipales el diseño de planes de formación del personal, la gestión de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

En materia de régimen interior comprende la política de atención al ciudadano, registro de documentos, estadística y padrón, la organización de la administración municipal, diseño y gestión del organigrama municipal, creación, modificación y supresión de unidades administrativas, calidad y mejora de procesos, gestión de la política de transparencia del ayuntamiento, bajo la superior dirección de la Alcaldía.

En materia de servicios generales corresponde a esta área de gobierno el mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, incluidas las reparaciones que se realicen en los edificios o instalaciones y montaje y desmontaje de carpas, escenarios y otros elementos similares, y el seguimiento de los contratos que afecten al mantenimiento y reparación de las vías públicas.

En materia de medio ambiente corresponde a esta área de gobierno el diseño y aplicación de políticas públicas en materia de medio ambiente, el mantenimiento y conservación de parques, jardines y zonas verdes, limpieza de vías públicas, gestión de residuos, y la gestión de las competencias municipales en materia de medio ambiente urbano (control de ruidos, calidad del aire).

Comprende también esta área el diseño, implantación y seguimiento de planes municipales en materia ambiental, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los instrumentos o protocolos a los que se adhiera el Ayuntamiento, así como el diseño y aplicación de políticas de educación y concienciación ambiental.

También queda incluida en esta área de gobierno la gestión y diseño de las políticas públicas sobre información y participación ciudadana en medio ambiente.

En materia de mobiliario urbano, corresponde a esta área de gobierno la gestión del mantenimiento del mobiliario urbano para asegurar sus adecuadas condiciones de seguridad, y su funcionalidad para el mejor servicio a los vecinos y la más eficiente ocupación de los espacios públicos para permitir su uso y disfrute por los vecinos.

En materia de deportes corresponde a esta área de gobierno la gestión de las políticas públicas en materia de deporte, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 a los municipios, y de acuerdo con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la gestión del uso de las instalaciones deportivas municipales, la ges-

tión del servicio público municipal de deportes y la relación con las entidades deportivas del municipio.

En materia de nuevas tecnologías corresponde a esta área de gobierno el impulso y difusión del uso de las tecnologías de la información y el conocimiento, administración electrónica, diseño y aplicación de políticas públicas para la aplicación efectiva de las previsiones de las normas sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En materia de medios de comunicación le corresponde la gestión de las relaciones con los medios de comunicación, la gestión de los medios de comunicación del Ayuntamiento, y publicaciones municipales.

En materia de juventud, le corresponde a esta área el diseño y gestión de las políticas municipales en materia de juventud, y medidas de ayuda a la emancipación de los jóvenes del municipio, de acuerdo con la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

En materia de menor y familia se atribuye a esta área de gobierno el diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a los menores, para su adecuada protección y su desarrollo personal, así como el diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a la familia.

En materia de promoción económica y desarrollo empresarial, quedan comprendidos en esta área el diseño e implantación de las políticas públicas dirigidas a la dinamización y potenciación de la vida económica local, el diseño de planes estratégicos de desarrollo económico, la planificación económica, la fijación de objetivos para la promoción de actividades económicas en el municipio, las relaciones con los agentes sociales en la búsqueda de políticas integrales de desarrollo y el fomento de actividades económicas a través de la cooperación pública en planes y en general aquellas políticas públicas que propugnen e incentiven el desarrollo de sectores productivos y de actividades económicas para un desarrollo adecuado de la vida económica del municipio.

En materia de empleo quedan comprendidos en esta área el diseño e implantación de las políticas públicas de formación y de promoción del empleo en su doble vertiente de autoempleo y empleo por cuenta ajena, como piezas clave en la política de bienestar y desarrollo local para conseguir la mejor inserción laboral de los vecinos; el desarrollo de planes de formación y la puesta en marcha de medidas y programas de empleo tanto propios como en colaboración con otras entidades e instituciones, como medio para dar salida a las demandas que puedan tener tanto los empleadores como los demandantes de empleo.

Queda adscrito a esta Área de Gobierno el Instituto Municipal de Fomento del Empleo (IMFE), así como el Centro de Información Juvenil.

Segundo.—Corresponderá a la Alcaldía la coordinación de funcionamiento de las áreas de gobierno, así como la resolución de las dudas que pudieran plantearse sobre el contenido de las mismas.

La Alcaldía se reserva las siguientes materias:

- El diseño y gestión de las políticas públicas en materia de turismo.
- Las políticas públicas sobre vigilancia y conservación del suelo forestal y del medio natural.
- La conservación, gestión mantenimiento y puesta en valor de los espacios singulares de la finca de D.^a Laura García Noblejas, los Jardines de la Casa Palacio Manuel de Godoy y El Forestal.

Tercero.—Se asigna la gestión de las áreas de gobierno en los siguientes términos:

- Don José Joaquín Navarro Calero: Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.
- D.^a M.^a Ángeles Méndez Díaz: Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, movilidad y transportes.
- Don Agustín Reguera Barba: Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor, Educación y Mujer.
- D. David Prieto Giraldez: Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y medios de comunicación, empleo y desarrollo empresarial, juventud, menor y familia.

Cuarto.—Esta resolución se hará pública para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Quinto.—Esta Resolución sustituye a la Resolución de esta Alcaldía 770/2018.

Sexto.—Esta Resolución se notificará a los portavoces de los grupos municipales.

Séptimo.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaviciosa de Odón, a 30 de julio de 2018.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(03/26.808/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Expediente: 01/12096/18/10.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un trámite de información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que se puedan presentar sugerencias y alegaciones.

El texto del Reglamento aprobado inicialmente podrá consultarse en la web municipal (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es/>) y en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, el Reglamento quedará definitivamente aprobado con el contenido aprobado inicialmente.

La aprobación inicial del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Odón, a 27 de julio de 2018.—El alcalde presidente, José Jover Sanz.

(03/26.777/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidencia 2631/2018, de 30 de julio, se hace público lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Antecedentes

1. Por resolución de esta Alcaldía 4253/2016, de 24 de noviembre, se nombró a la concejala doña María Martín Revuelta miembro de la Junta de Gobierno Local.
2. Por resolución de esta Alcaldía 711/2018 se acordó delegar en la concejala doña María Martín Revuelta el ejercicio de las competencias de la Alcaldía especificadas en la misma.
3. Por resolución de esta Alcaldía 770/2018 se asignó a la concejala doña María Martín Revuelta la gestión del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y Transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.
4. Por resolución de esta Alcaldía 4606/2015, de 15 de diciembre, se designó a la concejala doña María Martín Revuelta, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el alcalde nombra y destituye libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Segundo.—El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que en cualquier momento el órgano que haya delegado el ejercicio de una competencia puede revocar la delegación conferida, sujetándose a los mismos requisitos formales de la delegación.

Tercero.—La revocación de la delegación para el ejercicio de competencias y del nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local comporta la revocación del nombramiento para al desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, ya que desaparece el presupuesto habilitante para el mismo.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades atribuidas por las normas vigentes, resuelvo:

Primero.—Revocar el nombramiento de la concejala doña María Martín Revuelta como miembro de la Junta de Gobierno Local, acordado en la resolución de esta Alcaldía 4253/2016, de 24 de noviembre.

Segundo.—Revocar la delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía a la concejala doña María Martín Revuelta acordada en la resolución 711/2018 y la asignación a la citada concejala del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y Transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial, acordada en la resolución 770/2018.

Tercero.—Revocar el nombramiento de la concejala doña María Martín Revuelta para el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva, efectuado en la resolución 4606/2015.

Cuarto.—Esta resolución será ejecutiva desde el día de su firma, y se hará pública mediante un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la revocación de la delegación para el ejercicio de competencias de la Alcaldía, así como al artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.—Comunicar esta resolución a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería.

Sexto.—Esta resolución será comunicada a los grupos municipales.

Séptimo.—Contra esta resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

En Villaviciosa de Odón, a 30 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/26.840/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

88

ASTURIAS
SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

D. JAIME ESTRADA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRITO A LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS, HAGO SABER:

Que en el procedimiento RECURSO SUPPLICACION 0003054/2017 de esta Sección, seguidos a instancia de D/D^a MIROSLAV KUCHARCZYK contra la empresa INSS, TGSS, LAS MINAS DE OSTRAVA Y KARVINA SA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRABAJOS SUBTERRANEOS, OVIS CONSTRUCCION DE MINAS SL, PRAGARRA SL, HULLERAS DEL NORTE SA COTO MINERO CANTABRICO SA, CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA, JOSE GARCIA-INES ALONSO (ADM. CONCURSAL), sobre JUBILACION, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"LA SALA ACUERDA: Suplir la omisión que contiene el fallo de la sentencia consistente en declarar la responsabilidad subsidiaria de la empresa Hunosa para el caso de insolvencia de la empresa Pragarra que resulta condenada como responsable directa por infracotización.

Esta resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del que pueda caber frente a la sentencia dictada.

Pásense las actuaciones a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para que puedan cumplirse los deberes de notificación, publicidad y registro del auto.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a **CONSTRUCCIONES DE MINAS Y OBRAS SUBTERRÁNEAS y PRAGARRA, S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En OVIEDO, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/27.069/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

89

CATALUNYA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el Rollo de Sala nº 2334/2017 (R.C.), formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado Social 13 Barcelona en los autos Demandas nº 1003/2014 se ha dictado resolución con fecha 20 de Julio de 2018, en la que se ha tenido por formalizado el recurso de casación para la unificación de la doctrina contra la sentencia dictada por esta Sala, y se ha acordado emplazar a las partes para su personación por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes, con las menciones del apartado 1 del artículo 221 de la LRJS, debiendo acreditar la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones. La recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a AUDOUY ALAIN, cuyo paradero actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la LRJS y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

En Barcelona a veinte de julio de dos mil dieciocho

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA DE SALA
D^a MERCEDES INIESTA GARCIA

(03/26.563/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 531/2017 instados por Procurador D./Dña. MARIA ALICIA HERNANDEZ VILLA en nombre y representación de D./Dña. MARIA DEL CARMEN CORTÉS DÁVILA contra D./Dña. CARLOS JAVIER PÉREZ ROSA , en los que se ha dictado en fecha 19/07/2018 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María Alicia Hernández Villa en nombre y representación de doña María del Carmen Cortes Dávila contra don Carlos Javier Pérez Rosa, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal., establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del menor se ejercerá exclusivamente por doña María del Carmen Cortes Dávila, quedando la menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- D. Carlos Javier Pérez Rosa abonará 200,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña María del Carmen Cortes Dávila, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CARLOS JAVIER PÉREZ ROSA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 19 de julio de 2018

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.567/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91**MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre Dña. MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO y D. MIGUEL GRIMALDI VELA , en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 212/18

En Madrid, a 24 de mayo de 2018

Vistos por Doña María Isabel Maroto Cuenca, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 79 de Madrid, los presentes autos de juicio VERBAL de guarda custodia y alimentos, seguidos en este Juzgado con el nº 299/2016 promovidos por DOÑA MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO representada por el Procurador de los Tribunales Don Jorge Andrés Pajares Moral y asistida de letrado contra DON MIGUEL GRIMALDI VELA en situación de rebeldía procesal, sobre medidas paternofiliales

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Jorge Andrés Pajares Moral, en nombre y representación de DOÑA MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO contra DON MIGUEL GRIMALDI VELA debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores de ambos litigantes Chloe y Alejandro Grimaldi Rodríguez a DOÑA MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO

2.- Se atribuye a la madre, DOÑA MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre sus hijos menores siendo la titularidad conjunta

3.- No se fija régimen de visitas en relación con el menor a favor del padre DON MIGUEL GRIMALDI VELA

4.- En concepto de pensión por alimentos, DON MIGUEL GRIMALDI VELA deberá entregar a DOÑA MARIA MANUELA DOMINGUEZ AREVALO, bajo cuya custodia quedan los dos menores, la cantidad de 200€ al mes por cada uno de los menores, cantidad que deberá ser abonada en doce mensualidades. Dicha cantidad será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes y se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1º de enero de cada año una vez se publique el índice de precios al consumo por el I.N.E.

Igualmente deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los hijos menores, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades etc.,... siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer dentro del plazo de veinte días recurso de apelación que habrá de prepararse en la forma prevista en los arts. 457 y ss., de la LEC 1/2000, **que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 y 774 de la citada Ley,**

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a d. MIGUEL GRIMALDI VELA, expido y firmo la presente en Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.338/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 80****EDICTO**

Doña Ángeles Garrigos Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia. Divorcio contencioso número 910 de 2016, instados por el procurador don Jorge Laguna Alonso, en nombre y representación de doña Lorena Pérez Guillén, contra don Samir Zeroual en procedimiento de familia, se ha dictado la siguiente sentencia, bajo el número 202 de 2018, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lorena Pérez Guillén, representada por el procurador de los Tribunales don Jorge Laguna Alonso, asistida del letrado don Santiago López de Rodas Fernández, contra don Samir Zeroual, en rebeldía, decreto el divorcio del matrimonio de doña Lorena Pérez Guillén y don Samir Zeroual, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento sobre lo patrimonial, toda vez no se ha interesado, sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación, para que sea resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (firmado).

(02/19.818/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

93

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 4

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 856 de 2017, entre “Bilbao Patrimonial, Sociedad Limitada”, y doña Xie Ma, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Gema García Merino, en nombre y representación de “Bilbao Patrimonial, Sociedad Limitada”, debo condenar a la demandada, doña Xie Ma, a abonar a la actora la cantidad de 17.819,38 euros, más el interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la demandada rebelde mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Xie Ma, expido y firmo la presente en Alcalá de Henares, a 12 de junio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.672/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****94****MADRID NÚMERO 14****EDICTO**

**D./DÑA. MONICA FEIJÓO LÓPEZ-BOLAÑO LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14
DE MADRID**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 2697/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“SENTENCIA Nº 197/2018

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. CARLOS VALLE MUÑOZ-TORRERO

Lugar: Madrid

Fecha: trece de junio de dos mil dieciocho

FALLO

Que debo condenar y condeno al acusado MARIO RODRIGUEZ GONZALEZ, como responsable en concepto de autor de un delito leve de amenazas, ya referido, a la pena de multa por tiempo de un mes, con una cuota diaria de dos euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Y pago de costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación. “

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a MARIO RODRIGUEZ GONZALEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 16 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.350/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

95

MADRID NÚMERO 45

EDICTO

D./DÑA. ISABEL SEGURA MILLAN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 2413/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 111/2018

En Madrid a veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Luisa María Prieto Ramírez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cuarenta y cinco de Madrid, los autos Juicio de Delito leve seguido en este Juzgado con el número 2413/2017 por un delito leve de usurpación de cosa inmueble del artículo 245.2 del Código Penal, objeto de denuncia el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, en el que ha sido denunciante ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., asistida de letrado y, denunciados Francis Pamela Toribio de la Cruz y José Luis Álvarez, que no comparecen, comparecen respectivamente sus letrados Luis Felipe Sánchez Sanz y la Letrada María de los Ángeles Peña Hurtado con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

FALLO

Condenando a Francis Pamela Toribio de la Cruz y José Luis Álvarez, como autores de un delito leve de usurpación de cosa inmueble a la pena para cada uno de ellos de tres meses multa cuota de tres Euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a la restitución de la posesión del inmueble, sito en la calle San Bernardo nº 126 -2º A de Madrid a su titular,

ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A, en el plazo de cincuenta días desde la firmeza de la Sentencia, y costas del presente juicio.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilre. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JOSE LUIS ALVAREZ , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente.

En Madrid, a 16 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.217/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****96****MADRID NÚMERO 45****EDICTO****D./DÑA. ISABEL SEGURA MILLAN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE MADRID****DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 119/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 206/2018

En Madrid a veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Luisa María Prieto Ramírez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cincuenta y cuatro de Madrid, los autos Juicio de Delito leve seguido en este Juzgado con el número 119/2018 del artículo 234.2 del Código Penal, del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho, en el que ha sido denunciante SUPERMECADO SUPERCOR, asistido de letrado y, denunciado Abraham Saul Rodríguez Abellán, con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de las siguientes consideraciones,

FALLO

Condenando a Abraham Saul Rodríguez Abellán, como autor de un delito leve de hurto, a la pena de un mes multa cuota de cuatro Euros día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a indemnizar a SUPERCOR en la suma de 236,60 euros y, costas del presente juicio.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilre Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, ~~mando~~ y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. ABRAHAM SAUL RODRIGUEZ ABELLAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 16 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.315/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

97**SALAMANCA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Esperanza María Milagros Cebián Salgado, secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el juicio por delito leve que se sigue en este Juzgado con el número 178 de 2017, con fecha 11 de septiembre de 2017, ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Condeno a los denunciados don Sergio Velo Hernández y a doña Bárbara Martínez Carrasco, ya circunstanciados, como autores penalmente responsables de un delito leve de estafa, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros por día (360 euros en total) para cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de la mitad de las costas procesales, debiendo indemnizar a doña María del Carmen Pérez Ramírez en la cantidad de 70 euros.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, a las partes, a los ofendidos y perjudicados, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Salamanca (artículo 976 que se remite a los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Sergio Velo Hernández, libro el presente.

En Salamanca, a 6 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.352/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

98

ALCORCÓN NÚMERO 3

EDICTO

D./Dña. ANTONIO MONGE ESTEBAN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 3, da fe HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores num. 496/2017 sobre medidas personales y pensión alimenticia en nombre de los hijos menores, en los que se ha dictado sentencia en fecha 26/06/2018 , contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de 20 días desde la notificación.

Y a efectos de notificación en forma al demandado D. OSVALDO NOVAS GONZÁLEZ en paradero desconocido, haciéndole saber que tiene el texto completo de dicha sentencia a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en calle Carballino, s/n, esquina C/. Timanfaya de Alcorcón (Madrid), ~~expido el~~ presente en Alcorcón a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ~~ADMINISTRACIÓN DE~~ JUSTIFICA,

(03/26.568/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 80/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL GARCIA CANELA frente a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía al actor con la entidad GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES S.L. condenando a ésta última al abono al actor de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 7.404,05 euros
Salarios de tramitación: 3.234 euros

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2499-0000-64-0080-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Juez

Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.344/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **1037/2017** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARJORI VANESA MORALES MERA frente a FOGASA y FOOD IN HOUSE MIRALMONTE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA 290/2018**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. MARJORI VANESA MORALES MERA debo CONDENAR Y CONDENO a FOOD IN HOUSE MIRALMONTE S.L. a abonar a la parte actora la cuantía de 9449,97 euros, más el 10% de interés en concepto de mora; debiendo ABSOLVER a FOGASA sin perjuicio del art. 33 E.T..

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer **RECURSO DE SUPLICACIÓN**, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control

(92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del BANCO DE SANTANDER; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. **El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.**

Así lo manda y firma ISABEL SÁNCHEZ PEÑA, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

PUBLICACIÓN. En el día de hoy, la Juez ha leído y publicado la Sentencia

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FOOD IN HOUSE MIRALMONTE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.342/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 75/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER SIERRA FERNANDEZ frente a KEAN STERKI FINANCIAL CONSULTING S.L y NEXUS FINANCE CREDIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones con la siguiente parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución número 075/2018 a favor de la parte ejecutante, D. JAVIER SIERRA FERNÁNDEZ, frente a KEAN STERKI FINANCIAL CONSULTING, S.L. y NEXUS FINANCE CREDIT, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.627,76 euros en concepto de principal, más otros 4.525,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICION** ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DIAS**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y

requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.Sª, la Sra. Dña. Estefanía González Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

LA MAGISTRADA- JUEZ

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- *Decretar el EMBARGO sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte ejecutada KEAN STERKI FINANCIAL CONSULTING, S.L. y NEXUS FINANCE CREDIT, S.L. en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.*

Y adviértase:

a) que el pago que en su caso hiciera a las demandadas no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

b) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 238, 240, 260 y 275 de la LRJS);

c) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del C.P.)-

- *Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra NEGOX CORPORATE FINANCE, S.L., ostenta la empresa demandada NEXUX FINANCE CREDIT, S.L. por relaciones comerciales mantenidas, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución, 22.627,76 euros de principal, más 4.525,55 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado las cantidades adeudadas.*

- *Constando en la averiguación patrimonial practicada, que la ejecutada KEAN STERKI FINANCIAL CONSULTING, S.L. es titular de un vehículo, no se procede a su embargo al encontrarse el mismo ya trabado.*

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero realícense los actos de comunicación por medios de Edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 2500 del Banco Santander sito en la calle Princesa 3 de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NEXUS FINANCE CREDIT S.L. y KEAN STERKI FINANCIAL CONSULTING S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.506/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 121/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA DEL MAR MERA CASCON frente a NAERA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones con la siguiente parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución número 121/2018 a favor de la parte ejecutante, Dña. MARÍA DEL MAR MERA CASCÓN, frente a NAERA, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.659 euros en concepto de principal, más otros 331,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICION** ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DIAS**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.Sª., la Sra. Dña. Estefanía González Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

LA MAGISTRADA- JUEZ

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- Decretar el EMBARGO sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

a) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

b) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 238, 240, 260 y 275 de la LRJS);

c) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del C.P.)-

- Constando en la averiguación patrimonial practicada, que la ejecutada es titular de un vehículo, no se procede a su embargo al encontrarse el mismo ya trabado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero realícense los actos de comunicación por medios de Edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de*

trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 2500 del Banco Santander sito en la calle Princesa 3 de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NAERA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.505/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1148/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALICIA URBANO MIRANDA frente a CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a treinta y uno de junio de dos mil dieciocho

DISPONGO.- Declarar la nulidad de los presentes autos hasta el momento posterior a la admisión a trámite de la demanda de la que deberá darse traslado a la demandada en su domicilio debiendo además ser citada a la celebración de juicio para lo que se señala la audiencia del día 24 de octubre de 2018 a las 11:40 horas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno, ello sin perjuicio del recurso que puede interponerse frente a la sentencia dictada en los presentes autos.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo.- doña Estefanía González Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.- doy fe

DOÑA ESTEFANÍA GONZÁLEZ SANZ

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.974/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1148/2017 PROMOVIDO POR Dña. ALICIA URBANO MIRANDA SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. ALICIA URBANO MIRANDA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008 , SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA 2ª EL DÍA 24/10/2018 A LAS 11:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho .

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.967/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 140/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AMARILIS DE LEON CUEVAS frente a D./Dña. MIGUEL ANGEL CUEVA BRITO sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado en fecha de hoy Auto y Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MIGUEL ANGEL CUEVA BRITO , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.503/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106

MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 144/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELENA RODRIGUEZ ARROYO frente a PINA- EDU PELUQUERIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha de hoy Auto y Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PINA- EDU PELUQUERIAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.509/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la Ejecución de Títulos No Judiciales nº 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS MARTINEZ BELLO frente a GRUPO PERIAÑEZ & HIRSCH SL se ha dictado en fecha 24 de julio de 2018 decreto por el que se acuerda el alzamiento de los embargos de cuentas corrientes a la vista y devoluciones que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la ejecutada, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2506-0000-64-0033-16.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO PERIAÑEZ & HIRSCH SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.013/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DEL CARMEN MARTÍAN GARCIA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 8 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 112/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JERONIMO DE PABLOS LOPEZ, D./Dña. SERGIO GUTIERREZ MOLINERO y D./Dña. MARIA MONTSERRAT GONZALEZ ESTEBEZ frente a JGG UNIQUE WAY 2013 SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en la Ejecución forzosa nº 112/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JERONIMO DE PABLOS LOPEZ, D./Dña. SERGIO GUTIERREZ MOLINERO y D./Dña. MARIA MONTSERRAT GONZALEZ ESTEBEZ frente a JGG UNIQUE WAY 2013 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO despachando ejecución de fecha 12 de JUNIO de 2018 de la sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 806/2017 contra los bienes de la ejecutada JGG UNIQUE WAY 2013 SL, por un principal de 38472euros y 7694,4 euros de intereses y costas provisionales, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0806-17 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente DECRETO de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes de JGG UNIQUE WAY 2013 SL, y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0112-18 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JGG UNIQUE WAY 2013 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.015/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 8

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA DEL CARMEN MARTIN GARCIA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la Ejecución nº 146/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. ESPERANZA PEREZ SACRISTAN frente a SERVICIO MEDICO ODONTOLOGICO SA se ha dictado se ha dictado AUTO despachando ejecución de fecha 23 de julio de 2018 de la sentencia dictada en el Procedimiento ordinario 697/2017 contra los bienes de la ejecutada SERVICIO MEDICO ODONTOLOGICO SA, por un principal de 4472,62 euros y 894,52 euros de intereses y costas provisionales, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0146-18 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente DECRETO de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes de SERVICIO MEDICO ODONTOLOGICO SA, y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0146-18 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIO MEDICO ODONTOLOGICO SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.963/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 573/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JUDITH GALIA VIDAL ROCHA
SOBRE Materias laborales individuales .

PERSONA QUE SE CITA

OHLIMPIA CLEANING SERVICES SPAIN SL EN CONCEPTO DE PARTE
DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUDITH GALIA
VIDAL ROCHA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO
Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE
VISTAS Nº 4.2 , UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 18/09/2018 , A LAS
09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin
necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan
forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2
LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o
Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos
días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley
1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se
encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. ANA BELÉN REQUENA NAVARRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.003/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 251/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. DANIELA MOLDOVAN SOBRE Materias laborales individuales .

PERSONA QUE SE CITA

CAFETERIA NARROS S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DANIELA MOLDOVAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 4.2 , UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 26/09/2018 , A LAS 09:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. ANA BELÉN REQUENA NAVARRO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.001/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 10

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 107/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LORENZO BALSERA GARCÍA frente a CARNICAS PERALBO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. LORENZO BALSERA GARCÍA, frente a la demandada CARNICAS PERALBO S.L., parte ejecutada, por un principal de 3.756,43 EUROS, más 375,64 EUROS de intereses y 375,64 EUROS de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2508-0000-64-0107-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. MARIA LUISA SEGURA RODRIGUEZ
EL MAGISTRADO-JUEZ

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— **REQUERIR a CARNICAS PERALBO S.L.**, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 3.756,43 EUROS, en concepto de principal y de 751,28 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el

caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL** del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de CARNICAS PERALBO S.L. a favor del ejecutado, en las entidades bancarias correspondientes en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2508-0000-64-0107-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2508-0000-64-0107-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARNICAS PERALBO S.L.** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.951/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 109/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. VLADIMIR RAMON FRANCISCO SEQUERA frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. VLADIMIR RAMON FRANCISCO SEQUERA, frente a la demandada SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, parte ejecutada, por un principal de 5.234,37 EUROS, más 523,43 EUROS de intereses y 523,43 EUROS de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2508-0000-64-0109-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Dña. MARIA LUISA SEGURA RODRIGUEZ
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— **REQUERIR** a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.234,37 EUROS, en concepto de principal y de 1.046,86 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan in-

teresar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA a favor del ejecutado, en las entidades bancarias correspondientes en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

— Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

— Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

— La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2508-0000-64-0109-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2508-0000-64-0109-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ^p las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.971/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1254/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BLAS RUIZ TURRERO frente a GESSTAXI GESTION S.L. y DELUXE CARS OF PEOPLE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por D. Blas Ruíz Turrero, contra, DELUXE CARS OF PEOPLE S.L. y GESTAXI GESTIÓN S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 17.065,59 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-00-1254-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DELUXE CARS OF PEOPLE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.981/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 795/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LINA MARCELA PEREZ ROJAS frente a TOLEDANOS CALYPEÑOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Sentencia que en su encabezamiento y fallo dice:

“En Madrid a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Doña Catalina Pérez NORIEGA, Juez sustituta en funciones en el Juzgado de lo Social nº12 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 795/2016, promovidos por Dª. LINA MARCELA PÉREZ ROJAS asistido por la letrado Dª. María Elena Sanz Vega contra TOLEDANOS CALIPEÑOS, SL versando los autos sobre DESPIDO.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 306/2018

FALLO

Que, desestimo la demanda por despido promovida por Dª. LINA MARCELA PÉREZ ROJAS frente a TOLEDANOS CALYPEÑOS, SL, absuelvo a la demandada de sus pretensiones.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-61-0795-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-61-0795-16.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TOLEDANOS CALYPEÑOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.232/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116

MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento **Ejecución 153/2015** de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER CARPINTERO SORIA frente a PYMES Y DESARROLLO SL, GESTION Y AYUDA EMPRESARIAL, SL, FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EVOLUTION TRAINING SL, CIRCULO DE EMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID,, NAVUKA-SOFT SL y STAR PYMES SL sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente Auto Ampliando la ejecución y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo ampliar la ejecución despachada a la empresa Evolution Training, S. L., por considerar que forma parte del grupo de empresas codemandado por importe de 41.177,06 euros de principal y 4120 euros de intereses y costas provisionales, sin que quepa ampliar dicha ejecución al Administrador D. Víctor Javier Porta Chacón, en relación con el cual se aprecia la excepción de falta de legitimación pasiva.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2510-0000-64-0153-15.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

**D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO
EL MAGISTRADO-JUEZ**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** y PYMES Y DESARROLLO SL, EVOLUTION TRAINING SL, NAVUKASOFT SL, FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, GESTION Y AYUDA EMPRESARIAL, SL, CIRCULO DE EMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID y STAR PYMES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.970/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 160/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. BEATRIZ ELENA OSPINA CUERVO frente a VICROS GOURMET SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. BEATRIZ ELENA OSPINA CUERVO, frente a la demandada VICROS GOURMET SL, parte ejecutada, por un principal de 4.990,75 euros, más 249,53 euros y 499,07 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2511-0000-64-0160-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez en sustitución

D. JESUS ANDRÉS NEVADO NEVADO
EL MAGISTRADO-JUEZ EN SUSTITUCION”

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de VICROS GOURMET SL a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cu-

brir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2511-0000-64-0160-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0160-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VICROS GOURMET SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.965/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el ejecución 154/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. OSCAR RODRIGUEZ BARRADO frente a ALEGON TELECOMUNICACIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de 23/7/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. OSCAR RODRIGUEZ BARRADO, frente a la demandada ALEGON TELECOMUNICACIONES SL, parte ejecutada, por un principal de 2.650,65 euros más 132,53 euros y 265,06 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Asimismo se ha dictado DECRETO de 23/7/18 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALEGON TELECOMUNICACIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.962/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 18/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Félix Hernández frente a MARKETING SOLIDARIO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.460,19 euros y 1.292,03 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el Art. 276 de L.J.S, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que el término de Quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor que le consten.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MARKETING SOLIDARIO, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.096/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 144/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA PALOMA CARDEÑOSA CUESTA y D./Dña. NATIVIDAD CHAVES RUBIO frente a MA CLE ESTUDIO DE REFORMAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de las ejecutantes Dña. NATIVIDAD CHAVES RUBIO y Dña. MARIA PALOMA CARDEÑOSA CUESTA frente a MA CLE ESTUDIO DE REFORMAS SL.

Cítese a las partes para la comparecencia a los efectos de los arts. 197.1 y 298 de la LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2512-0000-64-0144-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrado - Juez

DOÑA LAURA MARÍA GUIRADO FUERTES.
LA MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a MA CLE ESTUDIO DE REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.935/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER: Que en el procedimiento 132/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIANO LOPEZ VERGARA frente a MACLE ESTUDIO DE REFORMAS, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“(...) Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. MARIANO LOPEZ VERGARA, frente a la demandada MA CLE ESTUDIO DE REFORMAS S.L. parte ejecutada, por un principal de 1.368,18 euros, más 273,63 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. (...)”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MACLE ESTUDIO DE REFORMAS, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.507/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1073/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL REYERO DE LA CRUZ frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y DON PICOTEO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

S E N T E N C I A N° 265/2018

En Madrid, a 19 de julio de 2018.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por RAÚL REYERO DE LA CRUZ ha venido prestando sus servicios para DON PICOTEO S.L., en reclamación de cantidad, condeno a la demandada a que abone a RAÚL REYERO DE LA CRUZ la cantidad total de 3.206,56 euros más un 10% en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido 13 de julio de 2017, hasta la fecha.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DON PICOTEO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.508/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLOR ANABEL CABRERA MOREIRA frente a HIGINIOS RESTAURANT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 20.890,64 EUROS de principal; 2.089 de intereses y 2.089 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado HIGINIOS RESTAURANT SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0016-17.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **HIGINIOS RESTAURANT SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.347/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 95/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN CASTRO MENDIVIL frente a TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 200,90 EUROS de principal; 20 de intereses y 20 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0095-18.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TECNOCONTROL SERVICIOS INTEGRALES SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.348/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 96/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROMAN PATON LORCA frente a SECURIDOC PROTECCION DOCUMENTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 23.762,92 EUROS de principal; 2.376 de intereses y 2.376 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado SECURIDOC PROTECCION DOCUMENTAL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archivense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0096-18.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a SECURIDOC PROTECCION DOCUMENTAL SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.346/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 108/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SEBASTIAN ALFREDO ENCINA ROSALES frente a D./Dña. MELANIO TORIBIO ESCALONA CB y D./Dña. JOSE RAMON GARCIA CUERVA MARTIN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SEBASTIAN ALFREDO ENCINA ROSALES , frente a la demandada JOSE RAMON GARCIA CUERVA MARTIN y MELANIO TORIBIO ESCALONA CB, parte ejecutada, por un principal de 2155,18 euros, más 215,51 euros y 215,51 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2514-0000-64-0108-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO .

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. JOSE RAMON GARCIA CUERVA MARTIN y D./Dña. MELANIO TORIBIO ESCALONA CB , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dieciocho de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.345/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 194/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA JESUS CRUZ SANCHEZ, D./Dña. INMACULADA SOLANO VILCHES y D./Dña. Luciano Tchoche Mendes frente a GOURMET DIVINE TAKE AWAY, S.L. y GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES CASTILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Decreto de fecha 15/01/2018, consistente en el importe por el cual se ha declarado insolvente a GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES CASTILLA SL, en los siguientes términos:

Donde dice:**“PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11037,59 euros de principal; 1103,76 de intereses y 1103,76 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado GESTION DE SERVICIOS

INTEGRALES CASTILLA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.”

Debe decir:**“PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de **27469,35 euros** de principal; **2746,93 euros** de intereses y **2746,93 euros** calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES CASTILLA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.”

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ANA CORRECHEL CALVO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GOURMET DIVINE TAKE AWAY, S.L. y GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES CASTILLA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.356/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128

MADRID NÚMERO 16

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1160/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FRANCISCO RONQUETE CAMBEIRO frente a SERVICITY SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. FRANCISCO RONQUETE CAMBEIRO de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SERVICITY SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.511/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 63/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SANTIAGO LOPEZ DE RODAS FERNANDEZ frente a D./Dña. EDISON FREDYS ARIAS BERNABE sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución diligencia de ordenación de fecha 15/06/2018 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Madrid, a quince de junio de dos mil dieciocho

La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en fecha 15-06-2018 se ha producido ingreso de dinero en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta para consignaciones, por importe de 180,43 euros, para su aplicación a estos autos. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION

En Madrid, a quince de junio de dos mil dieciocho

Visto el contenido de la anterior diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 268-1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social UNA VEZ FIRME ESTA RESOLUCIÓN, líbrese mandamiento de pago a favor de D./Dña. SANTIAGO LOPEZ DE RODAS FERNANDEZ, por importe de 180,43 euros, en concepto de principal, debiendo solicitar, si a su derecho interesa, la transferencia de la cantidad en el plazo de **DOS DÍAS desde la notificación de la presente resolución**, acompañando a la misma el certificado original de titularidad de la cuenta de destino y fotocopia del D.N.I.

No obstante de lo anterior, infórmese al interesado de que deberá confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer a este Juzgado, mediante comunicación telefónica al número 91-4438514, debiendo acreditar su identidad a través del D.N.I., Pasaporte o Carnet de Conducir en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente, haciendo constar igualmente a la parte que el mandamiento de pago caduca a los tres meses desde la fecha de su expedición transcurrido el cual, se procederá a su transferencia al Tesoro Público en concepto de cantidad abandonada.

Así mismo, se comunica a las partes que el importe pendiente en concepto de principal asciende a la cantidad de 1942,23 euros

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **EDISON FREDYS ARIAS BERNABE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.017/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 89/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ESTHER MUEDRA BELMONTE frente a LEVANTINA TEXTIL EMPRENDEDORA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución DECRETO DE FECHA 28-06-2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.770,49 EUROS de principal; 179,14 euros de intereses y 179,14 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL parcial del ejecutado LEVANTINA TEXTIL EMPRENDEDORA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2515-0000-64-0089-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LEVANTINA TEXTIL EMPRENDEDORA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.018/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 152/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SONIA GARCIA HERNANDEZ frente a LUXEMEDIA PUBLISHERS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25/07/2018 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. SONIA GARCIA HERNANDEZ, frente a la demandada LUXEMEDIA PUBLISHERS S.L., parte ejecutada, por un principal de 870,29 EUROS, más 87,02 EUROS y 87,02 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2515-0000-64-0152-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. PALOMA REBATE LABRANDERO
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a LUXEMEDIA PUBLISHERS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.989/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 109/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE PABLO FUILLERAT DOMINGUEZ frente a CUMBRIA BPO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE PABLO FUILLERAT DOMINGUEZ , frente a la demandada CUMBRIA BPO SL, parte ejecutada, por un principal de 1.247,30 EUROS, más 300,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2516-0000-64-0109-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado, CUMBRIA BPO SL.** A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de los saldos de CUMBRIA BPO SL, que tenga a su favor en las entidades bancarias, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, 1.247,30 euros de principal e 300,00 euros de intereses y costas provisionales. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2516-

0000-64-0109-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0109-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CUMBRIA BPO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ~~ADMÓN.~~ DE JUSTICIA

(03/26.339/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 115/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BILAL AL BURCACH frente a REFORMAS CARES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. BILAL AL BURCACH , frente a la demandada REFORMAS CARES SL, parte ejecutada, por un principal de 1.195,17 EUROS, más 200,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2516-0000-64-0115-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0115-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS CARES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.340/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 155/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA JESUS CASTILLO LOPEZ frente a INVERSIONES BSA 2012 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en las presentes actuaciones para la ejecución de la Sentencia se ha procedido a la satisfacción por pago del contenido de la misma. Doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN: 654/2018

DECRETO

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Póngase a disposición de la letrada DÑA. MARTA DOMINGUEZ BENITO la cantidad de **232,22 euros** en concepto de **resto de costas**, librándose al efecto mandamiento de pago por dicho importe que podrá retirar en la secretaría de este juzgado en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente, y mandándose alzar los embargos trabados.

Notifíquese esta resolución y una vez firme remítanse los autos al archivo.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0155-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES BSA 2012 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.341/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 133/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MANUEL LOPEZ JIMENEZ frente a FOGASA y OUTSOURCING EMPRESARIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MANUEL LOPEZ JIMENEZ, frente a la demandada OUTSOURCING EMPRESARIAL SL, parte ejecutada, por un principal de 636,47 EUROS, más 31,82 EUROS y 63,65 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0133-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OUTSOURCING EMPRESARIAL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.122/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 132/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS MARIANO ALONSO DOMINGUEZ frente a TRANSPORTES DANCIO SL y TRANSPORTES SERRANO SANTIAGO VAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado la siguientes resoluciones:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. LUIS MARIANO ALONSO DOMINGUEZ, frente a la demandada TRANSPORTES SERRANO SANTIAGO VAL SL y TRANSPORTES DANCIO SL, parte ejecutada, por un principal de 10.253,32 EUROS, más 512,66 EUROS y 1.025,33 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0132-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez “

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

-REQUERIR a TRANSPORTES SERRANO SANTIAGO VAL SL y TRANSPORTES DANCIO SL, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 10.253,32 EUROS, en concepto de principal y de 1.537,99 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado.** A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la rea-

lización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de TRANSPORTES SERRANO SANTIAGO VAL SL y TRANSPORTES DANCIU SL a favor del ejecutado, en entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliére en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2519-0000-64-0132-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2519-0000-64-0132-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTES DAN-CIU SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.921/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 45/2018-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FELIX CUBOS HERRANZ frente a PAVIDAN 1922 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución dineraria, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D. FELIX CUBOS HERRANZ, frente a la demandada PAVIDAN 1922 SL, parte ejecutada, por un principal de 6.250,54 euros, más otros 312,52 euros y 625,05 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0045-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PAVIDAN 1922 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.504/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid: HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 125/2018-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. GUILLERMO FERNANDEZ CORA, D. DAVID PETER LISIN y D. JOSE CARLOS NAVARRO PALOMINO frente a GANETEC GLOBAL SOLUTIONS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 4/06/18 a favor de la parte ejecutante, D. GUILLERMO FERNANDEZ CORA, D. JOSE CARLOS NAVARRO PALOMINO y D. DAVID PETER LISIN, frente a la demandada GANETEC GLOBAL SOLUTIONS SL, parte ejecutada, por un principal de 30.194,52 EUROS, de los que corresponden: 10.806,51 euros a D. GUILLERMO FERNANDEZ CORA, 10.436,81 euros a D. JOSE CARLOS NAVARRO PALOMINO, y 8.951,20 euros a D. DAVID PETER LISIN; más otros 1.509,72 EUROS y 3.019,45 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0125-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez

Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GANETEC GLOBAL SOLUTIONS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.510/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid: HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 126/2018-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. AARON SOLORZANO MATO y D. MAURO ENRIQUE GUERRERO VELEZ frente a COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 14/06/18 a favor de la parte ejecutante, D. AARON SOLORZANO MATO y D. MAURO ENRIQUE GUERRERO VELEZ, frente a la demandada COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L., parte ejecutada, por un principal de 1.980,02 EUROS de los que corresponden 550,02 euros a D. AARON SOLORZANO MATO y 1.430,00 euros a D. MAURO ENRIQUE GUERRERO VELEZ; más otros 99,00 EUROS y 198,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse

oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0126-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez

Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS

LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COCINA INDUSTRIAL LA GRANJA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA

(03/26.051/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 253/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. RAQUEL SANCHEZ GARCIA frente a OMEGA CGR TELECOM S.L., y D./Dña. CRISTIAN GARCIA RUBIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Auto aclaración de sentencia de fecha 25/07/2018. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. CRISTIAN GARCIA RUBIO y OMEGA CGR TELECOM S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.966/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 23

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 254/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a COSTOBO SERVICIOS FINANCIEROS INTEGRALES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Sentencia de 17 de julio de 2018 que queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que es firme ya que no cabe interponer recurso alguno contra la misma.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a la demandada COSTOBO SERVICIOS FINANCIEROS INTEGRALES SL.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COSTOBO SERVICIOS FINANCIEROS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.343/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDAJUICIO Nº 361/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DEL MAR LOPEZ SANCHEZ
SOBRE Reclamación de Cantidad .**PERSONA QUE SE CITA**SEPTEMBER 2013 B.D. SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO
JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE
LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL
DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 , SALA DE
VISTAS Nº 4-5, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 25/09/2018 , A LAS 10:50
HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho .

D./Dña. MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.970/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1113/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA ELI CASTILLO-GUZMAN DE RÍOS frente a FOGASA y VIVIENDAS LOCALES Y SERVICIOS RECAS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DECIDO: Admitir la solicitud de rectificación deducida contra la sentencia que se refiere el primero de los “hechos” del presente auto, se suerte que el primero de los AA. de H., el quinto de los FF. de D.º y su el “fallo” en lo sucesivo, han de decir:

SENTENCIA

En la villa de Madrid, a veinte de junio dos mil dieciocho. El Magistrado ilustrísimo señor don FERNANDO HERRADA ROMERO, Juez del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, ha visto el procedimiento número 1.113/2016, seguido a instancia de doña ANA ELY CASTILLO-GUZMÁN DE RÍOS, asistida del Abogado don Tomás Martín Pérez, contra VIVIENDAS, LOCALES Y SERVICIOS RECAS, S. L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen.

Sobre: acción de reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 22-11-2016 y por la parte actora se presentó escrito de demanda en el Juzgado Decano de esta capital y en virtud del reparto de asuntos por aquél efectuado, su conocimiento fue turnado a este Juzgado. En dicho escrito, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que se estimaban pertinentes, se concluía con el “suplico” que previos los oportunos trámites legales, se dicte sentencia condene a la empresa demandada al pago de la total cantidad reclamada en la suma total de 3.765,50 euros, más el diez por ciento en concepto de interés por demora, con su respectiva cotización a la Seguridad Social por dichos importes. ...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

QUINTO: La condena de la demandada en el “fallo” de la presente sentencia será “al pago de la total cantidad reclamada en la suma total de 3.765,50 euros, más el diez por ciento en concepto de interés por demora,” sin incluir la que se refiere como “a su respectiva cotización a la Seguridad Social por dichos importes” porque:

1) si lo que pretendía la actora era un pronunciamiento jurisdiccional de condena de la demandada a dar una cantidad de dinero (pues no parece que otra cosa sean las cotizaciones sociales), la parte actora no expresa en la súplica de la demanda la concreta suma dineraria en que tal condena habría de consistir (ex art. 219 de la LECv).

2) Si con tal referencia a la “cotización a la Seguridad Social por dichos importes” quiso aludir la actora (ex art. 26 del TRLET) a las cargas de Seguridad Social tanto a car-

go del trabajador como de la empresa, este Juzgador aprecia (según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) que el genuino acreedor de las cotizaciones sociales no es otro que el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el servicio común que es la Tesorería General de la Seguridad Social, ninguna de las cuales es parte actora del presente procedimiento, y con ello queda patente la falta de legitimación activa de la actora para deducir esta concreta pretensión.

...
Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey y por la potestad que me confiere el artículo 117 de la Constitución Española,

FALLO

Que estimando en parte la demanda deducida por D.^a ANA ELY CASTILLO-GUZMÁN DE RÍOS contra VIVIENDAS, LOCALES Y SERVICIOS RECAS, S. L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a tal compañía mercantil a que pague a la parte actora la suma de tres mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Así, por este su auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, incluyéndose el presente en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo acuerda, manda y firma el Magistrado ilustrísimo señor don FERNANDO HERRADA ROMERO, Juez del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VIVIENDAS LOCALES Y SERVICIOS RECAS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.968/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 127/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IGNACIO ZEA GRIJALBA frente a SANTORINI CONSULTORES LS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Don IGNACIO ZEA GRIJALBA, frente a la demandada SANTORINI CONSULTORES LS, parte ejecutada, por un principal de 1.019,54 euros, más 40,78 euros y 101,95 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SANTORINI CONSULTORES LS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.952/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 51/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de
D./Dña. AZUCENA MAROTO JODAR frente a ZAHOZ GESTION SL sobre Ejecución
de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 821,65 euros de principal;
41,08 de intereses y 82,16 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA
PROVISIONAL total del ejecutado ZAHOZ GESTION SL, sin perjuicio de que pudieran
encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comu-
nidad de Madrid y una vez firme hágase entrega de Testimonio de la misma. Asimismo, expí-
dase testimonio de la Sentencia recaída en el presente procedimiento y Auto despachan-
do ejecución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el
FONDO DE GARANTIA SALARIAL, procediendo posteriormente al archivo de las pre-
sentes actuaciones.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZAHOZ GESTION SL,
expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.117/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 28****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 640/2018 PROMOVIDO POR Dña. REBECA PALACIOS MARTIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR UCS DENTAL GLOBAL TRAINING SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8-28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 22/10/2018, A LAS 10:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a uno de agosto de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.843/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 195/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS MANRIQUE DE TORRES frente a CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el contenido del anterior escrito de reclamación de honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el Libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS S.A. para que en término de diez días ingrese en la cuenta del Juzgado BANCO DE SANTANDER 2526 0000 64 0195 17 la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 726 euros o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSULTORA DE RIESGOS FINANCIEROS SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.987/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1194/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASEPEYO frente a D./Dña. CAROLINA ESTELA ARANCIBIA CANALES, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) y SIEMAR CONTROL Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SIEMAR CONTROL Y SERVICIOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.925/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 31****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 604/2018 PROMOVIDO POR TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) SOBRE Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. VALENTINA VIKTOROVA GEORGIEVA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.2, UBICADA EN LA PLANTA 9ª **EL DÍA** 01/10/2018, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.959/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 362/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a DUS & PC CORPORACION INMOBILIARIA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 264/2018

FALLO

ESTIMAR la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra DUS & PC CORPORACION INMOBILIARIA, S.A. y en su virtud

CONDENAR a la demandada al pago de la cantidad SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (657,39 €) en concepto de cuotas a cuenta de los ejercicios de 2013 a 2016 más recargo del 20% (131,48 €).

La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que no cabe recurso ninguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DUS & PC CORPORACION INMOBILIARIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.216/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 162/2018-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARICICA ALDEA frente a PATAFE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARICICA ALDEA , frente a la demandada PATAFE SL, parte ejecutada, por un principal de 7160,78 euros, más 1217 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0162-18.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba,

advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0162-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PATAFE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.215/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152

BILBAO NÚMERO 8

EDICTO

RAMONA GONZALEZ ABIN, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Pieza de ejecución 9/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- **Notificar** a DENG A S.A.T, por medio de edicto, el/la Decreto y Auto, dictado/a en dicho proceso el 30/01/2018 y 30/01/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENG A S.A.T, A80004682, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En BILBAO (BIZKAIA), a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.242/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153

GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO

D^a MARIA PILAR PRIETO BLANCO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de GIJON, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000074 /2018 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la siguiente **resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:**

- RESOLUCIÓN: Auto de extinción de la relación laboral de fecha 23/07/2018
- RECURSO: Recurso de reposición en el plazo de tres días.
- ENTIDAD A LA QUE SE NOTIFICA: TIGER DESING CONSTRUCTION S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TIGER DESING CONSTRUCTION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.119/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

GRANADA NÚMERO 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por D^a. Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE GRANADA, en los autos número, 260/2018 seguidos a instancias de BEATRIZ GARCIA MENOR, JAIME HERNANZ LOPEZ, PABLO CEÑAL VIÑAS y CRISTIAN SANCHEZ LOPEZ contra MAX DUELL GRAN SL, I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, IFACTORY SEVILLA LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., MAD SUR IFACTORY LAB S.L., IFACTORY GLOBAL S.L, WESTON HILL S.L y MAD FACTORY LAB S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MAX DUELL GRAN SL, I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, IFACTORY SEVILLA LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., MAD SUR IFACTORY LAB S.L., IFACTORY GLOBAL S.L, WESTON HILL S.L y MAD FACTORY LAB S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10:15 HORAS**, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación **IFACTORY SEVILLA LAB SL** y **ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU** para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Granada, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.016/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

GUADALAJARA NÚMERO 2

EDICTO

D. LUIS CARLOS NAVA JAS ROJAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a ANA MARIA MARCOS CABEZON contra FOGASA, ESTRUCTURAS METÁLICAS COPA S.L., ARMADURAS Y FERRALAS ORTIZ S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 207/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a ARMADURAS Y FERRALAS ORTIZ S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N.º 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 2, el día **10/09/2018 a las 9'25 horas** al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las **9'30 horas** al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art.º 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a **ARMADURAS Y FERRALAS ORTIZ S.L.**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.761/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156

SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

Doña BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 205/2017 en materia de Ejecución a instancia de D./Dª. MIGUEL ANGEL MEDINA GONZALEZ y FRANCISCO TOLEDO SABINO, contra ACTUACIONES NAVALES S.L., se ha dictado Decreto con fecha 11 de junio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado ACTUACIONES NAVALES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 29.622,87 €.-Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.*

Así lo acuerdo y firmo, Dña. BELÉN RUIZ FERRER, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **AGTUACIONES NAVALES S.L.** en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.351/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

VALENCIA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María José Navarro Melchor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 418 de 2016, a instancias de don Pedro Javier Pérez Nalda contra el Fondo de Garantía Salarial, “Unipapel, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Delion Holding Spain, Sociedad Limitada”, “Adveo España, Sociedad Anónima”, don Santiago Oliveros Lapuerta (administrador concursal), “Springwater Capital Spain, Sociedad Limitada”, “Martin Gruschka” y “Adveo Grupo Internacional, Sociedad Anónima”, en la que el día 4 de junio de 2018 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Decreto archivo provisional

En Valencia, a 4 de julio de 2018.—La secretaria judicial, doña María José Navarro Melchor.

Parte dispositiva:

Se acuerda archivo provisional del proceso, dejando sin efecto el señalamiento efectuado; hasta en tanto se solicite la reanudación del mismo por las partes.

Verifíquense los trámites oportunos en la aplicación informática de este Juzgado para actualizar fase y estado y fecha de hito.

Si se produce la inactividad de las partes procesales una vez transcurrido el plazo legal, se procederá declarar la caducidad de la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este mismo secretario judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos de suspensión con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.— El secretario judicial, doy fe.

Diligencia.—En Valencia, a 4 de julio de 2018.

Seguidamente se procede, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Laboral, a la notificación del precedente Decreto, por medio de LEXNET y/o (para los que acudieran sin letrado/graduado social) por correo certificado con acuse de recibo y en sobre en el que constan las advertencias que la propia Ley establece, dirigidas al receptor, para el caso de que no lo fuera el interesado. De todo lo cual doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Unipapel, Sociedad Limitada Unipersonal”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficinal Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia, a 4 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado)

(03/26.349/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158

VALENCIA NÚMERO 3

EDICTO

DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 001341/2018-CE en la que el día 26/7/18 se ha dictado resolución de interés para SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL SL, frente a la cual cabe interponer recurso directo de revisión ante el Magistrado-Juez mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LJS).

Y para que conste y sirva de notificación a **SOLUCIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION PROFESIONAL SL**, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintiseis de julio de dos mil dieciocho.

El Letrado de Justicia
DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO

(03/26.249/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**VIGO NÚMERO 1****EDICTO**

Don Ramón Eloy Rodríguez Frieiro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Rodríguez González, contra “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Servicios de Raíz, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y don Manuel Sánchez Rodríguez, en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 574 de 2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Obras y Servicios de Raíz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2018, a las diez y cincuenta horas, en la planta segunda, Sala Tercera, edificio Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado, o representada por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Obras y Servicios de Raíz, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 27 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.004/18)



V. OTROS ANUNCIOS

160 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 50 por 100 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid www.camaramadrid.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 455.456 euros que se enmarcan en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 euros y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: coste máximo elegible, 7.000 euros (IVA no incluido), prefianciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 40 por 100 por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 2.800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 6 de octubre, a las 14.00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Madrid, a 25 de julio de 2018.—El vicesecretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Manuel López-Medel Bascones.

(02/26.848/18)

